



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 07 de enero de 2010

Nº
26442-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE Resolución de Gabinete Nº 1 (De martes 5 de enero de 2010)

"QUE ACUERDA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y CONSIDERANDO SU COMPLEJIDAD Y CUANTÍA, QUE EL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO, QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA UNO (I) DEL METRO DE PANAMÁ, SEA SOMETIDO A UN PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DE PROPONENTES, PREVIO AL ACTO PÚBLICO, Y DEFINE LAS REGLAS PARA SU EJECUCIÓN."

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ Acuerdo Nº 74 (De martes 22 de diciembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO PARA EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO."

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO DE GABINETE RESOLUCIÓN DE GABINETE Nº 1 (DE 5 DE ENERO DE 2010)

Que acuerda, de manera excepcional y considerando su complejidad y cuantía, que el PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO, QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA UNO (I) DEL METRO DE PANAMÁ, sea sometido a un proceso de PRECALIFICACIÓN DE PROPONENTES, previo al acto público, y define las reglas para su ejecución.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, debido al aumento continuo de la tasa de motorización, como consecuencia del crecimiento económico del Área Metropolitana de la Ciudad de Panamá, AMCP, y de la baja calidad de los servicios de transporte público, el tiempo que le toma al ciudadano común trasladarse desde su hogar hasta su centro de trabajo y viceversa es, en promedio, de setenta (70) minutos, lo que tomando en cuenta los factores de dimensión y población, es excesivo.

Que el Gobierno Nacional se ha trazado, entre sus metas prioritarias, proveer un sistema de transporte masivo moderno, eficiente, seguro y amable con el medio ambiente para el Área Metropolitana de la Ciudad de Panamá, AMCP, competitivo y articulado, con la reorganización y renovación del sistema de transporte de autobuses y la implantación de un componente de alta capacidad tipo Metro, integrado física y tarifariamente con el resto del sistema;

Que, otro de los propósitos del Gobierno Nacional, es proyectar a la ciudad de Panamá como centro regional de negocios en América Latina y, las dificultades y limitaciones en materia de transporte público, afecta negativamente su competitividad y genera menoscabo en los niveles de productividad de sus habitantes; por lo que es imperativo la realización de nuevas inversiones y la modernización del sistema de gestión del transporte público, para incrementar sus niveles de eficacia y eficiencia, a través de la implementación de medidas que optimicen su calidad y capacidad del servicio, para atender las demandas de calidad y satisfacer el crecimiento del Área Metropolitana de la Ciudad de Panamá (AMCP);

Que los usuarios del sistema y la población en general, se beneficiarán en términos de ahorros en costo y tiempo de viaje, y gozarán de mayor seguridad en el tránsito y mejoras en las condiciones del medio ambiente;

Que en razón de lo anterior, mediante el Decreto Ejecutivo 150 de 2 de julio de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 255 de 23 de julio de 2009, se creó la Secretaría del Metro de Panamá, como entidad encargada de planificar, ejecutar, construir y poner en marcha el Metro de la ciudad capital, la que ha puesto en marcha, las actividades y tareas concernientes al PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO, QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA UNO (I) DEL METRO DE PANAMÁ;

Que, como parte de sus funciones y responsabilidades, la Secretaría del Metro de Panamá, elaboró un Informe Técnico en el que se concluye que, debido a su complejidad y cuantía, el PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO, QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA UNO (I) DEL METRO DE PANAMÁ, debe ser objeto de un

proceso de precalificación de proponentes con anterioridad al acto público correspondiente, para determinar la capacidad administrativa, financiera, técnica y los antecedentes legales de los participantes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 22 de 2006, y en los artículos 65 y 66, del Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006, que la reglamenta, corresponde al Honorable Consejo de Gabinete, de manera excepcional y sobre la base de las dos características antes mencionadas, acordar que ciertos proyectos sean sometidos al referido proceso de precalificación de proponentes, con anterioridad al acto público correspondiente, definir las reglas para el proceso de precalificación, para lo cual la entidad licitante elaborará un pliego de cargos que contenga los requisitos que deben cumplir los proponentes;

Que partiendo del mencionado Informe Técnico y en virtud de la norma citada, La Secretaría del Metro de Panamá ha elevado solicitud al Honorable Consejo de Gabinete, en el sentido de que, de manera excepcional y en virtud de su complejidad y cuantía, acuerde someter a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público correspondiente, el **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO, QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA UNO (I) DEL METRO DE PANAMÁ.**

Que, para tales efectos, la Secretaría del Metro del Panamá, elaboró y presentó con su solicitud, el pliego de cargos que contiene los requisitos que deben cumplir los proponentes que participen en el proceso de precalificación;

RESUELVE:

Artículo 1. Acordar de manera excepcional, y sobre la base de su complejidad y cuantía, que el **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO, QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA UNO (I) DEL METRO DE PANAMÁ,** sea sometido a un proceso de precalificación de proponentes, previo al acto público correspondiente.

Artículo 2. El referido PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DE PROponentes, cuyo objetivo es determinar la capacidad administrativa, financiera, técnica y los antecedentes legales de los participantes, se efectuará conforme a las reglas que se establecen en el Anexo intitulado **PLIEGO DE CARGOS PARA EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DE PROponentes,** correspondiente al **PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO, QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA UNO (I) DEL METRO DE PANAMÁ,** el cual se integra y forma parte de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Publicar, en el portal PANAMACOMPRA, el **PLIEGO DE CARGOS PARA EL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN DE PROponentes,** a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 2006, Decreto Ejecutivo 366 de 28 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo 150 de 2 de julio de 2009 y Decreto Ejecutivo 235 de 23 de julio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los **5** días del mes de enero, del año dos mil diez (2010).



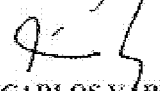
RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,



JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,



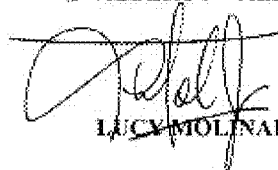
JUAN CARLOS VARELA R.

El Ministro de Economía y Finanzas,



ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

La Ministra de Educación,



LUCYMOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



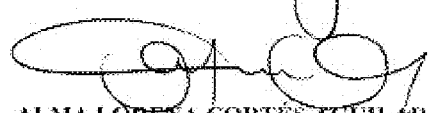
FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,



FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



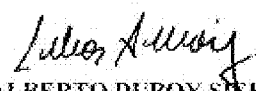
ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,



ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.



CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



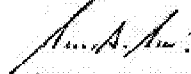
VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,




GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,



RÓMULO ROUX



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

PLIEGO DE PRECALIFICACION

LINEA No. 1 DEL METRO DE PANAMA

**“PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES,
INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO QUE INCLUYE EL
MATERIAL RODANTE, Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA No. 1
DEL METRO DE PANAMA”**

**Solicitante
Secretaría del Metro de Panamá
Ministerio de la Presidencia
Gobierno Nacional
República de Panamá**

Enero 2010

SECRETARIA DEL METRO DE PANAMA
CONVOCATORIA DE PRECALIFICACIÓN INTERNACIONAL (CPI) No. SMP-01-2010

“PARA EL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE, Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA No. 1 DEL METRO DE PANAMA”

AVISO:

La SECRETARIA DEL METRO DE PANAMA invita a los interesados a participar de la COVOCATORIA DE PRECALIFICACIÓN INTERNACIONAL No. SMP -01-2010 del “PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE, Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA No. 1 DEL METRO DE PANAMA”

A partir de la fecha de publicación de este aviso, los particulares interesados podrán consultar el pliego de precalificación en el portal de Internet de “PanamaCompra” www.panamacompra.gob.pa.

Se llevará a cabo una visita al sitio del proyecto¹, que se realizará el día lunes 18 de enero de 2010 a las 08:00 a.m., partiendo del Centro de Convenciones ATLAPA, ubicado en el corregimiento de San Francisco, ciudad de Panamá. La SMP proveerá el transporte requerido para realizar la visita al sitio del proyecto.

La reunión previa se efectuará el día martes 19 de enero de 2010 a las 09:00 a.m., en el Salón de Conferencias en la Planta Alta de la Casa Amarilla del Ministerio de la Presidencia ubicada en el Barrio de San Felipe, Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, con el fin de que se formulen observaciones que pudiese afectar la participación de los posibles postores en condiciones igualitarias, aclarar cualquier aspecto del pliego de precalificación y otros documentos entregados.

Las propuestas serán recibidas de 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. del día 8 de febrero del 2010 únicamente, luego de los cual no se aceptará ninguna propuesta. Inmediatamente se procederá a realizar el acto de apertura de propuestas para el Acto de Convocatoria de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010 en el salón de reuniones de la Secretaría del Metro ubicadas en el Barrio de San Felipe, Casco Antiguo de la Ciudad, Ministerio de la Presidencia, Edificio de la antigua Marina (frente al Palacio Presidencial).

Original firmado

Ing. Roberto Roy
Secretario Ejecutivo del Metro

¹ El sitio del proyecto corresponde al trazado preliminar de la Línea No. 1 del Metro de Panamá, el cual es de carácter tentativo, ya que se encuentra bajo estudio y evaluación por parte de la SMP.

ANTECEDENTES:

La República de Panamá tiene aproximadamente una población de 3.3 millones de habitantes, de los cuales 1.6 millones habitan en el Área Metropolitana de la Ciudad de Panamá (AMCP). Durante el período 1996-2007, la economía panameña presentó un desempeño muy favorable, con un crecimiento anual promedio del Producto Bruto Interno (PBI) del 5.4%. En el año 2007 el crecimiento del PBI fue de 11.2%, en el 2008 de 8.8%, y se espera que para el 2009, aún con la crisis económica mundial, el crecimiento resulte cerca de 3%. La economía del país, y en particular de la ciudad de Panamá, está basada en el sector servicios, con compañías multinacionales de servicios financieros, logísticos, marítimos, de seguros y comercio internacional.

Al igual que la mayoría de las ciudades en América Latina, el AMCP ha evidenciado un aumento continuo en su tasa de motorización, fenómeno asociado al crecimiento económico y a la baja calidad de los servicios de transporte público. El tiempo promedio de viaje es relativamente alto en relación al tamaño y población de la ciudad de Panamá, con un tiempo promedio de 70 minutos para viajes al trabajo. Se destaca también que más del 50% de los viajes en transporte público realizan uno o más transbordos. Los sectores de menores ingresos son los que más se ven afectados, y en términos de gasto en transporte con relación a su ingreso (16%) están muy por encima del promedio de la población (4.6%). La percepción del nivel de servicio del sistema de transporte público es cada vez peor, agravada por accidentes trágicos cuya frecuencia se ha incrementado.

El AMCP ha evidenciado un proceso de rápida expansión urbana después de la reversión de la Zona del Canal. El desarrollo urbano de los últimos años responde más a las oportunidades inmobiliarias que a un ordenamiento planificado. Es así como los cambios en el ordenamiento espacial no han propiciado un mejoramiento en la circulación vehicular. El sistema de transporte público tampoco ha evolucionado acorde a este proceso de desarrollo urbano y a los nuevos patrones de movilidad de la población. La configuración urbana y del sistema de transporte es crítica en zonas del centro de la ciudad en donde entran en conflicto los flujos peatonales con los flujos del transporte público y privado.

El AMCP se ha beneficiado del buen desempeño económico del país de los últimos años. Asimismo, las perspectivas de generación de empleo y de actividad económica con el desarrollo del megaproyecto de expansión del Canal son muy favorables. Sin embargo, el propio dinamismo de la actividad económica intensificará los problemas del sistema de transporte en el AMCP (congestión, seguridad vial y calidad del medio ambiente). Estos problemas, a su vez, podrán limitar el potencial de desarrollo económico al afectar la movilidad, accesibilidad y calidad de vida de los ciudadanos.

Para una ciudad que busca proyectarse como centro regional de negocios en América Latina, este escenario implicaría pérdidas en la productividad de sus habitantes y de la competitividad de la ciudad. En este contexto, se requerirán inversiones y medidas de gestión que permitan proveer un sistema de transporte público con un nivel de servicio y capacidad adecuado a las demandas y crecimiento del AMCP.

Las autoridades panameñas han definido como una de sus metas prioritarias, proveer un sistema de transporte masivo moderno, eficiente, seguro y amable con el medio ambiente para el AMCP. En particular, se busca la implantación de un componente de alta capacidad tipo Metro, que esté integrado física y tarifariamente con el resto del sistema de transporte público colectivo de la

ciudad. Los usuarios del sistema, y la población en general, se verán beneficiados en términos de ahorros en costo y tiempo de viaje, de una mayor seguridad del tránsito y una mejora en las condiciones del medio ambiente.

En atención a estas consideraciones y por la complejidad y cuantía del proyecto de la Línea No.1 del Metro de Panamá, se someterá con fundamento el artículo 45 de la Ley 22 de 2006, al proceso de precalificación de proponentes, con el único fin de preseleccionar a los participantes en el acto público para garantizar un nivel adecuado de capacidad administrativa, financiera y técnica de los proponentes.

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

1. FINALIDAD:

La finalidad de esta convocatoria es la precalificación de los mejores proponentes para participar en la licitación por Mejor Valor para la ejecución mediante la metodología de contratación de Llave en Mano del proyecto de la Línea No. 1 del Metro de Panamá que constará de una longitud de aproximadamente 14 kilómetros y unas 16 estaciones de pasajeros, instalación de patios y talleres, y un centro de control y mando para la operación del sistema metro. La Línea No. 1 contará con tramos de construcción en túneles, viaductos y en trincheras, estará equipada con todos los sistemas auxiliares y el sistema integral incluirá trenes de hasta 6 vagones con longitud aproximada de 100 metros, con capacidad máxima para servir una demanda estimada de transporte de 40,000 pasajeros/hora-sentido, proyectada para el año 2035.

2. ESTRUCTURA DEL PLIEGO DE PRECALIFICACIÓN

El Pliego de precalificación comprenderá lo siguientes capítulos:

CAPITULO I	Condiciones generales.
CAPITULO II	Condiciones especiales.
CAPITULO III	Documentación, requisitos mínimos de la propuesta y factores de evaluación.
CAPITULO IV	Formularios

3. IDIOMA OFICIAL / PERIODO DE VALIDÉZ DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar en idioma español, o ser traducida a este idioma, debidamente autenticada y apostillada con la firma del proponente o de su representante en el acto, debidamente autorizados para ello. En el caso de cartas o documentos que certifiquen experiencia en un lenguaje diferente al español o el inglés, las mismas deberán presentarse con una traducción oficial al idioma español, apostillada o autenticada en un consulado panameño.

Las propuestas serán válidas hasta que se culmine el proceso de Licitación por Mejor Valor para

el proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario que incluye el material rodante, y puesta en marcha del sistema para la línea No. 1 del Metro de Panamá.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

APCA: significa Asociación en Participación, Asociación Accidental, Consorcio, o Alianza (Joint Venture) y representa la figura organizativa y legal del equipo del proponente.

AMCP: significa Área Metropolitana de la ciudad de Panamá.

CE: significa Comité de Evaluación y este deberá aplicar los criterios de evaluación contenidos en el pliego de precalificación.

Día: se entenderá como día hábil y correrán desde el siguiente a aquel en que se produjo dicha notificación.

Dirección de la SMP: Barrio de San Felipe, Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, Ministerio de la Presidencia, Edificio de la Antigua Marina (Frente al Palacio de las Garzas).

Discrepancia entre números y letras: Cuando en una propuesta se exprese montos en palabras y en números, y exista discrepancia entre unas y otros; prevalecerá lo expresado en palabras sobre lo numérico.

Fianza de Propuesta: es la fianza que garantiza la suscripción del contrato, la cual deberá ser presentada por todos los precalificados para participar en el acto público de la licitación.

Firma o empresa: se refiere en este documento a persona jurídica indistintamente, ya sea que conformen un APCA o que actúen por sí solas.

Líder: es el representante del consorcio y la persona jurídica que lidera el APCA, cuyo porcentaje de participación en dicha agrupación no será menor del cincuenta (50%) por ciento. Todas las APCA deberán contar con un líder que cuente con la capacidad administrativa para ejecutar el proyecto. El líder deberá cumplir con el requisito mínimo de patrimonio neto igual o mayor a Setecientos Cincuenta Millones de Dólares Americanos (US\$750, 000,000.00).

Miembros de la APCA: corresponde a cada una de las personas jurídicas que conforman el equipo o son miembros de dicha agrupación.

Portal de PanamaCompra: corresponde a la dirección de Internet de PanamaCompra: <http://www.panamacompra.gob.pa>

Proponente: corresponde a una persona jurídica que actúa en su propio nombre o a una firma o Asociación en Participación, Consorcio o Alianza (Joint Venture), con el propósito de presentar una propuesta de precalificación para la licitación de la obra de la Línea No. 1 del Metro de Panamá.

Propuesta: es la propuesta de precalificación presentada por los proponentes el día del acto de convocatoria que corresponde a los documentos, certificaciones y formularios de respaldo presentados por un proponente de conformidad a lo dispuesto en este pliego de precalificación, que forma parte del proceso de licitación por mejor valor de la obra de la Línea No. 1 del Metro de Panamá.

SMP: significa Secretaría del Metro de Panamá en representación del Estado.

El término “por escrito” se interpretará como una comunicación escrita con prueba de recepción;

Si el contexto lo requiere, singular se interpretará como plural, y viceversa.

5. INVITACIÓN A PROPONENTES:

La Secretaría del Metro de Panamá (SMP) adscrita Ministerio de la Presidencia, haciendo uso de sus facultades legales y debidamente autorizada por el Consejo de Gabinete del Gobierno de la República de Panamá, convoca a las firmas de construcción a participar del proceso de precalificación que se realizará previo al acto público, a celebrarse para el proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario que incluye el material rodante, y puesta en marcha del sistema para la línea No. 1 del Metro de Panamá.

6. CALENDARIO:

Calendario de convocatoria de precalificación

Convocatoria de precalificación	8 de enero de 2010
Visita al sitio del proyecto e informativa	18 de enero de 2010
Reunión previa	19 de enero de 2010
Entrega de propuestas de precalificación	8 de febrero de 2010
Anuncio de los precalificados	19 de febrero de 2010

Calendario tentativo de licitación y período de ejecución de la obra²

Convocatoria de Acto Público para Licitación (por invitación únicamente a los precalificados)	22 de febrero de 2010
Entrega de ofertas de licitación	24 de mayo de 2010
Anuncio de Selección del Contratista	25 de junio de 2010
Firma del contrato	23 de julio de 2010
Entrega de la obra	31 de diciembre de 2013

7. HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA RECEPCION DE PROPUESTAS:

² Estas fechas tentativas para la Licitación, corresponden a una etapa posterior al proceso de precalificación y por lo tanto cualquier cambio de las mismas no requerirá de adenda al pliego de precalificación.

Se aceptarán propuestas desde las 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. del día 8 de febrero de 2010 únicamente, las cuales deberán entregarse en las oficinas de la Secretaría del Metro ubicadas en el Barrio de San Felipe, Casco Antiguo de la Ciudad, Ministerio de la Presidencia, Edificio de la Antigua Marina (frente al Palacio Presidencial).

Es responsabilidad exclusiva del proponente verificar el sitio exacto de presentación de propuestas antes del día fijado para tal fin.

8. NORMAS REGULADORAS

En la celebración de este proceso de precalificación aplicará la Ley 22 de 2006 y sus modificaciones, el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006, el Decreto Ejecutivo 150 de 2 de julio de 2009 y el Decreto Ejecutivo 235 de 23 de julio de 2009 sus modificaciones, y las estipulaciones contenidas en el pliego de precalificación.

Este proceso de precalificación y el acto público posterior, se regirán de acuerdo a los principios generales de la contratación pública, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación pública se desarrollarán con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, debido proceso, publicidad, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente les serán aplicables las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho, las normas del derecho administrativo y las normas en materia civil y comercial que no sean contrarias a la legislación nacional, así como cualquier regulación especial que se dicte sobre esta materia.

El acto público que se desprende de la presente precalificación se realizará bajo el procedimiento de Licitación por Mejor Valor por la modalidad de contratación de Llave en Mano y de acuerdo a las normas legales vigentes al inicio del proceso de licitación.

9. MEDIDAS DE RETORSIÓN (DECLARACIÓN JURADA OBLIGATORIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CONFORME AL ARTICULO 5 DE LA LEY Nº 58 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2002 ESTO APLICA DE MANERA INDIVIDUAL A LOS MIEMBROS DE LA APCA)

Las instituciones, empresas o ciudadanos de los países a los que la República de Panamá les apliquen medidas de retorsión de acuerdo con esta Ley, no podrán participar en ningún acto o procedimiento de selección de contratista o de concesionario de carácter nacional o internacional, que se celebre en la República de Panamá, convocado por una entidad pública panameña, por sí mismos o por interpuestas personas. No obstante, todo proponente, para efecto de participar en un acto o procedimiento de selección de contratista o de concesionario deberá presentar con su oferta una declaración jurada en la cual certifica lo siguiente.

Que no es una persona de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a esta Ley;

Que no es controlada directa o indirectamente por una persona de un país al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la presente Ley;

Que al presentarse como proponente, no actúa en representación de una persona o entidad de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a esta Ley;

Que en la ejecución de la contratación pública de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta convocatoria, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte del precalificado, contratista o concesionario, o una combinación de éstos, que proviene de países a los cuales se les aplican las medidas de retorsión conforme a la presente Ley, no superará el diez por ciento (10%) del valor total de la contratación pública o concesión administrativa de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicha contratación pública o concesión administrativa, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada período para el cual sea renovado o extendido.

PARÁGRAFO. Quien presente una declaración falsa, además de las penas previstas para ella en el Código Penal, será objeto de una sanción pecuniaria consistente en un recargo administrativo igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o licitación que son objeto de esta precalificación, o al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato o licitación si éste es de naturaleza renovable o recurrente. Si el que presenta la declaración falsa hubiese resultado favorecido con el contrato o la licitación, la sanción pecuniaria se aumentará al doble, es decir, al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o licitación o al veinte por ciento (20%) del valor anual del contrato o licitación si éste es de naturaleza renovable o recurrente.

La persona jurídica que omita presentar la declaración, quedará inmediatamente descalificada del contrato o licitación.

10. DECLARACIÓN DE RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMATICA

Los Proponentes, así como las sociedades y accionistas extranjeros que formen parte de las mismas APCA, expresa, irrevocable e incondicionalmente renuncian sin reservas ni limitaciones a cualesquiera reclamaciones diplomáticas en todo lo relativo a este Acto Público, salvo en el caso de denegación de justicia. No se entiende que hay denegación de justicia cuando los proponentes, sin haber hecho uso de ellas, han tenido expeditas las acciones, recursos, excepciones o defensas legales que puedan emplearse conforme las disposiciones pertinentes.

11. DERECHO DEL ESTADO

Lo indicado en los numerales 9 y 10 no limita, excluye o menoscaba en ninguna forma el derecho de la SMP, a invocar cualesquiera acciones, recursos, excepciones o defensas legales, sean civiles, comerciales, judiciales o de cualesquiera otras naturaleza, ante los juzgados y tribunales de la República de Panamá o ante los de otras jurisdicciones Internacionales o extranjeras, en contra de los proponentes.

12. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La SMP, se reserva el derecho de cancelar, suspender, declarar desierto o dar por terminado el proceso de Convocatoria de Precalificados y de la Licitación Pública en cualquiera de sus instancias, cuando a su exclusiva discreción considere que no está salvaguardando el interés

público.

Queda establecido que los Proponentes expresa, irrevocable e incondicionalmente renuncian, sin reserva ni limitaciones, a invocar cualesquiera acciones, recursos, excepciones o defensas legales, de cualesquiera naturaleza, en contra de la SMP y de cualesquiera de sus entidades u organismos, incluyendo sin limitarse a la SMP, y todos los consultores, expertos, asesores y funcionarios en cualesquiera formas vinculados con esta Convocatoria, por causa de lo previsto en el párrafo anterior.

13. PROPUESTAS INDETERMINADAS, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS

La SMP rechazará las propuestas condicionadas, alternativas o indeterminadas, una vez que la Comisión Evaluadora (CE) haya rendido su Informe Técnico.

14. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE PRECALIFICACIÓN:

Podrán participar dentro de este proceso las personas jurídicas legalmente constituidas, sean nacionales o extranjeras. Dos o más personas pueden presentar una misma propuesta en forma conjunta para ser precalificados respondiendo de manera solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este proceso de precalificación, por tanto los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta, afectarán a todos los miembros del consorcio o asociación accidental. Los miembros de la APCA o Consorcio o de la Asociación Accidental deberán designar a la persona que para los efectos, los representará y deberán señalar las condiciones básicas que regirán sus relaciones. En caso de que el proponente sea una entidad de propiedad pública, entidad gubernamental o combinación, deberá presentar documentos que establezcan su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento de la legislación comercial de su respectivo país.

En caso de APCA, éstos se formalizarán o constituirán legalmente una vez sean precalificados y antes del acto público de la licitación, mediante la inscripción en el Registro Público de Panamá del APCA.

Es requisito indispensable para participar en la Licitación Pública objeto de este proceso de precalificación, que las personas jurídicas extranjeras se inscriban en el Registro Público de Panamá y obtengan las licencias y las idoneidades que exigen las leyes; en cada caso, esto aplica a todos los proponentes precalificados.

Las personas jurídicas legalmente constituidas y los APCA, sean nacionales o extranjeros, podrán participar siempre que no se encuentren comprendidas dentro de alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido inhabilitadas para contratar.
- Haber intervenido, en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de este procedimiento de convocatoria de precalificación.

- Haber sido condenadas, por sentencia judicial, a la pena accesoria de interdicción legal limitada a los derechos que se determinen en cada caso, y de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber sido declaradas en estado de suspensión de pagos de sus obligaciones o declaradas en quiebra o concurso de acreedores, siempre que no esté rehabilitada.
- Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida de acuerdo con esta Ley.
- Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.
- Habérseles resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso, mientras dure la inhabilitación.

En virtud de lo anterior, el Acto Público del cual este proceso de precalificación forma parte, exige que se observen los más altos niveles éticos, desde la convocatoria a la precalificación y proceso de licitación, hasta la terminación de la obra objeto del acto público. Para afectos de prácticas corruptivas tales como soborno, extorsión, coacción, fraude, colusión o hechos similares, se aplicarán las sanciones administrativas, penales y civiles establecidas en la legislación de la República de Panamá.

Si de acuerdo con la legislación panameña un servidor público o quien actúe en su representación o bajo su mandato y/o un proponente o el adjudicatario propuesto en este proceso de precalificación o dentro de un proceso de contratación con el Estado, ha incurrido en prácticas corruptivas o ilícitas, la SMP procederá a:

- Rechazar cualquier propuesta presentada dentro de este proceso de precalificación o de adjudicación de contrato relacionado con el proceso de Acto Público de que se trate;
- Aplicar las normas de inhabilitación de contratistas que establece la Ley 22 de 2006.

15. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

Es obligación de los proponentes mantenerse informados de todas las incidencias que se den en los procesos de selección de contratista en los cuales participa y, para ello, debe verificar con frecuencia, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaComptra", todos los anuncios y notificaciones con respecto a los actos públicos.

16. CONSULTAS DE ESTE PROCESO DE PRECALIFICACIÓN:

Todas las consultas relativas a este proceso deberán realizarse mediante solicitud formal dirigida al Secretario Ejecutivo del Metro de Panamá, de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional, podrán enviar las consultas por escrito, vía fax o vía correo electrónico a precalificacionmetro@presidencia.gob.pa. En caso de utilizar el correo electrónico, el proponente que envíe dicho correo tendrá la responsabilidad única de confirmar el recibo de éste por parte de la SMP.

La Oficinas de la SMP están ubicadas en el Barrio de San Felipe, Casco Antiguo de La Ciudad de Panamá, Ministerio de la Presidencia, Edificio de la antigua Marina. Teléfono No. +507 207-4058 y Fax +507 212-1711 lugar donde también se recibirán consultas y aclaraciones de este proceso de convocatoria internacional de precalificación.

Cada proponente es exclusivamente responsable de examinar el presente documento y sus anexos, así como de informarse sobre la legislación vigente en la República de Panamá referente a este proceso de precalificación y el acto público que en su futuro se desarrolle.

17. REGISTRO DE PARTICIPANTES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y ADENDA DE LOS PLIEGOS DE PRECALIFICACIÓN:

La SMP llevará un registro de los interesados en participar del proceso de precalificación. Los interesados en participar del proceso de precalificación podrán enviar la información para que la SMP los registre como interesados y así poder ser notificados de cualquier aclaración, modificación o enmienda de los pliegos de precalificación, no obstante se advierte que toda modificación al Pliego de Precalificación se publicará en el portal de PanamaCompra.

Para registrarse deberá demostrar el interés en el proyecto como participante y deberá enviar la siguiente información a la dirección de correo electrónico precalificacionmetro@presidencia.gob.pa :

- Nombre de la persona jurídica o APCA
- País de origen
- Especialización de la empresa
- Nombre del representante o persona autorizada para representar al participante
- Domicilio legal en Panamá en donde reciben notificaciones personales
- Dirección de correo electrónico
- Número telefónico y de fax

De acuerdo a la información suministrada por los participantes en el registro, la SMP se comunicará, de ser necesario, con los participantes; sin embargo, es responsabilidad única y absoluta de los participantes mantenerse actualizados de las medidas tomadas por la SMP directamente relacionadas con esta convocatoria de precalificación. Para tal efecto, la SMP publicará cualquier aclaración, modificación o enmienda de los pliegos de precalificación en el Portal de PanamaCompra.

Un participante que requiera aclaración sobre los pliegos de precalificación, deberá contactar por escrito a la SMP en la dirección indicada en este documento o vía correo electrónico a precalificacionmetro@presidencia.gob.pa. En el caso de utilizar el correo electrónico, el participante que emita dicho correo tendrá la responsabilidad única de confirmar el recibo de éste por parte de la SMP.

La SMP responderá por medio del portal de Internet de Panamá Compra, cualquier solicitud de aclaración que reciba hasta siete (7) días antes de la hora y fecha límite de presentación de las

propuestas. Si como resultado de las aclaraciones la SMP considerase necesario modificar los pliegos de precalificación deberá hacerlo y publicarlo en el Portal de PanamaCompra, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

La SMP podrá modificar el pliego de precalificación a través de la emisión de adenda, hasta por cinco (5) días antes de la fecha de presentación de las propuestas. Cualquier adenda que se emita formará parte integral del pliego de precalificación y deberá ser publicado en el portal de PanamaCompra.

La SMP podrá, si lo estima conveniente, prorrogar la fecha límite de presentación de las propuestas mediante una adenda al pliego de precalificación.

18. CONFLICTO DE INTERESES

Un proponente no deberá tener conflictos de interés y hará prevalecer los intereses del Estado, sin considerar trabajos futuros y evitando conflictos con otros trabajos o con sus propios intereses. Los proponentes no calificarán para ningún trabajo que esté en conflicto con sus obligaciones previas o actuales con otros clientes o que pueda colocarlos en una posición de no poder llevarlo a cabo en beneficio de los intereses del Estado.

El proponente que tenga conflicto de interés con una o más partes en este proceso de precalificación será descalificado. Se considerará que un proponente tiene conflicto de interés con una o más de las partes de este proceso de precalificación, si:

- (a) Sus socios, directivos y demás personal técnico o profesional, o sus subcontratistas, pertenecen o han pertenecido al personal permanente o temporal de la institución que gestiona el Acto Público o de la institución que sea beneficiaria de las obras en la hora y fecha de presentación de la propuesta de precalificación de los proponentes, o dentro de los seis (6) meses anteriores a estas fechas; o
- (b) Sus representantes legales sean o son los mismos, o tienen alguna persona natural o jurídica en común que es parte de las juntas directivas o consejos de administración de la entidad que gestiona el Acto Público, o cuando la mayoría decisoria en sus asambleas o juntas de socios pertenecen directa o indirectamente a las mismas personas naturales o jurídicas; o
- (c) Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros que les permita obtener información sobre otras propuestas, o influir sobre las mismas o sobre las decisiones de la SMP con respecto a este proceso de precalificación; o
- (d) Participen en más de una propuesta para este proceso de precalificación, a excepción de los suministradores de material rodante y de los sistemas de control de trenes cuando participen en calidad de subcontratistas; o
- (e) Han participado directamente en cualquier capacidad en la preparación del diseño, estudios de factibilidad, términos de referencia o especificaciones técnicas de las obras o servicios conexos objeto de este proceso de precalificación; o
- (f) A fin de preservar la independencia entre un proponente y otro, será causal de rechazo de las propuestas si dos o más propuestas provienen de un mismo grupo económico de sociedades vinculadas. Se entiende que existe esta clase de sociedad en el caso de filiales y de subsidiarias, o

cuando el capital de una de ellas pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%), a otra sociedad del mismo grupo; cuando tengan integradas las juntas directivas o los representantes legales con las mismas personas, o cuando, en cualquier otra forma, exista control efectivo de una de ellas sobre las demás o parte de ellas; o

(g) Cualquier otro que determine la legislación nacional.

19. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

La Línea No.1 del Metro de Panamá, se desarrollará en el eje norte-sur de la ciudad, con una longitud de aproximadamente 14 kilómetros, iniciándose en el sector “Los Andes”, recorriendo la Avenida Transistmica para luego continuar por la Avenida Fernández de Córdoba hasta la Avenida España, de allí hasta el inicio de la Avenida Justo Arosemena, por donde continúa hasta llegar a la Plaza 5 de mayo y continuar su recorrido hasta el sector de la terminal de transporte de Albrook.

Las principales características preliminares³ del trazado son las siguientes:

Túneles	Aprox.	7.0 Km.
Viaductos	“	6.3 Km.
Trincheras	“	0.7 Km.
	Total Aprox.	14.0 Km.

Se contemplan un total de 16 estaciones (11 subterráneas o semienterrada y 5 elevadas) con longitud aproximada de 100 metros de andén y una instalación de Patios y Talleres, en uno de los extremos de la Línea, desarrollada en un área de 10 hectáreas. Para referencia, se incluye un plano con la ubicación general de la Línea No.1 del Metro de Panamá.

El Metro de Panamá se concibe como un sistema de transporte masivo de capacidad entre media y pesada, con trenes de tipo metro convencional con ruedas de acero, compuestos de un máximo de 6 vagones para una longitud aproximada de 100 metros, con capacidad máxima estimada para transportar hasta 40,000 pasajeros/hora-sentido. Estos vagones se estiman de gálibo mediano del orden de 2.7 metros de ancho y 18 metros de largo y su conformación de trenes permitirá la libre circulación entre vagones.

Su modalidad de operación será altamente automatizada, preferiblemente sin conductor y con sistema de detección y seguimiento a través de tecnología de punta para intervalos entre trenes tan bajo como 90 segundos.

El sistema de electrificación estará conectado a la red eléctrica en alta tensión de la ciudad a partir de la cual se transformará y se distribuirá a lo largo de la línea para alimentar las subestaciones transformadoras que se conectarán al sistema de tercer riel (riel de contacto) en 750v. d.c. para la tracción de trenes.

³ La proporción subterránea del trazado del proyecto pudiese aumentar en la etapa de licitación a disposición de los oferentes.

20. ALCANCE GENERAL DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO

Los trabajos objeto de esta precalificación corresponden a la ejecución del proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario que incluye el material rodante y puesta en marcha para la Línea No. 1 del Metro de Panamá, cuyo alcance comprende, pero no se limita, a lo siguiente:

- (a) Desarrollo de ingeniería de detalle para todos los componentes del proyecto e interfaces de las instalaciones y sistemas
- (b) Obras Civiles:
 - Construcción de túneles.
 - Construcción de viaductos.
 - Construcción de trincheras.
 - Construcción de estaciones y otras estructuras conexas.
 - Construcción de patios y talleres.
 - Construcción de obras provisionales y desvíos del tránsito vehicular tanto público como privado.
 - Reubicación de infraestructura de servicios públicos.
- (c) Diseño, suministro e instalación de todos los sistemas auxiliares de línea y estaciones:
 - Sistema contra-incendio.
 - Ventilación.
 - Aire acondicionado.
 - Sistema de bombeo.
 - Sistema de iluminación y fuerza.
 - Sistemas de información al público.
 - Sistemas de elevación (ascensores y escaleras mecánicas)
 - Sistema de boletería
- (d) Suministro e instalación del sistema integral ferroviario:
 - Vía férrea
 - Señalización y control
 - Electrificación
 - Telecomunicaciones
 - Mando centralizado
- (e) Suministro del material rodante.
- (f) Cualquier otro trabajo de construcción, suministro e instalación relacionado con el sistema o con la obra, incluyendo no sólo lo ya indicado para la puesta en operación del sistema, sino también todas y cualesquiera mejoras, edificaciones, habilitación, rehabilitación, reparación, remodelación, adecuación de toda clase y naturaleza, y cualquier otra actividad, inversión, erogación o gasto para el cabal cumplimiento de todas las obligaciones, requerimientos, condiciones y términos del pliego de precalificación y del contrato de la licitación llave en mano del proyecto de la Línea 1 del Metro de Panamá, objeto de la presente precalificación.

- (g) Las actividades administrativas, legales, gerenciales, de seguimiento y control que demande esta obra para su correcta ejecución.

21. GENERALIDADES DEL PROCESO DE LICITACIÓN, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN y PROGRAMA DEL PROYECTO QUE SE REALIZARÁ DESPUES DE ESTA CONVOCATORIA DE PRECALIFICADOS:

Una vez seleccionados los precalificados y se proceda con el acto público para la ejecución del proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario que incluye el material rodante, y puesta en marcha del sistema para la línea No. 1 del Metro de Panamá utilizando la modalidad de “Licitación por Mejor Valor”, en cuyo procedimiento de selección de contratista el precio no necesariamente es el factor determinante.

Por medio de este proceso de licitación se ponderarán los aspectos solicitados en el pliego de cargos y se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la metodología de ponderación, siempre que este cumpla con los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos, dicha ponderación será especificada en detalles posteriormente en el pliego de cargos para la licitación de la obra. Cumpliendo con la Ley 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas y sus modificaciones. El precio deberá contar con una ponderación no menor al treinta por ciento (30%) y no mayor al por ciento (50%) del total de los puntos que se consideran para la adjudicación del Acto Público. El contrato será adjudicado a la propuesta que reciba el mayor puntaje de acuerdo a lo especificado en el pliego de cargos, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes y procedimientos correspondientes.

La modalidad de contratación será de tipo “Llave en Mano”, bajo esta modalidad de contratación el Contratista seleccionado tendrá la obligación global del desarrollo, construcción, suministro y entrega de la obra completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento.

La licitación por Mejor Valor se realizará utilizando la metodología de Convocatoria de Precalificación entendiéndose con esto que únicamente podrán participar en este proceso las firmas que se hayan precalificado para lo cual se desarrolla este Pliego de Cargos.

Para consideración de las firmas o APCA interesadas en presentarse a la precalificación, el proyecto de ejecución de la obra Llave en Mano para la Línea No. 1 del Metro de Panamá está contemplando los siguientes requisitos de fianzas⁴:

- Fianza de propuesta, monto sujeto a la aprobación de la Contraloría General de la República.
- Fianza de Cumplimiento de la ejecución del proyecto en el orden del quince por ciento (15%) del precio de oferta.
- Fianza de Pago Anticipado por 100% el monto total otorgado en anticipo de fondos, la cual pudiese estar en el orden del diez por ciento (10%) del precio de oferta y sujeta a las

⁴ La SMP podrá exigir otros requisitos financieros, los cuales serán especificados en el pliego de cargos de la Licitación.

aprobaciones correspondientes.

CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECIALES

22. OBJETO DE LA PRECALIFICACIÓN

El proceso de precalificación tiene como objeto seleccionar los proponentes que resulten mejor calificados y que cumplan con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y demás documentación exigida en el pliego de precalificación. Como resultado del proceso de evaluación de las propuestas, se seleccionarán las mejores seis (6) propuestas como máximo, correspondientes a aquellas que obtengan el puntaje más alto de la evaluación cuantitativa, cuya metodología está descrita en la Sección 33 de este documento. Estas propuestas conformarán la lista de los proponentes precalificados, que serán los únicos podrán participar en la proceso de Licitación por Mejor Valor del Proyecto de la Línea No. 1 del Metro a ejecutarse por modalidad de contratación Llave en Mano.

23. ELEGIBLES A PARTICIPAR, RESPONSABILIDAD Y CAMBIOS DE LOS PROPONENTES

Elegibles a participar

Son elegibles a participar de esta convocatoria para la precalificación todas las personas a que se hacen referencia en la Sección 14 de este documento que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de precalificación. Se requiere de experiencia en proyectos de construcción y puesta en marcha de metros con características similares a la línea No. 1 del Metro de Panamá. En caso de constituir una APCA, el líder deberá ser un contratista de obra civil con experiencia en la administración de proyectos tipo Llave en Mano o similares. El líder deberá constituir por lo menos el cincuenta (50%) por ciento de la participación en una APCA y tendrá la responsabilidad principal por la administración del proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario que incluye el material rodante, y puesta en marcha del sistema para la Línea no. 1 del Metro de Panamá.

Los suministradores del material rodante y de sistemas de control de trenes podrán ser o no miembros de una APCA. En caso de no figurar como miembro de una APCA, podrán ser subcontratistas y deberán ser identificados como tal en la propuesta. Una vez identificado el suministrador del material rodante y del sistema de control de trenes, es obligatorio que la APCA mantenga la participación de los mismos durante todo el proceso de licitación y la contratación del proponente. Para efecto de la evaluación de la propuesta de precalificación, aquellos factores que conciernen al suministrador del material rodante, serán evaluados y los puntos ganados serán acreditados a la APCA que los incluye en su propuesta, ya sea como miembro o como subcontratista.

Las personas jurídicas que se propongan para desempeñar las funciones de proyectista (ingeniería de detalle) podrán ser miembros del equipo (o APCA) o desempeñarse como subcontratistas del proponente. En caso de que el proyectista no forme parte del equipo o APCA del proponente, la

relación de trabajo entre el equipo (o APCA) proponente y el proyectista es obligatoria y se debe mantener para participar en la fase de licitación y para la contratación del proponente que resulte seleccionado en el Acto Público de Licitación por Mejor Valor. Para efecto de la evaluación de la propuesta de precalificación, el puntaje ganado por el proyectista identificado por una APCA, será acreditado a esta.

Responsabilidad de las APCA

Dos o más personas jurídicas pueden unirse para presentar una propuesta conformándose así en una APCA para esta precalificación y posterior participación al proceso de contratación pública, celebración y ejecución del contrato de construcción, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del futuro contrato. Por tanto, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que conforman la APCA. La cesión de participación entre los integrantes de una APCA deberá ser autorizada previamente y por escrito, por la SMP.

Cambios de los proponentes

Un proponente que haya resultado precalificado, deberá comunicar por escrito a la SMP cualquier cambio en su estructura o formación, antes del inicio del proceso de licitación. Este cambio estará sujeto a la aprobación de la SMP, quien está facultado para negarla si como consecuencia del cambio, la SMP considera que el proponente no cumple con los requisitos del pliego de precalificación o si las condiciones esenciales de la propuesta original varían substancialmente o si no contribuye a los mejores intereses de la SMP. Dichos cambios posteriores a la precalificación, serán evaluados empleando los mismos procedimientos de evaluación especificados en este documento.

En caso de que la SMP no acepte el cambio de condición del proponente o éste no pueda mantener su condición inicial con la cual participó en el proceso de precalificación, se procederá a su exclusión. Ante esta situación, la SMP podrá incluir dentro de los preseleccionados el siguiente proponente en el orden de evaluación de precalificación e invitarlo a presentar oferta para la licitación del proyecto, hasta con 10 días hábiles previos a la celebración de la licitación por Mejor Valor.

La SMP admitirá solicitudes para la fusión, ya sea total o parcial de proponentes precalificados, siempre y cuando ambos proponentes involucrados presenten su anuencia por escrito, al igual que su nuevo esquema legal y financiero ante la SMP. La SMP evaluará los cambios de las condiciones del nuevo proponente que surja de dicha fusión para confirmar que cumple substancialmente con los requisitos mínimos de este pliego de precalificación de precalificación, y podrá aprobar o rechazar dicha solicitud. En caso de que sea aprobada la fusión, el líder que resulte con la mejor calificación, deberá mantenerse en esta condición.

Un proponente precalificado podrá presentar solicitud a la SMP para añadir un miembro adicional al grupo ya conformado y precalificado. Para tal efecto, el proponente deberá presentar la información pertinente a los requisitos mínimos del pliego de precalificación y los criterios de evaluación. La SMP conducirá una reevaluación de la propuesta del proponente que solicita dicho cambio, para verificar que el resultado de las condiciones de la nueva agrupación cumple substancialmente con los requisitos mínimos y mantiene un nivel de evaluación de propuesta

dentro del rango de los precalificados. La SMP podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Un proponente precalificado podrá solicitar el reemplazo de un miembro que conforma el equipo precalificado, a excepción del líder del equipo. Para tal efecto, deberá presentar la información pertinente a los requisitos mínimos del pliego, así como cualquier otra información que la SMP requiera para su análisis. La SMP conducirá una reevaluación de la propuesta del proponente que solicite dicho cambio para verificar que las condiciones del nuevo miembro cumplan substancialmente con los requisitos mínimos y mantiene un nivel de evaluación de propuesta dentro del rango de los precalificados. La SMP podrá aprobar o rechazar dicha solicitud de acuerdo con los mejores intereses para la SMP.

La precalificación de una APCA no precalifica necesariamente a cualquiera de sus miembros de manera individual. En caso de disolución de una sociedad APCA cada uno de los miembros que la conforman pudieran precalificar de manera individual, si se adhieren a las condiciones de cambios identificadas en esta sección y cumplen con todos los requisitos de precalificación, sujeto a que la SMP lo apruebe por escrito.

En el caso que antes de la fecha del acto público, un miembro de un APCA preseleccionado sea adquirido en su totalidad o en parte por un miembro de otro grupo precalificado, uno de cualquiera de los dos miembros involucrados debe ser sustituido por un nuevo miembro, a excepción del líder que deberá mantenerse. El proponente afectado deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento para el reemplazo de un miembro, sujeto a la aprobación o exclusión por parte de la SMP. En caso de exclusión, la SMP podrá incluir dentro de los preseleccionados el siguiente proponente en el orden de evaluación de precalificación e invitarlo a presentar oferta para la licitación del proyecto, siempre y cuando el acto de licitación por Mejor Valor no se haya realizado.

24. VISITA INFORMATIVA AL SITIO DEL PROYECTO Y REUNIÓN PREVIA

Como parte del proceso de precalificación, se ha programado una visita informativa al sitio del proyecto y una reunión previa sobre los pliegos de precalificación. Tanto la participación a la visita al sitio del proyecto como a la reunión previa, es voluntaria.

Los interesados en participar en dichas actividades deberán registrarse por medio de notificación vía correo electrónico a la dirección precalificacionmetro@presidencia.gob.pa y enviando la información abajo detallada a más tardar a las 5:00 p.m. del día viernes 15 de enero de 2010.

Se podrán registrar hasta un máximo de 3 participantes por cada proponente interesado. Las personas que no se hayan registrado dentro de los plazos establecidos, no podrán participar en esta visita al sitio del proyecto y reunión previa.

Para registrarse deberán suministrar a la SMP la siguiente información:

- Nombre de la empresa participante
- País de origen
- Especialización de la empresa

- Nombre completo de los participantes

La visita al sitio del proyecto se realizará el día lunes 18 de enero de 2010 a las 08:00 a.m. partiendo del Centro de Convenciones ATLAPA, ubicado en el Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá. La SMP proveerá el transporte requerido para realizar la visita al sitio del proyecto.

La reunión previa se efectuará el día martes 19 de enero de 2010 a las 09:00 a.m., en el Salón de Conferencias en la Planta Alta de la Casa Amarilla del Ministerio de la Presidencia ubicadas en el Barrio de San Felipe, Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.

En caso de suscitarse modificaciones, éstas se incorporarán a los pliegos de precalificación por medio de adenda, dicha adenda se publicará en el sitio de internet del Portal de Panamá Compra.

25. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas de precalificación deberán presentarse en el Salón de Reuniones de la SMP ubicadas en el Barrio de San Felipe, Casco Antiguo de La Ciudad, Ministerio de la Presidencia, Edificio de la antigua Marina (frente al Palacio Presidencial).

Las propuestas de precalificación serán recibidas en la dirección descrita anteriormente, desde las 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m., únicamente el día 8 de febrero de 2010. La SMP no considerará ninguna propuesta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite fijada. Toda propuesta que reciba la SMP una vez vencida la hora y fecha límite para la presentación de propuestas será declarada tardía, rechazada y devuelta al proponente sin abrir.

La propuesta será presentada en sobres o cajas cerradas, el cual o los cuales contendrán la propuesta ajustada al pliego de precalificación. El proponente deberá presentar un original de los documentos que constituyen su propuesta y marcar claramente en dicho ejemplar la palabra "ORIGINAL". El original de la propuesta deberá ser mecanografiado o escrito en tinta indeleble o impresión en laser, numerado y firmado en cada página por una persona debidamente autorizada para firmar en representación del proponente. Adicionalmente, deberá presentar dos (2) copias de la propuesta y marcar claramente cada una con la palabra "COPIA". En el caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original. También se deberá presentar una copia en formato digital PDF.

El original y las copias se presentarán debidamente foliados y ordenados en portafolios, espirales u otro sistema similar que permita el manejo ordenado de las propuestas.

El sobre o caja cerrada que contiene la propuesta (original y dos copias) se presentará con la siguiente identificación e información en la leyenda:

**“CONVOCATORIA DE PRECALIFICACION INTERNACIONAL
No. SMP-01-2010”
SEÑORES: SECRETARIA DEL METRO DE PANAMA
PROPONENTE: (INDICAR AQUÍ EL NOMBRE DEL PROPONENTE)**

**“PRECALIFICACIÓN PARA EL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO,
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y
ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL
FERROVIARIO QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE, Y PUESTA EN MARCHA DEL
SISTEMA PARA LA LÍNEA No. 1 DEL METRO DE PANAMA”**

FECHA DE APERTURA: _____
(INDICAR SI ES ORIGINAL O COPIA)

La SMP podrá, a su discreción, extender la hora y fecha límite para la presentación de propuestas emitiendo la adenda correspondiente. En este caso todos los derechos y obligaciones de la SMP y de los proponentes quedarán sujetos a la nueva hora y fecha límite para presentación de propuestas.

La SMP no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida de una propuesta que fue presentada en un sobre que no fue sellado e identificado conforme a lo indicado.

26. APERTURA DE PROPUESTAS

Vencida la hora fijada en el aviso no se recibirán más propuestas. La persona con autoridad designada para presidir la convocatoria procederá a abrir los sobres en el orden cronológico de presentación. Una vez finalizado el plazo previsto para la recepción de propuestas se unirán al expediente todas las propuestas presentadas. El expediente deberá estar debidamente foliado y adecuadamente custodiado.

La SMP preparará un acta del acto de apertura de las propuestas la cual deberá incluir el nombre de los proponentes, la cual deberá ser firmada por los representantes de los proponentes que estén presentes.

La omisión de la firma por parte del representante de un proponente no invalidará el contenido y efectos del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los proponentes y se publicará en el portal de PanamaCompra.

27. ANUNCIO DE PRECALIFICADOS

La SMP anunciará en el portal de PanamaCompra los proponentes precalificados, indicando el orden en que fueron calificados.

Después de la notificación de los resultados de la precalificación, la SMP iniciará el proceso de licitación por Mejor Valor y en un tiempo prudencial invitará a los proponentes precalificados a presentar ofertas de acuerdo a las normas de la Contratación Pública de la República de Panamá.

La SMP se reserva el derecho de declarar desierta la Convocatoria de Precalificación, cuando ninguna de las propuestas satisfaga los requisitos de los pliegos de precalificación, o cuando es evidente que ha habido falta de competencia o colusión o cuando considere que no sean beneficiosas a los Intereses del Estado.

28. RECLAMOS

El debido proceso establece que todas las personas tienen derecho a las garantías esenciales, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo en los procedimientos de selección de contratista, y en las demás etapas de la contratación pública y permitirle pronunciarse y hacer valer sus derechos ante la entidad licitante, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

- Los funcionarios públicos observaran las reglas del debido proceso en todas las etapas del procedimiento de la contratación pública.
- Los funcionarios están obligados a admitir los reclamos y conceder los recursos, conforme lo dispuesto en la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y su reglamentación.
- Los funcionarios están obligados a contestar en tiempo oportuno los reclamos y los recursos de conformidad con lo que establece la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y su reglamentación.

Luego de evaluar todas las propuestas admitidas, la CE emitirá un informe en el que se detallarán las propuestas descalificadas por el incumplimiento de los requisitos mínimos o por falta de documentación o por no cumplir con las disposiciones legales.

Una vez emitido el informe, será publicado en el Portal de “PanamaCompra” y estará disponible, ese mismo día, una copia impresa de dicho informe para los participantes en el acto que la deseen retirar.

Los proponentes tendrán cinco días hábiles para hacer observaciones al Informe, contados a partir de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, las cuales se unirán al expediente.

Transcurrido el plazo descrito en el literal anterior, la SMP avalará dicho informe y procederá a emitir una resolución motivada, con los nombres de los precalificados.

Cumplidos los dos (2) días hábiles de la publicación de dicha Resolución, cualquiera que se considere agraviado con dicha decisión tendrá un período de cinco (5) días hábiles para interponer reclamos, en única instancia, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas.

La acción de reclamo deberá hacerse por escrito y contener los siguientes elementos:

- Funcionario u organismo al que se dirige.
- Nombre, generales y firma de la persona que presente el reclamo, que deben incluir su residencia, oficina o local en que pueda ser localizada y, de ser posible, el número de teléfono, el número de fax respectivo y el correo electrónico.
- Lo que se solicita o se pretende.
- Relación de los hechos fundamentales en que se basa la petición.

Transcurridos los cinco (5) días hábiles a que alude el párrafo anterior sin que se haya interpuesto ninguna acción en contra del acto administrativo mediante la cual se indican las empresas precalificadas, éste se entenderá ejecutoriado y la SMP iniciará el procedimiento de Licitación por mejor valor del proyecto de la Línea No. 1 del Metro .

La Dirección General de Contrataciones Públicas tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolver las reclamaciones, contado a partir del recibo del expediente respectivo, en los casos de selección de contratista, realizados por las entidades deberá ser remitido por las entidades contratantes en un término no mayor de tres (3) días hábiles.

Incorre en desacato aquel funcionario que requerido por la Dirección General de Contrataciones Públicas para que compulse el expediente y el informe de conducta respectivo, no lo haga dentro del término a que hace referencia el inciso anterior.

La Dirección General de Contrataciones Públicas como medida precautoria podrá suspender todas las actuaciones relacionadas con dicho procedimiento de selección de contratista.

En caso de que la Dirección General de Contrataciones Públicas no resuelva el reclamo en el término señalado en el párrafo anterior, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas conocerá dicho reclamo y tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolverlo, contado a partir del recibo del expediente respectivo.

El expediente original completo deberá ser remitido a más tardar el día hábil siguiente por la Dirección General de Contrataciones Públicas a la sede del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Si la Dirección General de Contrataciones Públicas, una vez recibida la acción de reclamo y analizada la misma, considera que le asiste la razón al reclamante, podrá ordenar la suspensión del proceso y/o adoptar las medidas correctivas pertinentes.

En caso contrario, la Dirección General de Contrataciones Públicas confirmará lo actuado por la entidad licitante y el proceso de selección de contratista seguirá su curso, devolviéndose el expediente original a la entidad contratante respectiva.

Las decisiones que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas se publicarán en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y en los tableros de anuncio.

Transcurrido dos (2) días hábiles, después de publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y en el tablero de anuncios la decisión de la acción de reclamo, se dará por notificada la misma.

Las reclamaciones que tengan deberán ser interpuestas por medio de apoderado legal. En los casos de rechazo de propuesta no se aplicará este requisito

CAPITULO III

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS MINIMOS DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE EVALUACIÓN

29. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Es responsabilidad absoluta del proponente examinar todas las instrucciones, formularios y condiciones de los pliegos de precalificación y de proporcionar toda la información o documentación requerida en los pliegos de precalificación.

El proponente sufragará todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La SMP no será responsable en ningún caso de dichos gastos, independientemente de la forma como se lleve a cabo el proceso de precalificación o de su resultado.

Los documentos o formularios que requieren de la firma por parte del representante autorizado deberán estar debidamente firmados, notariados o legalizados o apostillados e incluidos las debidas autorizaciones o poderes correspondientes.

Un representante de lo (s) proponente (s) autorizado debidamente por poder general o especial autenticado ante notario deberá tener la autoridad para conducir las actividades comerciales y contraer las responsabilidades que corresponda por y en representación de la persona jurídica o APCA que representa durante el período de la precalificación. En el caso de una APCA, la autorización deberá estar firmada por un representante autorizado de los miembros que comprenden el ente proponente y deberá incluir el nombre y título que tenga el firmante del poder. La autorización deberá adjuntarse a la propuesta, debiendo presentarse ya sea notariado, legalizado o apostillado, en los dos últimos casos si es expedido en el extranjero.

Todo texto entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la propuesta.

Se verificará que el proponente haya presentado toda la documentación de carácter legal. La omisión de cualquiera de los documentos de carácter legal requeridos, su presentación incompleta o defectuosa o la falta de vigencia de los mismos, podrán ser subsanables a solicitud de la SMP por escrito de acuerdo a los plazos que esta establezca. La no subsanación de los requisitos dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán presentar su propuesta completando el Formulario No. 1 que para tal propósito se adjunta en el Capítulo IV de este pliego de precalificación. La presentación de la propuesta en el formulario que se anexa es de obligatorio cumplimiento; no obstante, los participantes tienen la facultad de utilizar copia de éste mismo formulario o bien de preparar un original manteniendo siempre el texto del mismo. El formulario de propuesta será completado en

español y deberá presentarse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y dos copias. El original y las copias deberán estar firmados, de puño y letra por quien ostente la Representación Legal o por el representante autorizado en el acto mediante un Poder. El formulario de propuesta deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

- 29.1. Formulario de declaración jurada de información fidedigna correspondiente al Formulario No. 2 que debe ser llenado por cada una de las personas jurídicas que participen de cada propuesta de precalificación, por su representante autorizado. Si el representante no es el representante legal de la empresa, el mismo debe ser autorizado a representar a la empresa o APCA en el acto, presentar la propuesta y suscribir la misma, así como los formularios exigidos en el pliego de precalificación mediante poder especial o general debidamente autenticado como se establece en el presente pliego.
- 29.2. Todo extranjero que desee participar deberá presentar el formulario de declaración de medidas de retorsión correspondiente al Formulario No. 3 que debe ser llenado por cada una de las personas naturales o jurídicas, que participen de cada propuesta de precalificación, por su representante autorizado.
- 29.3. Formulario de Propuesta correspondiente al Formulario No. 4 en el cual se debe indicar al proponente cuando participe como persona jurídica o en caso de una APCA:
 - 29.3.1. Identificación de los miembros que conforman una APCA que corresponde a la propuesta de precalificación.
 - 29.3.2. Identificación del líder de la APCA.
 - 29.3.3. Identificación de suministrador del material rodante y del sistema de señalización y control de trenes.
 - 29.3.4. El porcentaje correspondiente a la participación de cada uno de los miembros de la APCA.
- 29.4. Cada uno de los participantes deberá presentar la información general de su entidad como se solicita en el Formulario No. 5.
- 29.5. Identificación de los proyectistas para diseño de estructuras de vía, estaciones y sistema integral en el Formulario No. 6. Se debe indicar si forman parte de la APCA correspondiente o no.
- 29.6. Copia notariada de Convenios Constitutivos o Documentos de Constitución de la persona jurídica interesada en participar en este proceso de precalificación (aplica a cada uno de los miembros de una APCA), estatutos de la persona jurídica y modificaciones de los mismos, así como las actas en las cuales se designe a la directiva en funciones.
- 29.7. Poder o documentos de representación del representante legal del proponente o de los integrantes de una APCA proponente, debidamente legalizada o apostillada, acompañadas de la copia del documento de identificación personal (cédula o pasaporte) del representante legal o del apoderado autorizado debidamente legalizado o apostillado.
- 29.8. Las participantes que tengan intención de asociarse en participación, formar un consorcio o formar alianzas (APCA) deben presentar documento mediante el cual se comprometen a formalizar una asociación de ese género, en caso de ser precalificadas. Para tal efecto se incluye el Formulario No. 7.

- 29.9. Para el proponente cuando participe como persona jurídica o miembros de una APCA deberán presentar una carta de compromiso de responsabilidad solidaria, correspondiente al Formulario No. 8.
- 29.10. Información sucinta y relevante de cada una de las entidades participantes en una propuesta. Dicha información no debe exceder 3 páginas y su contenido debe estar orientado a las actividades relacionadas con el diseño, construcción, equipamiento y puesta en marcha de proyectos de metros. De manera similar, se deberá presentar la información sucinta de los proyectistas.
- 29.11. Los participantes del proceso de precalificación deberán incluir la certificación vigente de la facultad para ejercer obras de construcción o de ingeniería de detalle emitida en el país donde tiene su sede de operación.
- 29.12. Estados financieros de cada uno de los proponentes que conforman la propuesta. Se deben presentar los estados financieros completos para el 2007 y 2008 auditados por una firma de auditores reconocida internacionalmente. Además de los estados financieros preliminares correspondientes al 2009, para cuyo caso se aceptarán informes preliminares del año entero o que abarquen por lo menos los resultados parciales correspondientes a los primeros tres trimestres del 2009. Los informes financieros del 2009 deberán estar firmados por el Director de Finanzas (Chief Financial Officer) de la entidad participante o su representante, siempre y cuando dicho representante cuente con la debida autoridad para la certificación solicitada. Para este último caso, se deberá presentar la documentación que autoriza al firmante de los estados financieros, que actúe en calidad de representante, por medio de documento notariado o certificados por una firma de auditores de reconocida reputación internacional.

Los Estados Financieros deben incluir, como mínimo, el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, con todos sus respectivos anexos, para los ejercicios del año 2007 y 2008, debidamente auditados por firmas de contadores públicos independientes, con sus correspondientes opiniones y notas. Similarmente, se deben presentar los estados financieros preliminares para el año 2009 de acuerdo a lo indicado en este documento.

En caso de empresas que se hayan reestructurado, fusionado, reorganizado o sufrido modificaciones similares a las anteriores, éstas deberán además presentar debidamente auditados y con sus correspondientes anexos, sus estados financieros desde la fecha en que se haya producido tal cambio de organización. En caso de que ese cambio de organización se hubiere producido hace menos de tres (3) años, se requerirán los estados financieros de cada empresa, correspondientes a ejercicios anteriores a tal cambio de organización hasta completar tres (3) años.

Si el proponente es una empresa filial y sus estados financieros estuvieren consolidados dentro de los de la casa matriz, deberá presentar éstos y acompañarlos de un documento de compromiso de solidaridad ilimitada de la casa matriz con el solicitante para toda la ejecución de la obra.

En caso de APCA proponente, cada una de los miembros integrantes de la misma, deberá suministrar esta documentación.

Se verificará que el proponente haya presentado toda la información de carácter financiero

conforme con lo establecido en este documento. La omisión de cualquiera de los documentos y/o anexos de carácter financiero requeridos, su presentación incompleta o defectuosa o la falta de vigencia de los mismos, ante la imposibilidad de la SMP de suplirlos de oficio, dará lugar a la no precalificación de la propuesta.

Para los proponentes que resulten precalificados, estos deberán actualizar la información financiera requerida para la precalificación y confirmar el cumplimiento de los requisitos mínimos de precalificación al momento de presentar su propuesta de licitación.

- 29.13. Se debe presentar la certificación de índices financieros debidamente documentado y firmado por el Director de Finanzas o su representante debidamente autorizado por el proponente o por cada una de los participantes que conforman la APCA en el Formulario No. 9, además de patrimonio del líder y cada miembro de una APCA. Dicha certificación corresponde a los índices financieros incluidos en la Sección 30 – Requisitos Mínimos y en la Sección 33 – Factores, Criterios y Puntajes de Evaluación de Propuestas, para lo cual se deben seguir las instrucciones incluidas en este documento. Para este último caso, se deberá presentar la documentación que autoriza al firmante de las certificaciones solicitadas.

Para la medición de los índices correspondientes al Coeficiente de Liquidez y el Coeficiente de Endeudamiento, se debe presentar el valor promedio de cada índice para los tres (3) años solicitados. Para el Patrimonio Neto se debe presentar el estado patrimonial contenido en el último balance auditado correspondiente al 2008. El valor patrimonial se debe presentar en moneda corriente de los Estados Unidos de América (US Dollars) y cualquier conversión de moneda que se requiera deberá seguir las instrucciones especificadas en la Sección 30 de este documento.

- 29.14. El proponente, cuando participe como persona jurídica o cualquiera de los miembros de un APCA, debe presentar aquellos proyectos de sistemas de transporte con características similares de metros o ferroviarios que cumplan o excedan los montos especificados en las Secciones 30 y 33 de este documento. Se deben incluir únicamente aquellos proyectos concluidos en los últimos siete (7) años o en proceso de ejecución con un avance mayor al cincuenta por ciento (50%)⁵. Todo proyecto que se presente y refleje un monto inferior al mínimo solicitado en las Secciones 30 y 33, no será considerado. Para proyectos en los cuales los contratistas no ejecutaron la obra en su totalidad, únicamente se deberá presentar la porción del proyecto que estuvo bajo su responsabilidad, siempre y cuando cumpla con los montos mínimos especificados. Los montos correspondientes a los proyectos se deben uniformizar a partir de la fecha de finalización del proyecto por medio del ajuste del monto de la obra actualizada al 31 de diciembre de 2008, siguiendo las instrucciones incluidas en la Sección 30 de este documento. Los proyectos que cumplan con los requisitos mínimos de montos especificados se deben presentar en el Formulario No. 10.
- 29.15. Por medio del Formulario No. 11 se deberán presentar los proyectos en los cuales los proyectistas incluidos en la propuesta de precalificación han desarrollado la ingeniería de detalle para el diseño de estructuras de vía (túneles y viaductos para sistemas ferroviarios), estaciones de metros subterráneas y/o elevadas, y del sistema integral (vía

⁵ Para los proyectos en ejecución, sólo se reconocerá la porción del proyecto que se haya concluido hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre y cuando exceda el 50% del alcance del proyecto o del componente en referencia del proyecto

- férrea, electrificación, señalización, control de trenes, comunicación) para proyectos similares de metros o ferroviarios. Se debe incluir solamente aquellos proyectos que se ha concluido en los últimos siete (7) años o en ejecución con un avance mayor al cincuenta por ciento (50%). Se entiende como proyectos similares aquellos con características comunes al proyecto de la Línea No. 1 del Metro de Panamá y únicamente se aceptarán proyectos con desarrollo de diseños que cuenten con dimensiones mínimas de 5 kilómetros de longitud para estructuras de vía, al igual que para el sistema integral. Para las estaciones se considerarán proyectos que involucran como mínimo 4 estaciones.
- 29.16. La presentación de experiencia construyendo túneles con tuneladoras tipo TBM o EPB para proyectos de metros o ferroviarios, se debe realizar empleando el Formulario No. 12. Se aceptarán proyectos de construcción de túneles realizados por los miembros⁶ incluidos en la propuesta de precalificación, concluidos en los últimos siete (7) años o en ejecución con un avance mayor del 50 por ciento. Como mínimo se debe presentar experiencia acumulada de por lo menos 5 kilómetros de longitud de túneles.
- 29.17. La experiencia en la construcción de viaductos en áreas urbanas realizados por los miembros incluidos en la propuesta de precalificación deberá ser presentada en el Formulario No 13. Se deben presentar proyecto de viaductos concluidos en los últimos siete (7) años o en ejecución con un avance mayor del 50 por ciento. Como mínimo se debe presentar experiencia acumulada de por lo menos 5 kilómetros de longitud de viaductos.
- 29.18. La experiencia en construcción de estaciones para sistemas metros o ferroviarios en áreas urbanas, tanto subterráneas como elevadas incluyendo previsiones y las instalaciones electromecánicas, realizados por los miembros incluidos en la propuesta de precalificación, deberá ser presentada en el Formulario No 14. Se aceptarán proyectos con un mínimo de 4 estaciones, concluidos en los últimos siete (7) años o en ejecución con un avance mayor al cincuenta por ciento (50%).
- 29.19. La presentación de la experiencia para la construcción y equipamiento de instalaciones de patios y talleres para el mantenimiento y logística de funcionamiento de los sistemas ferroviarios y estacionamiento de material rodante, realizados por los miembros incluidos en la propuesta de precalificación, deberá ser presentado en el Formulario No. 15. Se aceptarán proyectos concluidos en los últimos siete (7) años o en ejecución con un avance mayor al cincuenta por ciento (50%). Como mínimo se debe presentar una instalación de patio y talleres construida y equipada.
- 29.20. La experiencia por parte de los miembros incluidos en la propuesta de precalificación que se encuentren activos en el mercado de sistema integral para la fabricación, suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de vías férreas, electrificación, comunicaciones, mando centralizado, y señalización/control de trenes y material rodante automatizados, deberá presentarse en el Formulario No. 16. Se aceptarán proyectos de sistema integral ferroviario con un mínimo de 5 kilómetros, concluidos en los últimos siete (7) años o en ejecución con un avance mayor al cincuenta por ciento (50%).
- 29.21. Los suplidores del material rodante deberán demostrar su capacidad de fabricación, suministro, puesta a punto y servicio de soporte de trenes utilizando el Formulario No. 17.

⁶ La referencia a "miembros" en esta sección, corresponde a cada uno de los participantes de un APCA de manera individual o persona jurídica que participe por su cuenta.

Se debe considerar una configuración básica de trenes con un mínimo de 4 vagones o equivalente, y que hayan sido entregados en los últimos 7 años.

- 29.22. Los miembros incluidos en la propuesta de precalificación deberán especificar su experiencia local en la construcción de obras en Panamá. Para tal efecto, deberán listar proyectos de obras que han ejecutado en los últimos 10 años o se encuentran en ejecución con un avance mayor al cincuenta por ciento (50%). Esta información se deberá presentar en el Formulario No. 18.
- 29.23. Todos los participantes de la precalificación (cada uno de los miembros y el líder), deberán presentar la Declaración Jurada de No Litigio con la República de Panamá correspondiente al Formulario 19, debidamente firmada por el representante legal de cada participante o miembro del APCA.

30. REQUISITOS MÍNIMOS

Para un proponente ser considerado y calificar para la precalificación deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos mínimos que se definen en esta sección del pliego de precalificación, en adición a presentar todos los requisitos legales y documentos solicitados en los pliegos de precalificación.

Los requisitos mínimos están agrupados en dos grandes sectores: aquellos relacionados con la capacidad financiera y los restantes concernientes a la experiencia técnica y gerencial en proyectos similares al que se propone para la Línea No. 1 del Metro de Panamá.

Requisitos mínimos de capacidad financiera:

- 30.1 Coefficiente de liquidez: Aplica de manera individual a todos los proponentes de la precalificación o a todos los miembros de una APCA de manera individual, y corresponde al promedio de los tres últimos años (2007, 2008 y 2009) calculado en términos de Activos Corrientes / Pasivos Corrientes⁷. Se requiere de un coeficiente mínimo de 1.2 (UNO PUNTO DOS).
- 30.2 Coefficiente de Endeudamiento: Aplica de manera individual a todos los proponentes de la precalificación o a todos los miembros de una APCA de manera individual, y corresponde al promedio de los tres últimos años (2007, 2008 y 2009) calculado en términos de (Total de Pasivos / Total de Activos⁸). Se requiere un coeficiente máximo de 0.7 (CERO PUNTO SIETE).
- 30.3 Patrimonio Neto: Medido sobre la base del estado patrimonial contenido en el último balance auditado de 2008, aplicable a una persona jurídica si se presenta por sí sola o al líder de una APCA, la cual deberá tener un valor igual o mayor a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US\$750,000,000.00), y para los restantes miembros (excluyendo al líder) de una APCA considerados de manera individual, deberán contar con un valor igual o mayor a DOSCIENTOS CINCUENTA

⁷ Para efectos de contabilizar los Activos y Pasivos Corriente, todo compromiso que exceda los 180 días deberá ser excluido.

⁸ Para efectos de contabilizar el Total de Pasivo se debe incluir las acciones preferidas.

MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US\$250,000,000.00).⁹

- 30.4 Proyectos de sistemas de transporte similares: Aplica al proponente cuando participe como persona jurídica o a todos los miembros de una APCA de manera colectiva, en el cual se permite seleccionar proyectos de manera individual de los diferentes miembros de una APCA para considerar de manera combinada, siempre y cuando estos proyecto sean de sistemas metros o ferroviarios.

Para proyectos en los cuales los contratistas no ejecutaron la obra en su totalidad, únicamente se deberá presentar la porción del proyecto que estuvo bajo su responsabilidad. Se deben presentar por lo menos un (1) proyecto por un monto igual o mayor a CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US\$400,000,000.00) y por lo menos otro proyecto por un monto igual o mayor a SETECIENTOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US\$700,000,000.00). Se deben incluir únicamente aquellos proyectos concluidos en los últimos siete (7) años¹⁰ o en proceso de ejecución con un avance mayor del 50 por ciento, sobre la base del monto de la obra actualizada al 31 de diciembre de 2008, para lo cual se deberá utilizar la siguiente fórmula:

$MA = M \times TI_n / TI_o$, donde:

MA = Monto ejecutado y pagado de la Obra, actualizado al 31 de diciembre de 2008.

M = Monto ejecutado y pagado de la Obra para la fecha de culminación de la Obra, en US\$ equivalentes.

TI_n = Índice de Precios al Consumidor (IPC USA¹¹) a diciembre de 2008

TI_o = Índice de Precios al Consumidor (IPC USA) al mes de culminación de la Obra.

Requisitos mínimos de experiencia técnica y administrativa de proyectos similares:

- 30.5 Construcción de túneles con tuneladora tipo TBM o EPB: Aplica al proponente cuando participe como persona jurídica o a todos los miembros de una APCA de manera colectiva, para obras concluidas en los últimos siete (7) años o en ejecución con un avance mayor del cincuenta (50) por ciento. Se requiere demostrar haber ejecutado la construcción de por lo menos cinco (5) kilómetros de túneles en áreas urbanas mediante tuneladora tipo TBM o EPB para proyectos de metros o ferroviarios.
- 30.6 Construcción de estaciones: Aplica al proponente cuando participe como persona jurídica o a todos los miembros de una APCA de manera colectiva para la construcción de estaciones para sistemas metros o ferroviarios en áreas urbanas, tanto elevadas como

⁹ Todas las conversiones a moneda de curso legal en dólares de los Estados Unidos de América deberán realizarse sobre la base del cambio de moneda publicado por el Federal Reserve Statistical Release para el Foreign Exchange Rate (Monthly) con fecha del 1 de diciembre de 2009, localizado en el portal de internet con enlace <http://www.federalreserve.gov/releases/g5/current/>.

¹⁰ Para todos los casos en que especifica un periodo de referencia para la presentación de algún elemento incluido en los requisitos mínimos o de factor de evaluación, se sobre entiende que el periodo en referencia aplica en forma retroactiva a partir de diciembre de 2009.

¹¹ Índices de Precios al Consumidor (IPC) de los Estados Unidos de Norteamérica publicadas por el U.S. Department of Labor (Bureau of Labor Statistics) publicado en el sitio <ftp://ftp.bls.gov/pub/special.requests/cpi/cpi.txt>

subterráneas, incluyendo provisiones y las instalaciones de los sistemas electromecánicos y del sistema integral ferroviario. Los proponentes deberán demostrar experiencia en la ejecución de un mínimo de cuatro (4) estaciones, concluidos en los últimos siete (7) años o en ejecución con un avance mayor del cincuenta por ciento (50%).

- 30.7 Material rodante: Corresponde al diseño, fabricación, suministro, pruebas, puesta a punto y servicio de soporte de trenes con sistemas de tecnología de punta con un mínimo de cuatro (4) vagones o equivalente, entregados en los últimos siete (7) años. Se requiere demostrar la entrega mínima de cien (100) trenes en dicho periodo.

31. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

La SMP nombrará a un Comité de Evaluación (CE) conformado por personal idóneo del sector público y privado para el análisis y recomendación final sobre las propuestas con antelación a la terminación del plazo para la presentación de las propuestas. En caso de existir empate entre dos o más empresas, se empleará el factor de experiencia local como desempate.

El CE ejercerá sus funciones de manera confidencial y dedicada en la evaluación de las propuestas, conforme a los requisitos legales, técnicos, financieros y documentos sustentadores, y sobre la base de los criterios y metodología de evaluación que establece el pliego de precalificación, con el objetivo de confeccionar una lista priorizada de las propuestas, de acuerdo al puntaje obtenido de manera descendente, para recomendar las 6 mejores propuestas como máximo, de acuerdo con el objeto de la precalificación.

No se divulgará, ni a los proponentes ni a ninguna otra persona que no esté oficialmente involucrada en el proceso de esta evaluación, alguna información relacionada con la evaluación de las propuestas, ni las recomendaciones del CE, hasta tanto la SMP haya notificado el resultado de la precalificación a todos los proponentes mediante la publicación del resultado en el Portal de PanamaCompra sin indicar el orden en que fueron calificadas las propuestas.

Cualquier intento por parte de un proponente de influir indebidamente al CE en la evaluación de propuestas o en las decisiones de precalificación, resultará en la invalidación de su propuesta, sin menoscabo de las sanciones civiles, penales y administrativas que correspondan.

A partir de la hora y fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas hasta la fecha de notificación de los resultados de precalificación, si algún proponente deseara comunicarse con la SMP sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de precalificación, lo podrá hacer únicamente por escrito y la SMP comunicará lo conducente al CE.

La CE contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para rendir el Informe, el cual puede ser prorrogado a discreción de la SMP cuando la complejidad de la evaluación lo amerite.

Para facilitar el proceso de evaluación de las propuestas, el CE podrá, a su discreción, requerir de los proponentes las aclaraciones sobre sus propuestas, las cuales deberán ser contestadas por escrito o correo electrónico dentro de un periodo máximo de tres (3) días partir de la fecha en la

que el CE solicita la aclaración por escrito a la dirección de correo electrónico que se indique en la propuesta.

Si un proponente no responde adecuadamente y dentro del plazo establecido las interrogantes del CE, su propuesta podrá ser rechazada por incumplimiento.

Entre las causales para descalificación, pero no limitadas a estas únicamente, se encuentran:

1. Documentación incompleta o sin la debida firma o legalización, en el caso de requerirse con dichas formalidades
2. No certificación de los documentos.
3. Falsedad de información.
4. Inhabilidad por no cumplir con los compromisos con el Estado.

Durante la evaluación de las propuestas se emplearán las siguientes definiciones:

1. “Desviación” es el apartamiento de los requerimientos especificados en los pliegos de precalificación;
2. “Reserva” es el establecimiento de condiciones limitativas o la no aceptación total de los requerimientos especificados en los pliegos de precalificación;
3. “Omisión” es la abstención de incluir una parte o la totalidad de la información o documentación requerida en los pliegos de precalificación; y
4. “Error” es una equivocación cometida en la presentación de la información que contiene una propuesta de precalificación.

La SMP podrá rechazar cualquier propuesta que no se ajuste a los requerimientos de los pliegos de precalificación.

Para determinar si una propuesta se ajusta a los requerimientos de los pliegos de precalificación, el CE se sustentará únicamente en el contenido de la propia propuesta y todas las aclaraciones suministradas por el proponente cuando las mismas sean solicitadas por el CE. Lo cual incluye toda la información para determinar si una propuesta cumple con todos los requisitos mínimos especificados en la sección 30 de este documento.

En el caso de falta de información para efectuar la evaluación de factores que no corresponden a los criterios mínimos, el CE podrá solicitar dicha información y el proponente deberá entregar por escrito la misma, en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la solicitud de información. Se advierte que sólo podrá ser presentada la información a requerimiento previo y por escrito del CE.

Una propuesta se ajusta a los pliegos de precalificación cuando concuerda con todos los requerimientos establecidos en los pliegos de precalificación sin desviaciones, reservas, omisiones o errores no subsanables.

Toda propuesta que no se ajuste a los pliegos de precalificación deberá ser rechazada por incumplimiento y no podrá convertirse posteriormente en una propuesta que se ajuste a los pliegos de precalificación mediante la corrección de las desviaciones, reservas, omisiones o

errores no subsanables.

El CE utilizará solamente los factores, métodos y criterios definidos en el pliego de precalificación para evaluar las calificaciones de los proponentes. No se permitirá el uso de ningún otro factor, método o criterio.

32. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación para la precalificación de proponentes constará de la revisión y evaluación de la información suministrada por cada proponente por parte del CE, para determinar si satisface los requisitos exigidos por la SMP en el pliego de precalificación y sus modificaciones, de haberlas.

Las Actas Constitutivas, Estatutos y Poderes que sean emitidos en el exterior en otros idiomas, deben estar traducidos al Español y certificados por traductor público autorizado, debidamente autenticados por las autoridades competentes panameñas. Si existiese cualquier discrepancia entre originales y copias de la documentación presentada por los proponentes, prevalecerá el texto original.

El proceso de evaluación de propuestas seguirá el siguiente orden:

1. Requisitos legales y de presentación de documentos
2. Experiencia técnica y administrativa
3. Capacidad financiera

En este sentido, si una propuesta no satisface los requisitos legales y de presentación de documentos o de historial de incumplimiento de contrato o litigios, no se continuará con la siguiente fase de evaluación correspondiente a la experiencia técnica y administrativa, y la propuesta será rechazada. Siguiendo este orden de evaluación, las propuestas que no satisfagan los requisitos mínimos de experiencia técnica y administrativa serán también rechazadas, y no serán evaluadas desde el punto de vista de capacidad financiera.

Luego de también verificar el cumplimiento con las exigencias de capacidad financiera, las propuestas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Contratante de acuerdo a los pliegos de precalificación, serán procesadas para determinar su evaluación cuantitativa sobre la base de los criterios y metodología descritos en este documento.

La evaluación de los antecedentes legales, consistirá en determinar la situación jurídica de los proponentes, así como también si han sido sancionados o inhabilitados por una autoridad, con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales con el Estado.

La revisión de la presentación de documentos consiste en confirmar que todos los documentos solicitados en el pliego de precalificación, en especial aquellos que se requieren para certificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, han sido incluidos en la propuesta.

Serán precalificados para continuar en el proceso de licitación, no más de seis (6) proponentes que obtengan el puntaje más alto como resultado de la evaluación cuantitativa.

33. FACTORES, CRITERIOS Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Esta sección contiene todos los factores, criterios y puntaje que la SMP utilizará para efectuar la evaluación cuantitativa de las propuestas. El resultado de la evaluación cuantitativa de las propuestas reflejará la suma aritmética de los puntos obtenidos de acuerdo a los rangos de criterios especificados para cada uno de los factores listados a continuación. El puntaje máximo que pudiese lograr una propuesta es de ciento treinta (130) puntos.

Para que una propuesta sea evaluada por medio de estos factores y criterios, la misma deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos mínimos de conformidad con la descripción presentada en la Sección 30 de este documento. En caso contrario, es decir si una propuesta no cumple con cualquiera de los requisitos mínimos, ésta será rechazada por incumplimiento.

Para la evaluación de las propuestas, se incluyen otros factores que no corresponden a los requisitos mínimos. En estos casos, las propuestas que no alcancen el rango más bajo de los criterios listados para cada factor o si la información correspondiente no está incluida en la propuesta, obtendrán un puntaje de cero (0). Este hecho sin embargo, no es causal de rechazo de la propuesta.

33.1. Coefficiente de liquidez: Aplica de manera individual a todos los proponentes de la precalificación o a todos los miembros de una APCA de manera individual, y corresponde al promedio de los tres últimos años (2007, 2008 y 2009) calculado en términos de Activos Corrientes / Pasivos Corrientes. Para una APCA se calculará de manera ponderada el coeficiente de liquidez, sobre la base de la participación de cada miembro dentro de una APCA. Los puntajes que se otorgarán, serán sobre la base de una escala continua lineal, iniciando con un mínimo de un (1) punto para el coeficiente de liquidez correspondiente a 1.2 y alcanzando un máximo de quince (15) puntos para el coeficiente de liquidez igual o mayor de 1.7. Para valores intermedios del coeficiente de liquidez, se aplicará el puntaje que resulte de la interpolación correspondiente entre el valor mínimo y el valor máximo en la escala de puntuación indicada.

33.2. Coefficiente de endeudamiento: Aplica de manera individual a todos los proponentes de la precalificación o a todos los miembros de una APCA, y corresponde al promedio de los tres últimos años (2007, 2008 y 2009) calculado en términos de (Total de Pasivo / Total de Activos).

Para una APCA se calculará de manera ponderada el coeficiente de endeudamiento sobre la base de la participación de cada miembro dentro de una APCA. Los puntajes que se otorgarán, serán sobre la base de una escala continua lineal, iniciando con un mínimo de un (1) punto para el coeficiente de endeudamiento correspondiente a 0.7 y alcanzando un máximo de quince (15) puntos para el coeficiente de endeudamiento igual o menor de 0.50. Para valores intermedios del coeficiente de endeudamiento, se aplicará el puntaje que resulte de la interpolación correspondiente entre el valor mínimo y el valor máximo en la escala de puntuación indicada.

33.3. Patrimonio neto: Medido sobre la base del estado patrimonial contenido en el último balance auditado de 2008 y se aplica de la siguiente manera:

33.3.1. Para el proponente cuando participe en forma unitaria como persona jurídica y para el líder de una APCA, los puntajes que se otorgarán, serán sobre la base de una escala continua lineal, iniciando con un mínimo de un (1) punto para el

patrimonio neto correspondiente a Setecientos Cincuenta Millones de Dólares Americanos (US\$750,000,000.00) y alcanzando un máximo de siete (7) puntos para el patrimonio neto igual o mayor de US\$ Mil Millones de Dólares Americanos (US\$1,000,000,000.00).

Para valores intermedios del patrimonio neto, se aplicará el puntaje que resulte de la interpolación correspondiente entre el valor mínimo y el valor máximo en la escala de puntuación indicada.

- 33.3.2. Para los restantes miembros (excluyendo al líder) de una APCA considerados de manera individual. Se calculará de manera ponderada el patrimonio neto de acuerdo a la participación de los miembros de una APCA, luego de excluir la participación del líder. Los puntajes que se otorgarán, serán sobre la base de una escala continua lineal, iniciando con un mínimo de un (1) punto para el patrimonio neto correspondiente a Dos Cientos Cincuenta Millones de Dólares Americanos (US\$250, 000,000.00) y alcanzando un máximo de seis (6) puntos para el patrimonio neto igual o mayor de Tres Cientos Cincuenta millones de Dólares Americanos (US\$350,000,000.00). Para valores intermedios del patrimonio neto, se aplicará el puntaje que resulte de la interpolación correspondiente entre el valor mínimo y el valor máximo en la escala de puntuación indicada.

- 33.4. Proyectos de sistemas de transporte similares: Este factor se emplea para determinar si los proponentes cuentan con la capacidad y estructura administrativa y los recursos humanos para ejecutar proyectos de similar magnitud y complejidad. Aplica al proponente cuando participe como persona jurídica o a todos los miembros de una APCA, de manera agregada. En el caso de una APCA se tomará en cuenta todos los proyectos de sus miembros para considerarlos de manera combinada, siempre y cuando estos proyectos sean de sistemas de metros o ferroviarios y cumplan con los requisitos mínimos del pliego de precalificación, especificado en la sección 30 de este documento. Para proyectos en los cuales los contratistas no ejecutaron la obra en su totalidad, únicamente se deberá presentar la porción del proyecto que estuvo bajo su responsabilidad. Se deben incluir únicamente aquellos proyectos concluidos en los últimos siete (7) años o en proceso de ejecución con un avance mayor del cincuenta por ciento (50%), sobre la base del monto de la obra actualizada al 31 de diciembre de 2008, siguiendo las instrucciones incluidas en este documento. Se aplicarán los siguientes rangos de criterio y puntaje:

Dos proyectos mayores de Setecientos Millones de Dólares Americanos (US\$700,000,000.00)	10 puntos
Un proyectos mayor de US\$ Setecientos Millones de Dólares Americanos (US\$700,000,000.00) y dos (2) mayores de Cuatrocientos Millones de Dólares Americanos (US\$400,000,000.00)	7 puntos
Un proyecto mayor de Setecientos Millones de Dólares Americanos (US\$700,000,000.00) y otro mayor de Cuatrocientos Millones de Dólares Americanos (US\$400,000,000.00)	3 puntos

- 33.5. Ingeniería de detalle (diseño): Este factor se emplea para determinar la capacidad

administrativa para el desarrollo de ingeniería de detalle para proyectos con características similares.

Aplica a los proyectistas para desarrollo de ingeniería de detalle. Se deberá presentar los proyectos en los cuales los proyectistas incluidos en la propuesta de precalificación han desarrollado la ingeniería de detalle para el diseño de estructuras de vía (túneles y viaductos para sistemas ferroviarios), estaciones de metros subterráneas y/o elevadas, y del sistema integral (vía férrea, electrificación, señalización, control de trenes, comunicación) para proyectos de sistemas de metro o ferroviarios. Para proyectos en los cuales los proyectistas no ejecutaron el diseño en su totalidad, únicamente se deberá presentar la porción del diseño del proyecto en conjunto que estuvo bajo su responsabilidad. Se debe incluir solamente aquellos proyectos que se han concluido en los últimos siete (7) años o están en proceso de ejecución con un avance mayor del cincuenta por ciento (50%). Se aplicarán los siguientes rangos de criterio y puntaje:

Tres proyectos con más de 15 kilómetros / 20 ó más estaciones	10 puntos
Dos proyectos con más de 15 kilómetros / 15 ó más estaciones	7 puntos
Un proyecto con más de 15 kilómetros / 10 ó más estaciones	3 puntos
Un proyecto con más de 5 kilómetros / 4 ó más estaciones	1 punto

- 33.6. Construcción de túneles con tuneladora tipo TBM o EPB: Aplica al proponente cuando participe como persona jurídica o a todos los miembros de una APCA de manera colectiva, para la construcción de túneles de proyectos de metros o ferroviarios usando equipo TBM o EPB concluidos en los últimos siete (7) años o en ejecución con un avance mayor del 50 por ciento. Los puntajes que se otorgarán, serán sobre la base de una escala continua lineal, iniciando con un mínimo de un (1) punto correspondiente a cinco (5) kilómetros de túneles y alcanzando un máximo de diez (10) puntos para veinte (20) ó más kilómetros de túneles. Para valores intermedios de construcción de túneles (expresado en kilómetros), se aplicará el puntaje que resulte de la interpolación correspondiente entre el valor mínimo y el valor máximo en la escala de puntuación indicada.
- 33.7. Construcción de viaductos: Aplica al proponente cuando participe como persona jurídica o a todos los miembros de una APCA de manera colectiva para la construcción de viaductos en áreas urbanas para un sistema de transporte ferroviario o vial. Se reconocerá la experiencia en obras con un mínimo de 5 kilómetros de viaductos concluidos en los últimos siete (7) años o en ejecución con un avance mayor del 50 por ciento. Los puntajes que se otorgarán, serán sobre la base de una escala continua lineal, iniciando con un mínimo de un (1) punto correspondiente a cinco (5) kilómetros de viaductos y alcanzando un máximo de siete (7) puntos para quince (15) ó más kilómetros de viaducto. Para valores intermedios de construcción de viaductos, se aplicará el puntaje que resulte de la interpolación correspondiente entre el valor mínimo y el valor máximo en la escala de puntuación indicada.
- 33.8. Construcción de estaciones: Aplica al proponente cuando participe como persona jurídica o a todos los miembros de una APCA de manera colectiva para la construcción de estaciones para sistemas metros o ferroviarios en áreas urbanas, tanto elevadas como subterráneas, incluyendo previsiones y las instalaciones de los sistemas electromecánicos y del sistema integral ferroviario. Se aceptarán obras con un mínimo

de 4 estaciones, concluidas en los últimos siete (7) años o en ejecución con un avance mayor del cincuenta por ciento (50%). Los puntajes que se otorgarán, serán sobre la base de una escala continua, iniciando con un mínimo de un (1) punto correspondiente a construcción de cuatro (4) y alcanzando un máximo de diez (10) puntos para quince (15) ó más estaciones. Para valores intermedios de construcción de estaciones, se aplicará el puntaje que resulte de la interpolación correspondiente entre el valor mínimo y el valor máximo en la escala de puntuación indicada.

- 33.9. Instalaciones de patios y talleres: Aplica al proponente cuando participe como persona jurídica o a todos los miembros de una APCA de manera colectiva para la construcción y equipamiento para instalaciones de patios y talleres para el mantenimiento y logística de funcionamiento de los sistemas ferroviarios y estacionamiento del material rodante concluidos en los últimos siete (7) años o en ejecución con un avance mayor del cincuenta por ciento (50%). Se aplicarán los siguientes rangos de criterio y puntaje:

Tres ó más instalaciones	7 puntos
Dos instalaciones	5 puntos
Una instalación	3 puntos

- 33.10. Sistema integral ferroviario: Aplica al proponente cuando participe como persona jurídica o a todos los miembros de una APCA activas en el mercado para la fabricación, suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de vías férreas, electrificación, comunicaciones, mando centralizado, y señalización/control de trenes y material rodante automatizados, concluidos en los últimos siete (7) años o en ejecución con un avance mayor del cincuenta por ciento (50%). Los puntajes que se otorgarán, serán sobre la base de una escala continua lineal, iniciando con un mínimo de un (1) punto correspondiente a cinco (5) kilómetros de sistema integral ferroviario y alcanzando un máximo de diez (10) puntos para quince (15) ó más kilómetros de sistema integral ferroviario. Para valores intermedios del sistema integral ferroviario, se aplicará el puntaje que resulte de la interpolación correspondiente entre el valor mínimo y el valor máximo en la escala de puntuación indicada.
- 33.11. Material rodante: Aplica al suplidor de material rodante para la fabricación, suministro, puesta a punto de trenes con un mínimo de 4 vagones (o equivalente). Se considerarán trenes entregados en los últimos siete (7) años. Los puntajes que se otorgarán, serán sobre la base de una escala continua lineal, iniciando con un mínimo de un (1) punto correspondiente a cien (100) trenes y alcanzando un máximo de diez (10) puntos para ciento cincuenta (150) ó más trenes. Para valores intermedios de entrega de trenes, se aplicará el puntaje que resulte de la interpolación correspondiente entre el valor mínimo y el valor máximo en la escala de puntuación indicada.
- 33.12. Experiencia local: Aplica al proponente cuando participe como persona jurídica o al APCA si cualesquiera de sus miembros demuestra tener experiencia local en la ejecución de obras civiles en Panamá para proyectos terminados en los últimos 7 años. Se aceptarán obras, cada una, cuyo valor excedan los US\$ 35 millones. Los puntajes que se otorgarán, serán sobre la base de una escala continua lineal, iniciando con un mínimo de un (1) punto correspondiente a obras por valor de US\$ 35 millones y alcanzando un máximo de trece (13) puntos para obras por valor total de US\$ 150 millones o más. Para valores intermedios de obras civiles ejecutadas en Panamá, se aplicará el puntaje que

Anexo 1-Pliego de la Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

37

resulte de la interpolación correspondiente entre el valor mínimo y el valor máximo en la escala de puntuación indicada.

CAPITULO IV
FORMULARIOS
(Documento de Adjuntos)

FORMULARIO No. 1**FORMULARIO DE PROPUESTA****Fecha:****CPI N°:**

Señores
SECRETARIA METRO DE PANAMA
Presente.

Presentamos propuesta para la precalificación del “PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE, Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMA”

- Nombre de Persona Jurídica o APCA: _____
- Representante en el Acto: _____ (Describir Generales según el poder autenticado por Notario, cónsul o apostillado que se adjunta).
- Validez de la Propuesta: La propuesta será válida hasta que se culmine el proceso de Licitación por Mejor Valor de la Línea 1 del Metro.

Así mismo, por este medio declaramos que aceptamos sin restricciones, ni objeciones todo el contenido del pliego de precalificación.

Adjuntamos los siguientes documentos: (Se deberán listar los formularios y documentos que se adjuntan a la propuesta, según las exigencias de este Pliego de Precalificación, cada uno de los documentos que se señalan deberán estar debidamente identificados en la propuesta por medio de separadores, de manera que facilite su revisión, análisis y evaluación).

Atentamente,

(Firma del Representante Legal o Apoderado del Consorcio en el Acto)
Cédula o Pasaporte No.

FORMULARIO No. 2**DECLARACION JURADA DE INFORMACIÓN FIDEDIGNA****Fecha:****CPI N°:**

Yo (nombre e identificación del firmante) en mi carácter de (indicar el cargo que ocupa dentro de la empresa o que se trata de un apoderado legal), suficientemente facultado para hacerlo, por el presente documento declaro bajo fe de juramento, que toda la información presentada por la empresa que represento en el proceso de licitación pública internacional correspondiente a la convocatoria de precalificación internacional “PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE, Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LINEA 1 DEL METRO DE PANAMA”, es verdadera y exacta, autorizándose a la Secretaría del Metro de Panamá para investigar por cualquier medio la certeza y exactitud de la misma.

Que nos comprometemos a cumplir fielmente con todas y cada una de las condiciones, especificaciones, términos y obligaciones contenidas y que se deriven del contrato y el pliego de cargos y sus anexos para la puesta en marcha de la Línea 1 del Metro de Panamá en caso de resultar adjudicatarios de la Licitación Pública correspondiente.

Que los dineros, emolumento y cualesquiera acciones financieras y económicas que respaldarían el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y el pliego de cargos para la puesta en marcha de la Línea 1 del Metro de Panamá en caso de resultar adjudicatarios de la Licitación Pública, no tienen ni tendrán relación directa ni indirecta con el lavado de dinero, ni la venta o el tráfico de drogas o cualquier otro acto delictivo o de corrupción.

Que ningún funcionario de la Secretaría del Metro de Panamá o del Ministerio de la Presidencia nos ha solicitado recompensas, o pagos en dinero o en especies de cualquier clase, comisiones o bonificaciones, como tampoco han ejercido actos de soborno para favorecernos con la precalificación de cualquier renglón del presente acto.

En razón de todo lo expresado, firmo el presente documento en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ de dos mil _____ (20__).

Firmada por el Representante Legal o Autorizado de la Empresa Proponente

FORMULARIO No. 3
DECLARACIÓN JURADA DE RETORSION

Fecha:

CPI N°:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 58 del 12 de diciembre del 2002, el (la) suscrito(a) (nombre del o la PODERDANTE) , mayor de edad, portador del documento de identidad No. , en mi calidad de Representante Legal de la empresa y/o consorcio y/o asociación accidental , por este medio certificamos lo siguiente:

a) Que no somos persona de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a la Ley No.58 de 12 de diciembre de 2002.

b) Que no somos controlados directa o indirectamente por una persona de un país al que se le aplican medidas de retorsión, conforme a la Ley No.58 de 2002.

c) Que no actuamos en representación de una persona o entidad de un país al que se aplican las medidas de retorsión, conforme a la Ley No.58 de 12 de diciembre de 2002.

d) Que en la ejecución de la contratación pública de que se trata y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte del contratista, que proviene de países a los cuales se les aplican las medidas de retorsión conforme a la Ley No.58 de 12 de diciembre de 2002, no superará el diez (10%) del valor total de la contratación pública, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicha contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual sea renovado o extendido.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de , hoy , de de 2008.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

No. De Cedula o Pasaporte

REPRESENTANTE EN EL ACTO (Describir Generales),
cuyo Poder Autenticado por Notario Público se adjunta

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EN EL ACTO

No. De Cedula o Pasaporte

FORMULARIO No. 4
INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

Fecha:

CPI N°:

NOMBRE LEGAL DEL PROPONENTE O APCA	
PAÍS DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE CONSTITUCIÓN
DIRECCIÓN LEGAL DEL PROPONENTE	
REPRESENTANTE	
NOMBRE:	
TELEFONOS:	FAX:
CORREO ELECTRONICO:	
DOMICILIO EN PANAMÁ:	

REPRESENTACIÓN	% DE PARTIC.¹²	REPRESENTANTE
(LIDER)		
(MIEMBRO 1)		
(MIEMBRO 2)		
(MIEMBRO 3)		
MIEMBRO 4 (suministrador del material rodante: si es miembro de la APCA indicar el porcentaje de participación o, de lo contrario, indicar si es subcontratista)		

Firmada por el Representante Legal o Autorizado de la Empresa Proponente.

¹² El porcentaje total de participación de los miembros de una APCA debe sumar cien por ciento (100%).

FORMULARIO No. 5**INFORMACIÓN DE CADA MIEMBRO DEL APCA****Fecha:****CPI N°:**

Nombre del Proponente:
Nombre legal del miembro integrante de la APCA:
País de constitución del miembro de la APCA:
Año de constitución del miembro de la APCA:
Domicilio legal del miembro de la APCA en el país de constitución:
Información sobre el representante legal del miembro de la APCA: Nombre: Dirección: Números de teléfono y de fax: Dirección de correo electrónico:
Porcentaje (%) de participación en la APCA:
Alcance de la participación en la APCA:

Firmada por el representante legal o autorizado del miembro integrante de la APCA.

Se debe anexar una información suscrita de la empresa miembro del APCA que no debe exceder de 3 páginas y su contenido debe estar orientado a las actividades relacionadas con este proyecto.

FORMULARIO No. 6**INFORMACIÓN DE LOS PROYECTISTAS****Fecha:****CPI N°:**

Nombre legal del Proponente:
Nombre legal de la empresa proyectista:
País de constitución del proyectista:
Información sobre el representante legal de la empresa proyectista: Nombre: Dirección: Números de teléfono y de fax: Dirección de correo electrónico:
Áreas de especialización en el proyecto:
Porcentaje (%) de participación en diseño:
Alcance de la participación en la APCA:

Firmada por el representante legal o autorizado de la empresa Proyectista.

Firmada por el representante legal o autorizado del miembro integrante de la APCA.

Se debe anexar una información suscrita de la empresa proyectista que no debe exceder de 3 páginas y su contenido debe estar orientado a las actividades relacionadas con este proyecto.

FORMULARIO No. 7**MODELO DE CARTA DE INTENCION DE ASOCIARSE EN PARTICIPACION,
CONSORCIARSE O ASOCIARSE****Fecha:****CPI N°:**

Señores
SECRETARIA METRO DE PANAMA
Presente.

Mediante la presente hacemos constar nuestra intención de asociarnos en participación, consorciarnos o asociarnos, para la ejecución de las obras correspondientes a la convocatoria de precalificación internacional “PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE, Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LINEA 1 DEL METRO DE PANAMA”, en caso de resultar precalificados.

Asimismo, nos comprometemos a incorporar en el Documento de Asociación en Participación, Consorcial o de Asociación que al efecto se suscriba, las Cláusulas que conforman el Modelo de Documento de Asociación en Participación, Consorcial o de Asociación, incorporado en la Sección VII Información Complementaria de éstos Documentos de Precalificación.

Atentamente,

Firmada por cada uno de los Representantes Legales de las empresas que integran la APCA
Proponente.

FORMULARIO No. 8**CARTA DE COMPROMISO DE SOLIDARIDAD ILIMITADA**

Si el Solicitante es una empresa filial y sus estados financieros estuvieren consolidados dentro de los de la Casa Matriz, deberá presentar éstos y acompañarlos de un documento de compromiso de solidaridad ilimitada de la Casa Matriz con el Solicitante para toda la ejecución del Contrato, de acuerdo con el siguiente Modelo:

Fecha:

CPI N°:

Señores
SECRETARIA DEL METRO DE PANAMA
Presente.

En relación al Proceso de convocatoria de precalificación internacional del “PROYECTO DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE, Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PARA LA LINEA 1 DEL METRO DE PANAMA”, por medio de la presente hacemos constar que en cumplimiento de lo requerido por el Contratante para el proceso de Precalificación de postulantes, la empresa (o grupo) _____ es la propietaria del 100% del capital social de la empresa _____, la cual presentará manifestación de voluntad para participar en el proceso de precalificación y licitación antes mencionado. En este sentido declaramos conocer la documentación que presentará a la SECRETARIA DEL METRO DE PANAMA la empresa _____ y nos comprometemos a garantizar en forma solidaria e ilimitada a dicha empresa en todo lo referente a su participación en el proceso de licitación, incluyendo Precalificación, presentación de oferta y ejecución del Contrato, en caso de obtener la Buena Pro.

Atentamente,

Firma del Representante Legal de la Casa Matriz.

Anexo 1-Pliego de la Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

47

FORMULARIO No. 9**SITUACIÓN FINANCIERA****Fecha:****CPI N°:**

Nombre legal del Proponente: _____

Nombre legal del miembro de la APCA: _____

	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Promedio
Información financiera en US\$ Equivalentes.				
Coefficiente de Liquidez Activos Corrientes / Pasivos Corrientes				
Coefficiente de Endeudamiento Pasivo Total/Pasivo Total				
Patrimonio Neto	N/A		N/A	

Firmada por el Representante Legal o Autorizado de la Empresa Proponente

FORMULARIO No. 10
EXPERIENCIA GENERAL EN CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE TRANSPORTE

Fecha:

Hoja N° _____ de _____

CPI N°:

El Proponente o integrante de la APCA deberá proporcionar información de las obras en sistemas de Transporte Metros o Ferroviarios, concluidos en los últimos siete (7) años o en proceso de ejecución con avance mayor al 50%, con montos actualizados a diciembre de 2008:

NOMBRE DEL PROPONENTE O INTEGRANTE DE LA APCA:

1	Nombre de la Empresa Propietaria del Proyecto	
2	Nombre del Proyecto	
3	Ubicación del Proyecto (País, Ciudad)	
4	Fecha de Ejecución	Inicio: Fin:
5	Monto Original del Contrato	Divisa: Monto:
6	Monto Real (Ejecutado y Pagado) del Contrato	Divisa: Monto:
7	Monto Real (Ejecutado y Pagado) del Contrato (U.S.S. Equiv.)	
8	Monto Real (Ejecutado y Pagado) del Contrato Actualizado (U.S.S. Equiv. al 31/12/08)	
9	% de Participación de la empresa o integrante de la APCA en la ejecución del Contrato	
10	Monto a ser Acreditado a la empresa (US.S. Equiv.)	
11	% Participación de la empresa en la APCA Proponente	
12	Monto a ser Acreditado a la APCA (U.S. S. Equiv.)	

Firma del Representante Legal o Autorizado de la de la empresa Proponente o integrante de la APCA Solicitante

Nota: Por cada proyecto listado, deberá suministrarse una breve descripción de las obras realizadas (máximo 1 página) y las certificaciones conformadas (firmadas) por la inspección, el representante legal del cliente o propietario del proyecto. No se evaluará el proyecto que no esté debidamente soportado y conformado.

Anexo 1-Pliego de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

FORMULARIO No. 11
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN DESARROLLO DE DISEÑO DE INGENIERIA

Fecha:

CPI N°:

El Proponente o integrante de la APCA deberá proporcionar información relacionada con el desarrollo del diseño de ingeniería que incluya estructuras de vías para sistema ferroviario, estaciones (subterránea y elevada) y sistema integral, para proyectos similares de Metro o Ferroviarios, concluido en los últimos siete (7) años o en ejecución con avance mayor al 50%.

NOMBRE DE LA EMPRESA O INTEGRANTE DE LA APCA: _____

1 Nombre de la Empresa Propietaria del Proyecto	2 Nombre del Proyecto	3 Ubicación del Proyecto (País, Ciudad)	4 Fecha de Ejecución		5 Estructura de Vía (km.)	6 Cantidad de estaciones	7 Sistema Integral (km. de Línea)
			Inicio	Fin			

Firma del Representante Legal o Autorizado de la de la empresa Solicitante o integrante de la APCA Solicitante

Nota: Por cada proyecto listado, deberá suministrarse una breve descripción (máximo 1 página) y las certificaciones conformadas (firmadas) por el representante legal del cliente o propietario del proyecto. No se evaluará el proyecto que no esté debidamente soportado y conformado. Para los proyectos no concluidos, indicar como fecha final de ejecución el porcentaje de avance alcanzado al 31/12/2009.

Anexo 1-Pliego de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

FORMULARIO No. 12
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSTRUCCION DE TUNELES

Fecha:

CPI N°:

El Proponente o integrante de la APCA deberá proporcionar información de las obras relacionadas con construcción de túneles mediante tuneladora tipo TBM o EPB para proyectos Metros o Ferroviarios, concluido en los últimos siete (7) años o en ejecución con avance mayor al 50%.

NOMBRE DE LA EMPRESA O INTEGRANTE DE LA APCA: _____

1 Nombre de la Empresa Propietaria del Proyecto	2 Nombre del Proyecto	3 Ubicación del Proyecto (País, Ciudad)	4 Fecha de Ejecución		5 Longitud de túnel construido (Km.)	6 Monto Final del Contrato (U.S. \$. Equivalente)
			Inicio	Fin		

Firma del Representante Legal o Autorizado de la de la empresa Solicitante o integrante de la APCA Solicitante

Nota: Por cada proyecto listado, deberá suministrarse una breve descripción de las obras realizadas (máximo 1 página) y las certificaciones conformadas (firmadas) por la inspección, el representante legal del cliente o propietario del proyecto. No se evaluará el proyecto que no esté debidamente soportado y conformado. La tasa de cambio utilizada para conversión de moneda deberá seguir las instrucciones indicadas en este documento.

Anexo 1-Pliego de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

FORMULARIO No. 13
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSTRUCCION DE VIADUCTOS

Fecha:

CPI N°:

El Proponente o integrante de la APCA deberá proporcionar información de las obras relacionadas con construcción de viaductos en áreas urbanas, concluido en los últimos siete (7) años o en ejecución con avance mayor al 50%.

NOMBRE DE LA EMPRESA O INTEGRANTE DE LA APCA: _____

1 Nombre de la Empresa Propietaria del Proyecto	2 Nombre del Proyecto	3 Ubicación del Proyecto (País, Ciudad)	4 Fecha de Ejecución		5 Longitud de viaductos construido (Km.)	6 Monto Final del Contrato (U.S. S. Equivalente)
			Inicio	Fin		

Firma del Representante Legal o Autorizado de la de la empresa Solicitante o integrante de la APCA Solicitante

Nota: Por cada proyecto listado, deberá suministrarse una breve descripción de las obras realizadas (máximo 1 página) y las certificaciones conformadas (firmadas) por la inspección, el representante legal del cliente o propietario del proyecto. No se evaluará el proyecto que no esté debidamente soportado y

Anexo 1-Pleigo de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

conformado. La tasa de cambio utilizada para conversión de moneda deberá seguir las instrucciones indicadas en este documento.

Anexo 1-Pliego de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

FORMULARIO No. 14
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSTRUCCION DE ESTACIONES

Fecha:

CPI N°:

El Proponente o integrante de la APCA deberá proporcionar información de las obras relacionadas con construcción de estaciones para sistemas metro o ferroviarios en áreas urbanas, tanto elevadas como subterráneas, incluyendo provisiones e instalaciones de los sistemas electromecánicos y del Sistema Integral, concluido en los últimos siete (7) años o en ejecución con avance mayor al 50%.

NOMBRE DE LA EMPRESA O INTEGRANTE DE LA APCA: _____

1 Nombre de la Empresa Propietaria del Proyecto	2 Nombre del Proyecto	3 Ubicación del Proyecto (País, Ciudad)	4 Fecha de Ejecución		5 Cantidad de estaciones	6 Tamaño de estaciones en m ² de planta	7 Monto Final del Contrato (U.S. \$, Equivalente)
			Inicio	Fin			

Firma del Representante Legal o Autorizado de la de la empresa Solicitante o integrante de la APCA Solicitante

Nota: Por cada proyecto listado, deberá suministrarse una breve descripción de las obras realizadas (máximo 1 página) y las certificaciones conformadas (firmadas) por la inspección, el representante legal del cliente o propietario del proyecto. No se evaluará el proyecto que no esté debidamente soportado y

Anexo 1-Pleigo de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

conformado. La tasa de cambio utilizada para conversión de moneda deberá seguir las instrucciones indicadas en este documento.

Anexo 1-Pliego de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

FORMULARIO No. 15
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INSTALACION DE PATIOS Y TALLERES

Fecha:

CPI N°:

El Proponente o integrante de la APCA deberá proporcionar información de las obras relacionadas con la construcción y equipamiento para la instalación de patio y talleres para el mantenimiento y logística de funcionamiento de sistema ferroviario, concluido en los últimos siete (7) años o en ejecución con avance mayor al 50%.

NOMBRE DE LA EMPRESA O INTEGRANTE DE LA APCA: _____

1 Nombre de la Empresa Propietaria del Proyecto	2 Nombre del Proyecto	3 Ubicación del Proyecto (País, Ciudad)	4 Fecha de Ejecución		5 Tamaño del patio (Has.)	6 Capacidad del patio (N° de trenes)	7 Monto Final del Contrato (U.S. S. Equivalente)
			Inicio	Fin			

Firma del Representante Legal o Autorizado de la de la empresa Solicitante o integrante de la APCA Solicitante

Nota: Por cada proyecto listado, deberá suministrarse una breve descripción de las obras realizadas (máximo 1 página) y las certificaciones conformadas (firmadas) por la inspección, el representante legal del cliente o propietario del proyecto. No se evaluará el proyecto que no esté debidamente soportado y

Anexo 1-Pleigo de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

conformado. La tasa de cambio utilizada para conversión de moneda deberá seguir las instrucciones indicadas en este documento.

Anexo 1-Pliego de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

FORMULARIO No. 16
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO

Fecha:

CPI N°:

El Proponente o integrante de la APCA deberá proporcionar información de las obras relacionadas con la fabricación, suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de Vías Férreas, Electrificación, comunicaciones, Mando Centralizado y Señalización/control de trenes y Material Rodante automatizados, concluido en los últimos siete (7) años o en ejecución con avance mayor al 50%.

NOMBRE DE LA EMPRESA O INTEGRANTE DE LA APCA: _____

1 Nombre de la Empresa Propietaria del Proyecto	2 Nombre del Proyecto	3 Ubicación del Proyecto (País, Ciudad)	4 Fecha de Ejecución		5 Longitud de línea operativa (Km.)	6 Cantidad de trenes	7 Cantidad de estaciones	8 Monto Final del Contrato (U.S. S. Equivalente)
			Inicio	Fin				

Firma del Representante Legal o Autorizado de la de la empresa Solicitante o integrante de la APCA Solicitante

Nota: Por cada proyecto listado, deberá suministrarse una breve descripción de las obras realizadas (máximo 1 página) y las certificaciones conformadas (firmadas) por la inspección, el representante legal del cliente o propietario del proyecto. No se evaluará el proyecto que no esté debidamente soportado y

Anexo 1-Pleigo de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

conformado. La tasa de cambio utilizada para conversión de moneda deberá seguir las instrucciones indicadas en este documento.

Anexo 1-Pliego de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

FORMULARIO No. 17
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN SUMINISTRO DE TRENES

Fecha:

CPI N°:

El Proponente o integrante de la APCA deberá proporcionar información relacionadas con la fabricación, suministro, puesta a punto y servicio de soporte del Material Rodante, durante los últimos siete (7) años.

NOMBRE DE LA EMPRESA O INTEGRANTE DE LA APCA: _____

1 Nombre de la Empresa Propietaria del Proyecto	2 Nombre del Proyecto	3 Ubicación del Proyecto (País, Ciudad)	4 Fecha de entrega		5 Cantidad de trenes	6 Cantidad de vagones	7 Monto Final del Contrato (U.S. S. Equivalente)
			Inicio (1° tren)	Fin (último tren)			

Firma del Representante Legal o Autorizado de la de la empresa Solicitante o integrante de la APCA Solicitante

Nota: Por cada proyecto listado, deberá suministrarse una breve descripción de las obras realizadas (máximo 1 página) y las certificaciones conformadas (firmadas) por la inspección, el representante legal del cliente o propietario del proyecto. No se evaluará el proyecto que no esté debidamente soportado y

Anexo 1-Pliego de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

conformado. La tasa de cambio utilizada para conversión de moneda deberá seguir las instrucciones indicadas en este documento.

Anexo 1-Pliego de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

FORMULARIO No. 18
EXPERIENCIA LOCAL

Fecha:

CPI N°:

El Proponente o integrante de la APCA deberá proporcionar información relacionadas con obras de construcción realizadas en Panamá, las más relevantes, concluidas en los últimos 7 años o en ejecución con avance mayor al 50%.

NOMBRE DE LA EMPRESA O INTEGRANTE DE LA APCA: _____

1 Nombre de la Empresa Propietaria del Proyecto	2 Nombre del Proyecto	3 Ubicación del Proyecto (País, Ciudad)	4 Fecha de Ejecución		5 Tipo de proyecto	6 Monto Final del Contrato (U.S. S. Equivalente)
			Inicio	Fin		

Firma del Representante Legal o Autorizado de la de la empresa Solicitante o integrante de la APCA Solicitante

Nota: Por cada proyecto listado, deberá suministrarse una breve descripción de las obras realizadas (máximo 1 página) y las certificaciones conformadas (firmadas) por la inspección, el representante legal del cliente o propietario del proyecto. No se evaluará el proyecto que no esté debidamente soportado y conformado. La tasa de cambio utilizada para conversión de moneda deberá seguir las instrucciones indicadas en este documento.

Anexo 1-Pliego de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010

62

FORMULARIO No. 19**DECLARACIÓN JURADA DE NO LITIGIO CON LA REPÚBLICA DE PANAMÁ****Fecha:****CPI N°:**

El (la) suscrito(a) _____ (nombre del o la PODERDANTE) _____, mayor de edad, portador del documento de identidad No. _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa y/o consorcio y/o asociación accidental _____, por este medio declaro que no mantenemos litigio alguno con el Estado Panameño, ni mantenemos una situación de inhabilitación para contratar con la República de Panamá.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de _____, hoy _____, de _____ de 2010.

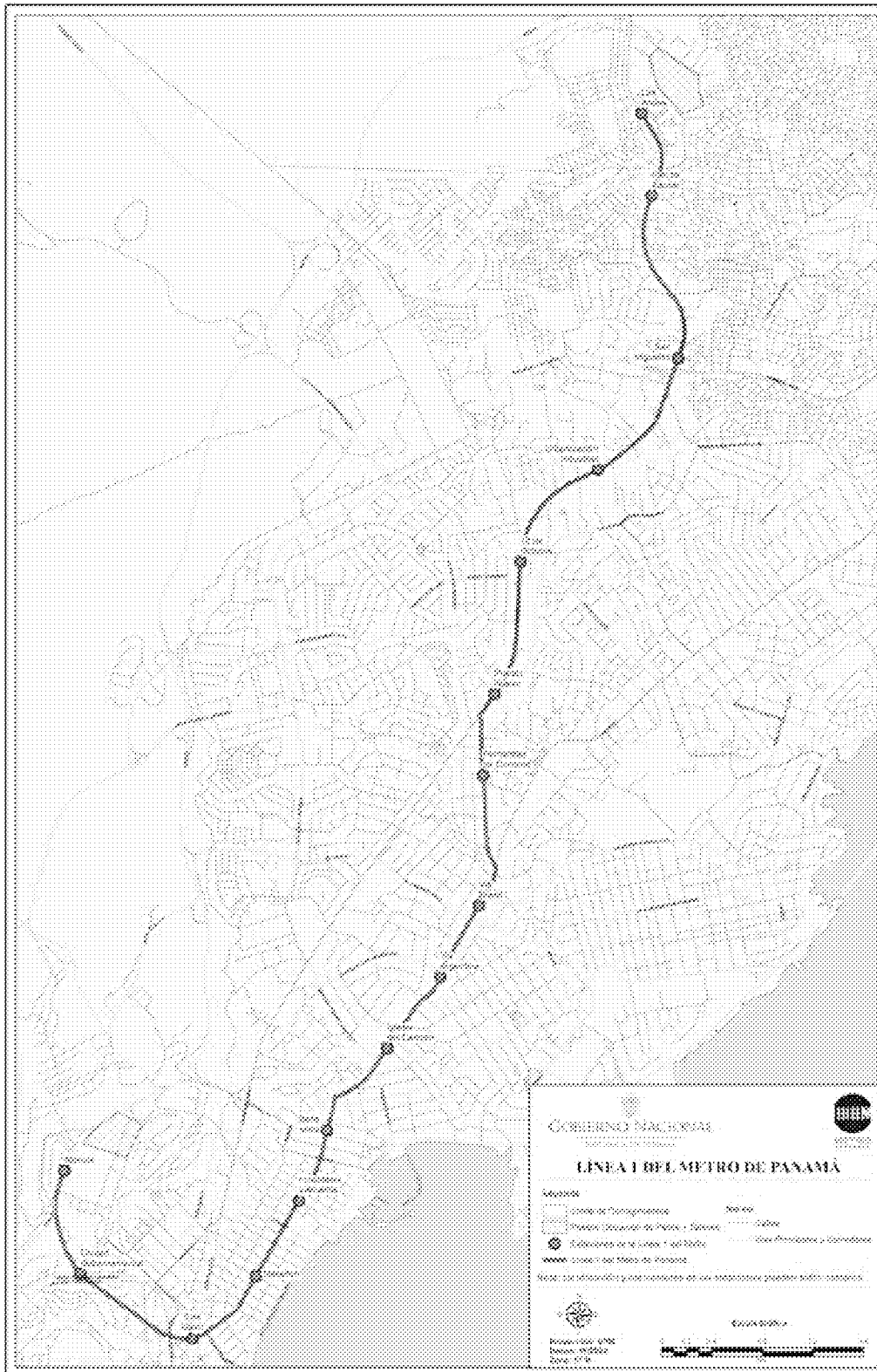
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

No. De Cedula o Pasaporte _____

REPRESENTANTE EN EL ACTO (Describir Generales),
cuyo Poder Autenticado por Notario Público se adjunta_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EN EL ACTO

No. De Cedula o Pasaporte _____

Anexo 1-Pliego de Precalificación Internacional No. SMP-01-2010



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**ACUERDO No. 74**

(Del 22 de diciembre de 2009)

Por medio del cual se adopta el

NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO

Para el Distrito de San Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 19 del 18 de noviembre de 1985, se aprobó el Régimen Impositivo vigente en el Distrito de San Miguelito.

Que éste Acuerdo resulta en la actualidad obsoleto y ambiguo ante las nuevas tecnologías y actividades toda vez que data desde 1985.

Que luego de un profundo estudio del Acuerdo No. 19, el Concejo Municipal, consideró oportuno reestructurar de manera integral el sistema tributario municipal, en la búsqueda de un equilibrio entre los legítimos intereses de los contribuyentes y del Gobierno Municipal, ya que el referido Acuerdo no contempla algunos tributos diversos del desarrollo de actividades inmersas en los procesos de la modernización de actualización tecnológicas

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios acuerdos, o resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales tal como lo dispone el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Nuevo Régimen Impositivo para el Distrito de San Miguelito, el cual quedará así:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PARA SU ADMINISTRACION SE DIVIDEN ASÍ:**

1. Son impuestos los tributos que impone el municipio a personas jurídicas o naturales por realizar actividades comerciales o lucrativas de cualquier clase.
2. Son tasas y derechos, los tributos que impongan el Municipio a personas jurídicas por recibir de servicios administrativos o finalistas.
3. Son tributos varios, aquellos que el Municipio imponga a personas naturales.

A los efectos de la determinación del impuesto, el Tesorero Municipal dispondrá de las facultades de investigación que le otorga el Artículo 57 de la Ley No.106 de 1973. A estos fines, el Tesorero Municipal podrá revisar los registros y estados contables del contribuyente con la finalidad de verificar el volumen de ventas o ingresos brutos o cualquier otro parámetro establecido para la determinación del impuesto según este artículo.

A falta de documentación que compruebe tales factores, el Tesorero Municipal fijará de oficio el impuesto basándose en los elementos de juicio de que disponga y sin perjuicio de los derechos del contribuyente de reclamar el impuesto así determinado

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo deroga el Acuerdo No. 19 de 18 de noviembre de 1985 y todos los Acuerdos subsiguientes que regulan la tributación en el Distrito de San Miguelito.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

H.C. ENRIQUE PLATA

Presidente del Concejo Municipal del
Distrito de San Miguelito

H.C. YOIRA M. DE FUENTES

Vicepresidenta del Concejo Municipal del
Distrito de San Miguelito

LICDO. CARLOS MELGAR

Secretario General del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

SANCIONADO: El Acuerdo setenta y cuatro (74) del día veintidós (22) de diciembre del año dos mil nueve (2009)

H. A. HECTOR VALDÉS CARRASQUILLA

Fecha 22/12/2009

Alcalde

DISPOSICIONES GENERALES

1. Toda persona natural o jurídica que establezca en el Distrito de San Miguelito cualquier negocio, empresa o actividad gravable está obligado a comunicarlo inmediatamente a Catastro del Municipio de San Miguelito con una nota de la Junta Comunal respectiva para su clasificación e inscripción en el registro respectivo. La Junta Comunal deberá extender dicha nota en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
2. Quienes incumplan u omitan lo ordenado en lo anterior, serán considerados como defraudadores del fisco municipal y quedarán obligados a pagar el impuesto que le corresponde desde la fecha en que iniciaron la actividad objeto del gravamen, más el veinticinco por ciento (25%) como recargo por morosidad, y el valor del impuesto correspondiente al primer período.
3. Es obligatorio que todo contribuyente que cese sus operaciones comerciales, notifique por escrito a Catastro del Municipio y a la Junta Comunal respectiva, por lo menos quince (15) días antes de cesar la actividad. El que omitiere cumplir

con la obligación que le impone este Artículo pagará el impuesto por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.

4. La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago del impuesto, contribuciones y servicios que estableciere esta Ley, corresponden al Tesorero Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente. Dicha calificación o aforo será revisada cada dos (2) años y los gravámenes de que tratan se harán efectivos el primero de cada año fiscal.
5. Los aforos o calificaciones se harán por parte de Tesorero Municipal, con el refrendo de la Comisión de Hacienda. Una vez preparada las listas del catastro, estas se expondrán en lugar visible y accesible en la Tesorería durante treinta (30) días hábiles a partir de cada año. Si se considerase conveniente podrán publicarse las listas del catastro en uno o más diarios o fijarlas en tablillas en otras oficinas de dependencias municipales. Dentro del término antes señalado pueden los contribuyentes presentar sus reclamos que tendrán como objeto no sólo las calificaciones hechas, sino también la omisión de los mismos en las listas respectivas.
6. Las reclamaciones de que trata el Artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta Calificadora Municipal que estará integrada así: El Vicepresidente del Concejo Municipal, quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un miembro de la Comisión de Hacienda Municipal, Auditor Municipal. También designará el Concejo Municipal un representante de la Cámara de Comercio e Industrias y Agricultura o del sindicato de Industriales o de la Asociación de Comerciantes Minoristas en los distritos donde existieren estos tres últimos organismos, en caso contrario, un comerciante o un industrial, con licencia por ejercer cualquiera de estas ocupaciones. Actuarán como suplente de los servidores públicos municipales los Representantes que designe el Concejo Municipal y de los que actúen sin la investidura de Representantes tendrán como suplente a quienes sean nombrados en su orden, por los mismos organismos que designaron a los principales. Actuará como Secretario de la Junta, el Secretario del Concejo Municipal.
7. La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella elevan los contribuyentes del Distrito a propuesta de algunos de sus miembros. Cualquier ciudadano podrá denunciar la calificación fijada a un contribuyente si estimare que ésta fuere injusta. Habrá acción popular para el denuncia contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el cincuenta por ciento (50%) del impuesto correspondiente a los seis (6) primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.

8. El gravamen señalado por la Junta Calificadora entrará en vigencia el día primero del mes siguiente. La calificación de los contribuyentes que comenzaren a ejercer sus actividades después de confeccionados los catastros corresponden al Tesorero, sujeta al refrendo de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho de proponer estudios o revisión de calificaciones. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivos.
9. Los memoriales en que propongan y sustente apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentadas al Tesorero Municipal quien anotará la hora, y fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al Presidente de la Junta para su conocimiento de la misma con los descargos y antecedentes que hubiera. La copia será entregada al interesado o proponente.
10. Los gravámenes o derechos establecidos por el Municipio para aquellas actividades cuyo impuesto, derecho o contribución hayan sido previamente determinados se aforarán o calificarán a cada contribuyente teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes elementos de juicio. El tipo de actividad u ocupación, el valor del inventario, el valor del arrendamiento de local, su ubicación y frente de calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad de asientos, el número de cuartos, unidad o piezas de equipo el número de trabajadores, el número aproximado de clientes, el número de compañías representadas, el volumen de ventas, los ingresos brutos, el tipo de tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva. Dentro de los límites o el alcance del gravamen señalados para cada actividad se fijarán tres grupos de categorías establecidas dominadas dentro de cada actividad corresponderán el gravamen de la categoría superior. Las otras personas, naturales o jurídicas, serán clasificadas de conformidad con sus respectivas posiciones relativas.
11. Catastro municipal está obligado a informar al Juez Ejecutor de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora por tres (3) meses o más de sus impuestos, para que proceda al cobro por jurisdicción coactiva.
12. Las obligaciones resultantes de los impuestos municipales prescriben a los cinco (5) años de haberse causado.
13. No serán autorizados, permitidos, admitidos, registrados ni en forma alguna reconocidos como válidos por el Municipio de San Miguelito los actos en las cuales intervengan interesados que no comprueben que están a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal de su municipio de residencia o domicilio por razón de impuestos contribuciones, derecho o tasas que afectan los bienes materiales de la contratación respectiva.
14. Los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, el valor de éste sufrirá un recargo del veinte por ciento (20%) y un

recargo adicional de uno por ciento (1%) por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactiva, por el juez Ejecutor.

15. Los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año, se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el mismo se pagarán con un recargo adicional del diez por ciento (10%).
16. Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiera causado y a pagar los recargos señalados en los incisos anteriores de éste artículo y conceder, acción popular para denunciar a los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas que expidan los Municipios con derecho a percibir el denunciante, la totalidad del recargo.
17. Cuando el interesado no acredite previamente que está en Paz y salvo con el Tesoro Municipal de su residencia o domicilio por el concepto del pago de los impuestos, contribuciones, rentas y tasas no le podrán, en su beneficio, ser autorizados, permitidos o admitidos por los servidores públicos del Municipio de San Miguelito, los actos que se indican a saber:
 - A. Celebración de contratos.
 - B. Pagos que efectúa el Tesoro Municipal, excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o remuneraciones por servicios profesionales prestados.
 - C. Obtención de placas para circulación de vehículos.
 - D. Expedición y renovación de permisos para actividades de carácter lucrativo.
 - E. Cualquier otro que determine el Municipio.

Los interesados comprobarán que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal para los efectos indicados, mediante certificados que expedirá el Tesoro Municipal

18. Los servidores públicos municipales encargados de expedir los certificados de Paz y Salvo serán responsables, solidariamente con los interesados, de las contribuciones, rentas y tasas amparadas por esos documentos cuando se compruebe que no habían sido efectivamente pagados, o que el interesado no estaba exento de los mismos según el caso.
19. Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los tributos municipales, el departamento de Catastro Municipal podrá solicitar de los contribuyentes informaciones juradas, confidenciales y susceptibles sobre sus inversiones, utilidades y actividades en general las cuales serán sujetos de comprobación en

caso de considerarse que estas no se ajustan a la verdad; en cuyo caso se considerará como defraudación al fisco municipal.

20. Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por adelantados todo el año, dentro del primer mes, darán derecho a un descuento del diez por ciento (10%).
21. Las violaciones al presente acuerdo se sancionarán por la autoridad que la Ley señale.

ACTIVIDADES GRAVABLES DEL REGIMEN IMPOSITIVO

CODIGO 1125

SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Impuesto que debe pagar todo establecimiento que se dedique a la compra y venta de bienes y servicios, incluida las empresas que se dedican a la prestación de servicios comunales y personales.

CODIGO 1125.01

VENTAS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRAJEROS

Las personas que desarrollen esa actividad pagarán, según su categoría establecida de acuerdo a sus ventas brutas anuales, basándose en la siguiente tabla:

VENTA BRUTAS ANUALES		IMPUESTO MENSUAL
Hasta	200,000	25.00
200,001	a 300,000	40.00
300,001	a 450,000	60.00
450,001	a 600,000	80.00
600,001	a 800,000	100.00
800,001	a 1,000,000	125.00
1,000,001	a 1,250,000	150.00
1,250,001	a 2,000,000	200.00
2,000,001	a 3,000,000	250.00
3,000,001	a 4,000,000	300.00
4,000,001	a 5,000,000	400.00
Más de	5,000,000	500.00

CODIGO 1125.02

ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE LICOR AL POR MAYOR

Las ventas al por mayor de bebidas alcohólicas pagarán por mes o fracción de mes:

Por venta solamente de cerveza	150.00
Por venta de licores extranjeros	175.00
Por venta de cerveza y licores Nacionales y Extranjeros	200.00

CODIGO 1125.03

ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE AUTOS ACCESORIOS Y EQUIPO PESADO

Los establecimientos que desarrollen esta actividad no serán considerados como comercio al por menor de mercancías nacionales y extranjeras; y pagarán según su categoría de acuerdo con ventas brutas anuales, basándose en la siguiente tabla:

VENTA BRUTAS ANUALES	IMPUESTO MENSUAL
Hasta 20,000	25.00

20,001	a	50,000	30.00
50,001	a	70,000	35.00
70,001	a	90,000	40.00
90,001	a	100,000	45.00
100,001	a	200,000	50.00
200,001	a	300,000	55.00
300,001	a	400,000	60.00
400,001	a	500,000	65.00
500,001	a	600,000	70.00
600,001	a	700,000	75.00
700,001	a	800,000	80.00
800,001	a	900,000	90.00
Más de		900,000	100.00

CODIGO 1125.99**EMPRESA DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS**

Las empresas que se dedican a la actividad de arrendamiento de autos, incluyendo las sucursales y las ventas de sus propios autos, pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, según la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUAL		IMPUESTO MENSUAL
Hasta	60,000	15.00
60,001	a 80,000	20.00
80,001	a 90,000	25.00
90,001	a 100,000	40.00
100,001	a 150,000	50.00
150,001	a 200,000	60.00
200,001	a 300,000	70.00
300,001	a 400,000	80.00
400,001	a 500,000	90.00
500,001	a 750,000	100.00
750,001	a 1,000,000	125.00
1,000,001	a 1,500,000	150.00
1,500,001	a 2,000,000	175.00
2,000,001	a 4,000,000	200.00
4,000,001	a 5,000,000	225.00
Más de	5,000,000	275.00

CODIGO 1125.04**ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION**

Este gravamen será aplicado solamente a aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollan como actividad principal la venta de madera, pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas Anuales, según la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL	IMPUESTO MENSUAL
--------------------------	-------------------------

Hasta		60,000	15.00
60,001	a	80,000	20.00
80,001	a	100,000	30.00
100,001	a	120,000	40.00
120,001	a	150,000	50.00
150,001	a	200,000	75.00
200,001	a	300,000	100.00
300,001	a	400,000	125.00
400,001	a	500,000	150.00
500,001	a	750,000	175.00
750,001	a	1,000,000	200.00
1,000,001	a	1,500,000	250.00
1,500,001	a	2,000,000	300.00
2,000,001	a	4,000,000	400.00
Más de		4,000,000	500.00

CÓDIGO 1125.05**VENTAS AL POR MENOR DE
MERCANCIAS NACIONALES Y
EXTRANJERAS.**

Las personas que desarrollen esta actividad pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales, basándose en la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta		40,000	10.00
40,001	a	60,000	20.00
60,001	a	80,000	30.00
80,001	a	100,000	40.00
100,001	a	120,000	50.00
120,001	a	150,000	70.00
150,001	a	200,000	100.00
200,001	a	300,000	125.00
300,001	a	400,000	150.00
400,001	a	500,000	175.00
500,001	a	750,000	200.00
750,001	a	1,000,000	250.00
1,000,001	a	1,500,000	300.00
1,500,001	a	2,000,000	400.00
Más de		2,000,000	500.00

CODIGO 1125.05.01**SUPERMERCADOS Y COMISARIATOS**

VENTA BRUTA ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta		40,000	10.00
40,001	a	60,000	20.00

60,001	a	80,000	30.00
80,001	a	100,000	40.00
100,001	a	120,000	50.00
120,001	a	150,000	70.00
150,001	a	200,000	100.00
200,001	a	300,000	125.00
300,001	a	400,000	150.00
400,001	a	500,000	175.00
500,001	a	750,000	200.00
750,001	a	1,000,000	250.00
1,000,001	a	1,500,000	300.00
1,500,001	a	2,000,000	400.00
Más de		2,000,000	500.00

CODIGO 1125.06**ESTABLECIMIENTO DE LICORES AL
POR MENOR**

A. Cantinas y Toldos transitorios, pagarán

Por tres días de funcionamiento	400.00
Por cinco días de funcionamiento	550.00
Por siete días de funcionamiento	700.00

Para estos bailes se necesita la autorización de la Junta Comunal del Corregimiento correspondiente.

B. Expendio de Cervezas en Estadios y Gimnasios, previo permiso pagarán:

En actividades deportivas, diarios	50.00
En actividades artísticas, diarias	25.00

Quedarán exentos del pago de este impuesto los establecimientos de propiedad de los dueños de fábricas de bebidas alcohólicas nacionales que operan dentro de los predios de la misma fábrica, siempre que allí se venda, exclusivamente, las bebidas que ellos mismos fabriquen.

D. La venta de licores en cantina, boites, bares, parrilladas y jardines, pagarán según sus ventas brutas anuales y de acuerdo con la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL		IMPUESTO MENSUAL
Hasta	50,000	125.00
50,001	a 75,000	150.00
75,001	a 100,000	175.00
100,001	a 150,000	225.00
Más de	150,000	250.00

- Los bares en Hoteles pagarán por mes o fracción de mes CIEN BALBOAS (B/.100.00).
- Los restaurantes para acompañar la comida y otros establecimientos similares donde exclusivamente se vendan cervezas pagarán por mes SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 75.00).

- c. Las abarroterías, comisariatos, bodegas y supermercados pagarán por mes o fracción de mes DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00)

CODIGO 1242.18 VENTA NOCTURNA DE LICORES

Los establecimientos de ventas de licores al por menor que funcione después de las 12:00 de la noche, deberán proveerse del permiso que establece el Código Administrativo, pagarán por mes o fracción de mes SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.75.00)

CODIGO 1125.07 ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO

Los establecimientos que desarrollen esta actividad no serán considerados como comercio al pormenor de mercancías nacionales y extranjeras y pagarán según su categoría de acuerdo con sus Ventas Brutas Anuales, basándose en la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL		IMPUESTO MENSUAL
HASTA	20,000	10.00
20,001	a 30,000	15.00
30,001	a 60,000	25.00
60,001	a 90,000	35.00
90,001	a 120,000	45.00
120,001	a 150,000	60.00
150,001	a 180,000	75.00
180,001	a 210,000	85.00
210,001	a 240,000	95.00
240,001	a 270,000	105.00
270,001	a 300,000	115.00
Más de	300,000	125.00

CODIGO 1125.09 CARNICERIA Y LOCALES DE EXPENDIO DE CARNES

Las carnicerías y locales de expendio de carne pagarán por mes o fracción de mes así:

a. Tiendas y Abarrotes	10.00
b. Comisariato y Mini Súper	15.00
c. Carnicerías	30.00
d. Supermercados	
Ventas anuales hasta 75,000	25.00
75,001 150,000	50.00
150,001 300,000	125.00
Más de 300,000	175.00

Los establecimientos de expendios de legumbres y frutas pagarán por mes o fracción de mes así:

a. Kioscos y abarrotes	5.00
b. Comisariatos y Mini Súper	10.00
c. Supermercados	

Ventas anuales hasta	75,000	35.00
75,001	150,000	50.00
150,001	300,000	125.00
Más de	300,000	175.00

CODIGO 1125.10 ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.

Los establecimientos donde se expenda combustibles y lubricantes pagarán por mes fracción de mes:

Por cada surtidor (MANGUERA)	20.00
Estaciones de combustible y lubricantes que expendan otros productos como cigarrillos, desodorantes y otros productos para vehículos, pagaran adicionalmente	15.00

CODIGO 1125.11 GARAJES PUBLICOS

Los establecimientos que desarrollen esta actividad pagarán por mes o fracción de mes B/.75.00 (setenta y cinco balboas con 00/100).

CODIGO 1125.12 TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACION DE AUTOS

Los Talleres comerciales de todo tipo pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, en base a la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta		15,000	10.00
15,001	a	20,000	15.00
20,001	a	25,000	20.00
25,001	a	30,000	25.00
30,001	a	35,000	30.00
35,001	a	40,000	35.00
40,001	a	45,000	40.00
45,001	a	50,000	45.00
50,001	a	55,000	50.00
55,001	a	60,000	55.00
60,001	a	65,000	60.00
65,001	a	70,000	65.00
70,001	a	75,000	70.00
75,001	a	85,000	75.00
85,001	a	90,000	80.00
90,001	a	100,000	85.00
100,001	a	200,000	100.00
200,001	a	300,000	150.00
300,001	a	400,000	200.00
400,001	a	500,000	250.00
500,001	a	600,000	300.00

Más de 600.000 350.00

CODIGO 1125.13**SERVICIOS DE REMOLQUES**

Los establecimientos que se dediquen al servicio de remolque o arrastre de carros pagarán por mes:

Por cada remolcador

20.00

CODIGO 1125.15**FLORISTERIA**

Los establecimientos dedicados al comercio de Floristería de todo tipo pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales, en base a la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL		IMPUESTO MENSUAL
Hasta	25,000	20.00
25,001	a 35,000	25.00
35,001	a 45,000	30.00
45,001	a 55,000	35.00
55,001	a 65,000	40.00
65,001	a 75,000	45.00
75,001	a 85,000	50.00
85,001	a 95,000	55.00
95,001	a 105,000	60.00
105,001	a 115,000	70.00
115,001	a 125,000	100.00
125,001	a 150,000	125.00
150,001	a 200,000	130.00
200,001	a 400,000	150.00
400,001	a 600,000	200.00
Más de	600,000	250.00

CÓDIGO 1125. 99**VENTAS DE PLANTAS**

Los establecimientos dedicados al comercio de plantas de todo tipo pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales, en base a la siguiente tabla

VENTA BRUTA ANUAL		IMPUESTO MENSUAL
Hasta	15,000	10.00
15,001	a 20,000	15.00
20,001	a 35,000	20.00
35,001	a 45,000	25.00
45,001	a 55,000	30.00
Más de	55,000	35.00

CODIGO 1125.16**FARMACIAS**

Por las ventas brutas anuales de medicinas, las mismas pagarán según la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta		50,000	15.00
50,001	a	65,000	20.00
65,001	a	80,000	25.00
80,001	a	95,000	30.00
95,001	a	110,000	35.00
110,001	a	125,000	40.00
125,001	a	140,000	45.00
140,001	a	155,000	50.00
155,001	a	170,000	55.00
170,001	a	185,000	60.00
185,001	a	200,000	65.00
200,001	a	215,000	85.00
215,001	a	230,000	105.00
230,001	a	245,000	115.00
245,001	a	260,000	120.00
260,001	a	275,000	125.00
Más de		275,000	150.00

CODIGO 1125.17**ABARROTOS Y KIOSCOS**

Las abarroterías pagarán, según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales, por mes o fracción de mes, basándose en la siguiente tabla:

Una vez el negocio supere los ingresos de QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00) pasará a ser clasificado y gravado como abarrotería

VENTA BRUTA ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta		5,000	5.00
5,001	a	10,000	10.00
10,001	a	15,000	15.00
15,001	a	20,000	20.00
20,001	a	25,000	25.00
25,001	a	30,000	30.00
30,001	a	35,000	35.00
35,001	a	40,000	40.00
40,001	a	45,000	45.00
45,001	a	50,000	50.00
Más de		50,000	55.00

CODIGO 1125.18**RELOJERIA Y JOYERIAS**

Locales comerciales que se dediquen a estas actividades pagarán, según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales, por mes o fracción de mes, basándose en la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta		25,000	10.00
25,001	a	35,000	15.00
35,001	a	45,000	20.00
45,001	a	55,000	25.00
55,001	a	65,000	30.00
65,001	a	75,000	35.00
75,001	a	85,000	40.00
85,001	a	95,000	45.00
95,001	a	105,000	50.00
105,001	a	115,000	55.00
115,001	a	125,000	60.00
125,001	a	150,000	75.00
150,001	a	200,000	100.00
200,001	a	400,000	150.00
400,001	a	600,000	200.00
600,001	a	800,000	225.00
800,001	a	1,000,000	250.00
1,000,001	a	1,500,000	300.00
1,500,001	a	2,000,000	350.00
Más de		2,000,000	450.00

CODIGO 1125.19**LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA**

Este gravamen será aplicado solamente a aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollen como actividad principal la venta de Librería y Artículos de Oficina; y pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales, según la siguiente tabla.

VENTA BRUTA ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta		25,000	10.00
25,001	a	35,000	15.00
35,001	a	45,000	20.00
45,001	a	55,000	25.00
55,001	a	65,000	30.00
65,001	a	75,000	35.00
75,001	a	85,000	40.00
85,001	a	95,000	45.00
95,001	a	105,000	50.00
105,001	a	115,000	55.00
115,001	a	125,000	60.00
125,001	a	135,000	65.00
135,001	a	145,000	70.00
145,001	a	155,000	75.00

155,001	a	165,000	80.00
165,001	a	175,000	85.00
175,001	a	200,000	95.00
200,001	a	225,000	105.00
225,001	a	250,000	115.00
250,001	a	275,000	125.00
275,001	a	300,000	135.00
300,001	a	400,000	150.00
400,001	a	500,000	165.00
500,001	a	600,000	180.00
600,001	a	700,000	195.00
700,001	a	800,000	210.00
800,001	a	900,000	225.00
900,001	a	1,000,000	250.00
1,000,001	a	1,500,000	300.00
1,500,001	a	2,000,000	350.00
Más de		2,000,000	400.00

CODIGO 1125.20**DEPOSITOS COMERCIALES**

Los Depósitos Comerciales de todo tipo pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, basándose en la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta		20,000	10.00
20,001	a	40,000	20.00
40,001	a	60,000	30.00
60,001	a	80,000	50.00
80,001	a	100,000	75.00
100,001	a	200,000	100.00
200,001	a	300,000	125.00
300,001	a	400,000	150.00
400,001	a	500,000	175.00
500,001	a	600,000	200.00
600,001	a	700,000	250.00
Más de		700,000	300.00

CODIGO 1125.22**MUEBLERIA Y EBANISTERIA**

Los establecimientos que desarrollen únicamente esta actividad no serán considerados al por menor de mercancías nacionales y extranjeras y pagarán según su categoría de acuerdo con sus ventas brutas anuales, basándose en la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
--------------------------	--	--	-------------------------

Hasta		50,000	10.00
50,001	a	60,000	15.00
60,001	a	70,000	20.00
70,001	a	80,000	25.00
80,001	a	90,000	30.00
90,001	a	100,000	35.00
100,001	a	120,000	40.00
120,001	a	150,000	50.00
150,001	a	250,000	75.00
250,001	a	350,000	100.00
350,001	a	500,000	150.00
500,001	a	750,000	175.00
750,001	a	1,000,000	200.00
1,000,001	a	1,500,000	250.00
1,500,001	a	2,000,000	300.00
Más de		2,000,000	400.00

CODIGO 1125.23**DISCOTECAS**

Pagarán según su categoría de acuerdo con sus ingresos anuales, basándose en la siguiente tabla:

INGRESO BRUTOS ANUALES**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta	a	50,000	70.00
50,001	a	70,000	75.00
70,001	a	90,000	80.00
90,001	a	110,000	85.00
110,001	a	130,000	90.00
130,001	a	150,000	95.00
150,001	a	170,000	100.00
170,001	a	190,000	105.00
190,001	a	210,000	110.00
210,001	a	230,000	115.00
230,001	a	250,000	120.00
250,001	a	290,000	125.00
290,001	a	310,000	130.00
310,001	a	330,000	135.00
330,001	a	350,000	140.00
350,001	a	370,000	145.00
370,001	a	390,000	150.00
390,001	a	500,000	160.00
500,001	a	600,000	170.00
600,001	a	700,000	180.00

700,001	a	800,000	190.00
800,001	a	900,000	200.00
900,001	a	1,000,000	350.00
Más de		1,000,000	750.00

CODIGO 1125.99**DISCOTECAS MOVILES**

Las personas que desarrollen esa actividad de discotecas móviles, pagarán según su categoría establecida de acuerdo a sus ingresos brutos anuales, basándose en la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta		25,000	10.00
25,001	a	35,000	15.00
35,001	a	45,000	20.00
45,001	a	55,000	25.00
55,001	a	65,000	30.00
65,001	a	75,000	35.00
75,001	a	85,000	40.00
Más de		85,000	45.00

CODIGO 1125.99**VENTA DE DISCOS
Y ACCESORIOS**

Los establecimientos que desarrollen únicamente esta actividad no serán considerados al pormenor de mercancías nacionales y extranjeras y pagarán según su categoría de acuerdo con sus ventas brutas anuales, basándose en la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta		25,000	10.00
25,001	a	35,000	15.00
35,001	a	45,000	20.00
45,001	a	55,000	25.00
55,001	a	65,000	30.00
65,001	a	75,000	35.00
75,001	a	85,000	40.00
85,001	a	95,000	45.00
95,001	a	105,000	50.00
105,001	a	115,000	55.00
115,001	a	125,000	60.00
125,001	a	135,000	65.00
135,001	a	145,000	70.00
145,001	a	155,000	75.00
155,001	a	165,000	80.00
165,001	a	175,000	85.00
175,001	a	200,000	95.00
200,001	a	225,000	105.00

225,001	a	250,000	115.00
250,001	a	275,000	125.00
275,001	a	300,000	135.00
300,001	a	400,000	150.00
400,001	a	500,000	165.00
500,001	a	600,000	180.00
600,001	a	700,000	195.00
700,001	a	800,000	210.00
800,001	a	900,000	225.00
900,001	a	1,000,000	250.00
1,000,001	a	1,500,000	300.00
1,500,001	a	2,000,000	350.00
Más de		2,000,000	400.00

CODIGO 1125.24**FERRETERIA**

: Las Ferreterías pagarán, según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, basándose en la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta		30,000	10.00
30,001	a	40,000	15.00
40,001	a	50,000	20.00
50,001	a	60,000	25.00
60,001	a	70,000	30.00
70,001	a	80,000	35.00
80,001	a	90,000	40.00
90,001	a	100,000	45.00
100,001	a	110,000	50.00
110,001	a	120,000	55.00
120,001	a	130,000	60.00
130,001	a	140,000	65.00
140,001	a	150,000	70.00
150,001	a	160,000	75.00
160,001	a	170,000	80.00
170,001	a	180,000	85.00
180,001	a	190,000	95.00
190,001	a	200,000	105.00
200,001	a	250,000	115.00
250,001	a	275,000	125.00
275,001	a	300,000	135.00
300,001	a	400,000	150.00
400,001	a	500,000	165.00

500,001	a	600,000	180.00
600,001	a	700,000	195.00
700,001	a	800,000	210.00
800,001	a	900,000	225.00
900,001	a	1,000,000	250.00
1,000,001	a	1,500,000	300.00
1,500,001	a	2,000,000	350.00
Más de		2,000,000	400.00

CODIGO 1125.25**CASA DE CAMBIO**

Las Casas de Cambio pagarán, según su categoría establecida de acuerdo con sus comisiones brutas, anuales, basándose en la siguiente tabla:

COMISION BRUTA ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta		20,000	10.00
20,001	a	40,000	30.00
40,001	a	75,000	50.00
75,001	a	100,000	75.00
100,001	a	150,000	100.00
150,001	a	175,000	150.00
175,001	a	250,000	200.00
250,001	a	400,000	250.00
400,001	a	500,000	300.00
500,001	a	700,000	400.00
Más de		700,000	500.00

CODIGO 1125.26**CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS**

Las Casas de Empeño pagarán, según su categoría establecida de acuerdo con sus Ingresos Brutos Anuales, basándose en la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta		50,000	90.00
50,001	a	60,000	100.00
60,001	a	70,000	110.00
70,001	a	80,000	120.00
80,001	a	90,000	130.00
90,001	a	100,000	140.00
100,001	a	110,000	150.00
110,001	a	120,000	160.00
120,001	a	130,000	170.00
130,001	a	140,000	180.00
140,001	a	150,000	190.00
150,001	a	160,000	200.00

160,001	a	170,000	210.00
170,001	a	180,000	220.00
180,001	a	190,000	230.00
190,001	a	200,000	240.00
200,001	a	300,000	300.00
300,001	a	400,000	350.00
400,001	a	500,000	400.00
Más de		500,000	500.00

CODIGO 1125.26**INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Las Instituciones Financieras pagarán, según su categoría establecidas de acuerdo con el monto de sus ingresos brutos anuales, basándose en la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta	a	100,000	75.00
100,001	a	200,000	80.00
200,001	a	300,000	90.00
300,001	a	400,000	100.00
400,001	a	500,000	125.00
500,001	a	600,000	150.00
600,001	a	1,000,000	175.00
1,000,001	a	1,500,000	200.00
1,500,001	a	2,000,000	250.00
2,000,001	a	2,500,000	300.00
2,500,001	a	3,000,000	350.00
3,000,001	a	3,500,000	400.00
3,500,001	a	4,000,000	450.00
4,000,001	a	4,500,000	500.00
4,500,001	a	5,000,000	550.00
5,000,001	a	5,500,000	600.00
5,500,001	a	6,000,000	650.00
6,000,001	a	6,500,000	700.00
6,500,001	a	7,000,000	750.00
Más de		7,000,000	800.00

CODIGO 1125.27**CLUB DE MERCANCIAS**

Los negocios propiedad de personas naturales o jurídicas que en sus operaciones comerciales o industriales utilicen como sistema de venta los llamados “Club de Mercancías”, pagarán como impuesto municipal mensualmente el 1 % del valor total de todas las listas que operen en cada establecimiento comercial.

Los propietarios de Club de Mercancías están en la obligación de reportar mensualmente a la Tesorería Municipal, la cantidad de lista que operan y el valor

total de las mismas. A los efectos anteriores, se entiende por lista de numeración de 00 a 99 correspondiente a cualquiera de las terminaciones de los premios de la Lotería Nacional de Beneficencia y para los efectos de los gravámenes establecidos en este Acuerdo.

CODIGO 1125.28

**AGENTES DISTRIBUIDORES,
AGENTES COMISIONISTAS Y
REPRESENTANTES DE
FÁBRICAS**

A. AGENTES REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDORES

Se entiende por tales a toda persona natural o jurídica que recibe mercancías por compra o consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución. Los Agentes Representante y Distribuidores pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, basándose en la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta		50,000	20.00
50,001	a	100,000	40.00
100,001	a	150,000	80.00
150,001	a	200,000	100.00
200,001	a	250,000	120.00
250,001	a	300,000	140.00
300,001	a	350,000	160.00
350,001	a	400,000	180.00
400,001	a	450,000	200.00
450,001	a	500,000	220.00
500,001	a	550,000	240.00
550,001	a	600,000	260.00
600,001	a	700,000	300.00
700,001	a	800,000	340.00
800,001	a	900,000	380.00
900,001	a	1,000,000	420.00
1,000,001	a	1,500,000	480.00
1,500,001	a	2,000,000	540.00
2,000,001	a	2,500,000	600.00
2,500,001	a	3,000,000	660.00
3,000,001	a	3,500,000	720.00
3,500,001	a	4,000,000	780.00
4,000,001	a	4,500,000	840.00
4,500,001	a	5,000,000	900.00
Más de		5,000,000	1,040.00

B. AGENTE COMISIONISTA

Se entiende por tal la persona natural o jurídica que actuando como intermediaria entre uno y otro cliente, obtiene una comisión por sus servicios, ya sea del comprador o del vendedor y sin que incurra en gastos en el manejo de las mercancías o servicios, sino los de su propia administración.

Los Agentes Comisionistas pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus comisiones brutas anuales, basándose en la siguiente:

COMISIÓN BRUTA ANUAL		IMPUESTO MENSUAL
Hasta	10,000	10.00
10,001	a 15,000	15.00
15,001	a 20,000	20.00
20,001	a 25,000	25.00
25,001	a 30,000	30.00
30,001	a 35,000	35.00
35,001	a 40,000	40.00
40,001	a 45,000	45.00
45,001	a 50,000	50.00
50,001	a 100,000	100.00
100,001	a 125,000	120.00
125,001	a 150,000	140.00
150,001	a 175,000	160.00
175,001	a 200,000	180.00
200,001	a 300,000	255.00
300,001	a 400,000	330.00
400,001	a 500,000	405.00
500,001	a 600,000	480.00
600,001	a 700,000	555.00
Más de	700,000	630.00

CODIGO 1125.99**AGENCIA DE VIAJES**

Pagarán por las ingresos brutos anuales, según categoría así:

INGRESO BRUTO ANUAL		IMPUESTO MENSUAL
Hasta	20,000	20.00
20,001	a 30,000	25.00
30,001	a 40,000	30.00
40,001	a 50,000	35.00
50,001	a 60,000	40.00
60,001	a 70,000	45.00
70,001	a 80,000	50.00
80,001	a 90,000	55.00
90,001	a 100,000	60.00

100,001	a	150,000	110.00
150,001	a	200,000	135.00
200,001	a	250,000	160.00
250,001	a	300,000	185.00
300,001	a	350,000	210.00
350,001	a	400,000	235.00
400,001	a	450,000	260.00
450,001	a	500,000	285.00
Más de		500,000	310.00

CODIGO 1125.29**COMPAÑÍA DE SEGUROS,
CAPITALIZADORA Y EMPRESA
DE FONDOS MUTUOS**

Los mismos pagarán, según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, basándose en la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta		50,000	50.00
50,001	a	75,000	60.00
75,001	a	100,000	70.00
100,001	a	125,000	80.00
125,001	a	150,000	90.00
150,001	a	175,000	100.00
175,001	a	200,000	110.00
200,001	a	225,000	120.00
225,001	a	275,000	130.00
275,001	a	300,000	140.00
300,001	a	325,000	150.00
325,001	a	350,000	200.00
350,001	a	375,000	250.00
375,001	a	400,000	300.00
400,001	a	425,000	350.00
425,001	a	450,000	400.00
450,001	a	475,000	450.00
475,001	a	500,000	500.00
Más de		500,000	550.00

CODIGO 1125.30**ROTULOS**

Se cobrará mensualmente de acuerdo a la siguiente tabla:

PUBLICIDAD POR PRODUCTO

ITEM	MONTO MENSUAL
Rótulos De Fachada	5,00
Rótulos Luminosos	5,00

Rótulos Externos Propiedad Priv.	5,00
Rótulos Externos Fuera de la Propiedad	5,00
Material Pop	5,00

CÓDIGO 1241.26**ANUNCIOS Y AVISOS EN
VÍAS PÚBLICAS**

Se cobrará mensualmente de acuerdo a la siguiente tabla:

PUBLICIDAD POR PRODUCTO

ITEM	MONTO MENSUAL
Anuncios Pinturas	10,00
Monumentos en Servidumbre	100,00
Monumentos en áreas Privadas	50,00
Convencional en Servidumbre	20,00
Convencional en Privado	10,00
Mini Vallas en Servidumbre	5,00
Mini Vallas en Privada	3,00
Anuncios en Telones	5,00
Supermercados Anuncios	175,00
Maquinas y Neveras Dispensadoras	10,00

Estos anuncios se cobrarán anualmente de acuerdo a la siguiente tabla:

Anuncios en Vehículos Comerciales	60.00
Anuncios Vehículos Taxi	40.00
Anuncios en Vehículos Particulares	20.00

Estas placas se cobrarán anualmente de acuerdo a la siguiente tabla

Placas de Monumentos	300,00
Placas Convencionales	200,00
Placas de Mini Vallas	50,00

CODIGO 1125.35**APARATOS DE MEDICIÓN
(PESAS Y MEDIDAS).**

Los aparatos de medición pagarán por año o fracción de así:

APARATOS	BALBOAS
a. Capacidad de 10 lbs.	6.00
b. Capacidad de más de 10 lbs. hasta 25 lbs.	12.00
c. Capacidad de más de 25 lbs. Hasta 100 lbs.	20.00

- d. Capacidad de más de 100 lbs. 30.00
 e. Pesas Electrónicas 35.00

**CÓDIGO 1125.40 RESTAURANTE, PARRILLADAS, VENTAS DE
 COMIDAS EN KIOSCOS**

Y FONDAS

Los establecimientos que se dedican a la venta de comida preparada incluyendo los postres, refrescos y bebidas no alcohólicas que acompañan las comidas pagarán, según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales. Los establecimientos dedicados a la venta de comidas preparadas realizadas en kioscos o puestos populares pagarán, según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas anuales según la siguiente tabla:

VENTAS BRUTAS ANUALES			IMPUESTO MENSUAL
Hasta		20,000	10.00
20,001	a	30,000	15.00
30,001	a	40,000	20.00
40,001	a	50,000	25.00
50,001	a	60,000	30.00
60,001	a	70,000	35.00
70,001	a	80,000	40.00
80,001	a	90,000	45.00
90,001	a	100,000	50.00
100,001	a	150,000	55.00
150,001	a	200,000	60.00
200,001	a	250,000	65.00
250,001	a	300,000	70.00
300,001	a	350,000	75.00
350,001	a	400,000	80.00
400,001	a	450,000	85.00
450,001	a	500,000	90.00
500,001	a	550,000	95.00
550,001	a	600,000	100.00
600,001	a	650,000	105.00
650,001	a	700,000	110.00
700,001	a	750,000	120.00
750,001	a	800,000	130.00
800,001	a	850,000	140.00
850,001	a	900,000	150.00
900,001	a	950,000	160.00
950,001		1,000,000	170.00

CODIGO 1125.41

HELADERIA Y REFRESQUERIA

Las mismas pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales, sobre la base de la siguiente tabla:

VENTAS BRUTAS ANUALES			IMPUESTO MENSUAL
Hasta		10,000	7.00
10,001	a	15,000	10.00
15,001	a	20,000	12.00
20,001	a	25,000	15.00
25,001	a	30,000	17.00
30,001	a	35,000	20.00
35,001	a	40,000	22.00
40,001	a	45,000	25.00
45,001	a	50,000	27.00
50,001	a	55,000	30.00
55,001	a	60,000	32.00
60,001	a	65,000	35.00
65,001	a	70,000	37.00
70,001	a	75,000	40.00
75,001	a	80,000	42.00
80,001	a	85,000	45.00
85,001	a	90,000	47.00
90,001	a	95,000	50.00
95,001	a	100,000	52.00
100,001	a	105,000	55.00
105,001	a	110,000	57.00
Más de		110,000	60.00

CODIGO 1125.42**CASA DE HUESPEDES PERMANENTES**

Establecimientos y/o residencias que alojan personas en forma permanente suministrándoles lavado y comida, pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, basándose en la siguiente tabla:

INGRESO BRUTOS ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta		30,000	70.00
30,001	a	45,000	100.00
45,001	a	60,000	130.00
60,001	a	75,000	150.00
75,001	a	90,000	180.00
90,001	a	105,00	210.00
105,001	a	120,00	240.00
120,001	a	135,00	270.00
Más de	a	135,00	300.00

CODIGO 1125.43**HOTELES Y MOTELES**

Dichos establecimientos pagarán, según su categoría establecida de acuerdo con sus Ingresos Brutos Anuales, así:

VENTAS BRUTAS ANUALES		IMPUESTO MENSUAL
Hasta	40,000	165.00
40,001 a	50,000	175.00
50,001 a	60,000	185.00
60,001 a	70,000	195.00
70,001 a	80,000	205.00
80,001 a	90,000	215.00
90,001 a	100,000	225.00
100,001 a	200,000	235.00
200,001 a	300,000	245.00
300,001 a	400,000	255.00
400,001 a	500,000	265.00
500,001 a	600,000	275.00
600,001 a	700,000	285.00
700,001 a	800,000	310.00
800,001 a	900,000	335.00
900,001 a	1,000,000	360.00
1,000,001 a	1,500,000	410.00
1,500,001 a	2,000,000	460.00
2,000,001 a	2,500,000	510.00
Más de	2,500,000	560.00

CODIGO 1125.44**CASAS DE ALOJAMIENTOS OCASIONALES**

Pensiones que son ocupadas por personas durante un período corto de tiempo, pagarán por cuarto según su categoría:

CLASIFICACIÓN	IMPUESTO A PAGAR DIARIO POR HABITACIÓN
Clase A.	
Establecimientos con habitaciones de 45.00 en adelante.	14.00
Clase B.	
Establecimientos con habitaciones de 25.01 hasta 18.00	12.00
Clase C.	
Establecimientos con habitaciones de 18.01	

hasta 25.00 10.00

Clase D.

Establecimientos con habitaciones de 12.01 hasta 18.00 8.00

Clase E

Establecimientos con habitaciones 8.01 hasta 12.00 6.00

Clase F

Establecimientos con habitaciones de 1.00 hasta 8.00 4.00

CODIGO 1125.45

PROSTIBULOS, CABARETS Y BOITES

Pagarán según sus ingresos anuales brutos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Hasta	a	100,000	120.00
100,001	a	200,000	170.00
200,001	a	300,000	220.00
300,001	a	400,000	270.00
400,001	a	500,000	320.00
500,001	a	600,000	370.00
600,001	a	700,000	420.00
700,001	a	800,000	470.00
800,001	a	900,000	520.00
900,001	a	1,000,000	570.00
1,000,001	a	1,500,000	620.00
1,500,001	a	2,000,000	670.00

CODIGO 1125.46

BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS

DE RECREACION

Los bailes pagarán el impuesto municipal según la siguiente tabla así:

ACTIVIDAD	BALBOAS
a. Por noche	150.00
b. Realizadas durante Carnaval o Carnavalito por noche	200.00
c. Permanentes áreas urbanas pagarán mensualmente un impuesto de baile.	120.00

No se expedirá permisos para bailes sin el pago previo del impuesto correspondiente.

Para estos bailes se necesita la autorización de la Junta Comunal del Corregimiento.

CODIGO 1125.46

**SALONES DE BAILES, BALNEARIOS,
PISCINAS Y SITIOS DE RECREACION**

Salones de bailes, balnearios, piscinas y sitios de recreación pagarán por mes, **según su entrada:**

	ENTRADA	BALBOAS
Hasta	2.00	45.00
2.05 hasta	5.00	70.00
Más de	5.00	90.00

Nota: No se considerarán para su renta, los Hoteles y Moteles.

CODIGO 1125.47

**CAJA DE MUSICA (ROCOLA)
APARATOS Y CAJAS MUSICALES,
GRANDES COMPONENTES**

Pagarán por mes o fracción de mes B/. 20.00 por cada aparato instalado.

CODIGO 1125.48

**APARATOS DE JUEGOS
ELECTRONICOS Y SIMILARES**

A. Pin- Ball, Atari, video juego o cualquier otro tipo de juegos electrónicos y similares, pagarán por mes o fracción de mes B/. 20.00 por cada máquina instalada.

B. Caballitos o aparatos para niños, pagarán por mes o fracción de mes B/. 10.00 por cada aparato instalado.

CODIGO 1125.49

BILLARES

Pagarán por mes o fracción de mes el impuesto de la siguiente forma:

Los billares pagarán así:

a. Por cada mesa B/. 20.00

CODIGO 1125.50

**ESPECTACULOS PUBLICOS DE
CARÁCTER LUCRATIVO**

Pagarán según el detalle:

1. Boxeo

A. Profesional	B/. 175.00 por función
B. Campeonato Nacional	B/. 225.00 por función
C. Campeonato Internacional o Mundial	B/. 500.00 por función

2. Lucha Libre

A. Profesional Nacional	B/. 100.00 por función
B. Campeonato Internacional o Mundial	B/. 200.00 por función

3. Espectáculos artísticos: por cada espectáculo artístico, según el precio de entrada se pagará de acuerdo con la siguiente tabla:

ENTRADA		MENSUALIDAD
Hasta	5.00	150.00
5.01 a	10.00	200.00
10.01 a	20.00	250.00
20.01 a	25.00	300.00
25.01 a	40.00	350.00
40.01 a	50.00	400.00

50.01	a	60.00	450.00
60.01	a	70.00	500.00
70.01	a	80.00	650.00
80.01	a	90.00	750.00
90.01	a	100.00	850.00
Más de		100.00	900.00

4. Parques de Diversiones

A. Por actividades ocasionales, pagarán por día B/. 45.00

B. Por actividades permanentes, pagarán por mes según el precio de entrada, sobre la base de la siguiente tabla:

ENTRADA		IMPUESTO MENSUAL
Por entrada hasta	2.50 por persona	175.00
De 2.51	a 5.00 por persona	275.00
De 5.01	a 10.00 por persona	375.00
De 10.01	a 15.00 por persona	475.00
Más de	15.00 por persona	675.00

5. ESPECTACULO PÚBLICO (SALA CINEMATOGRAFICAS)

Pagarán así:

ENTRADA		IMPUESTO MENSUAL
0.50	a 1.00	50.00
1.01	a 1.50	75.00
2.01	a 2.50	125.00
Más de	2.50	150.00

CÓDIGO 1125.51

GALLERAS, BOLOS, BOLICHES

Las personas naturales o jurídicas que están autorizadas para la operación de galleras, bolos y boliche de conformidad con las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de la Ley 55 del 10 de julio de 1973, pagarán por mes o fracción de mes de acuerdo con su capacidad productiva.

LAS PERSONAS NATURALES

ACTIVIDAD	IMPUESTO MENSUAL
a. Galleras	150.00
b. Bolos	125.00
c. Boliche por la primera mesa	450.00

d. Por cada mesa adicional	75.00
----------------------------	-------

Podrán concederse permisos para juegos de carácter transitorio, los que pagarán los siguientes impuestos por día.

ACTIVIDAD	IMPUESTO MENSUAL
a. Juegos de gallo	40.00
b. Juegos de bolos	60.00
c. Juego de Boliche	80.00
d. Corridas de Toros	50.00

CODIGO 1125.52

BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA

A. BARBERÍAS

1. Las barberías que sólo realicen cortes de cabello y barba, y con más de una silla pagarán por mes o fracción **DOS BALBOAS CON CINCUENTA CENTÈSIMOS (B/. 2.50) por silla.**
2. Las barberías que solamente funcionen con una silla operada por su propietario, no son gravables con impuestos.

B. SALONES DE BELLEZA

Pagarán por mes o fracción, conforme a la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	IMPUESTO MENSUAL
Con actividad de corte de cabello, arreglo de uñas y seteo	15.00
Con arreglos de cabello, uñas, tintes, servicios unisex	10.00
Con corte y arreglo de cabello, uñas, pies, tratamiento de cabello y tintes	45.00
Con arreglo de cabello y de la piel	60.00
Salones de estudio de belleza, todos los servicios de belleza, más la venta de artículos como cremas, lápices labiales, colorantes de uñas, perfumes y otros	100.00

Serán gravables cuando se emplee mano de obra asalariada o que en los locales donde se desarrollan las actividades profesionales, se vendan artículos al público.

CODIGO 1125.53

LAVANDERIAS, LAVAMÁTICOS Y LAVA AUTOS

A. LAVANDERÍA

Pagarán por mes o fracción, según la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	IMPUESTO MENSUAL
A. Con solamente lavado y planchado a mano	15.00
B. Con una sola máquina de lavar y una plancha a vapor.	25.00

- C. Con dos máquinas de lavar y planchar. 50.00
- D. Lavanderías y tintorerías con más de tres máquinas de lavar y planchar. 100.00
- E. Lavanderías industriales con máquinas especializadas, reparto a domicilio, etc., pagarán conforme a las ventas brutas anuales, según la tabla siguiente:

INGRESOS BRUTOS		IMPUESTO MENSUAL	
Hasta	50,000		75.00
50.001	a	75,000	100.00
75.001	a	100,000	125.00
100.001	a	125,000	150.00
125.001	a	150,000	175.00
150.001	a	200,000	200.00
200.001	a	225,000	225.00
225.001	a	250,000	250.00
Más de	250,000		275.00

B. LAVAMÁTICOS

Pagarán de acuerdo con la cantidad de máquinas instaladas, según la siguiente tabla:

MÁQUINAS	IMPUESTO MENSUAL
Hasta 5 máquinas	25.00
De 6 a 10 máquinas	30.00
De más de 10 maquinas	40.00

CODIGO 1125.54

ESTUDIOS FOTOGRAFICO, DE TELEVISIÓN, ESTUDIOS CINEMATOGRAFICOS, DE PRODUCCIÓN COMERCIAL, EMISORAS DE RADIO, VIDEO CLUB

A. ESTUDIOS FOTOGRAFICOS

Pagarán por mes o fracción de mes, según la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	IMPUESTO MENSUAL
1. Estudios para fotografías instantáneas tamaño Carné (blanco y negro)	10.00
2. Estudio para fotografías artísticas a colores con aplicaciones	30.00
3. Estudios para fotografías de todo tipo, ampliaciones y revelados de películas	45.00
4. Estudios fotográficos de todo tipo, ampliaciones, revelado, servicios a domicilio	80.00

B. ESTUDIOS DE TELEVISIÓN

Pagarán por mes o fracción así:

ACTIVIDAD	IMPUESTO MENSUAL
Televisoras de cobertura solamente local	500.00
Televisores de cobertura nacional con repetidoras	900.00

C. ESTUDIOS CINEMATOGRAFICOS DE PRODUCCIÓN COMERCIAL

Pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, sobre la base de la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUAL		IMPUESTO MENSUAL
Hasta	100,000	100.00
100,001 a	200,000	200.00
200,001 a	300,000	300.00
300,001 a	400,000	400.00
400,001 a	500,000	500.00
500,001 a	600,000	600.00
600,001 a	700,000	700.00
700,001 a	800,000	800.00
800,001 a	900,000	900.00
900,001 a	1,000,000	1,000.00
Más de	1,000,000	1,100.00

D. EMISORAS DE RADIO

Estas pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, sobre la base de la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta	a	100,000	20.00
100,001	a	200,000	45.00
200,001	a	300,000	70.00
300,001	a	500,000	90.00
500,001	a	750,000	140.00
750,001	a	1,000,000	180.00
1,000,001	a	1,500,000	250.00
1,500,001	a	2,000,000	350.00
Más de		2,000,000	450.00

E. VIDEO CLUB

Las personas o establecimientos que se dediquen a esta actividad pagarán, según su categoría establecida, de acuerdo a sus ingresos anuales, basándose en la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUAL	IMPUESTO MENSUAL
----------------------------	-------------------------

Hasta		25,000	20.00
25,001	a	50,000	30.00
50,001	a	70,000	50.00
70,001	a	100,000	75.00
100,001	a	150,000	125.00
150,001	a	200,000	150.00
200,001	a	250,000	200.00
Más de		250,000	300.00

F. DOCUMENTALES, PELÍCULAS CORTOMETRAJE:

Las empresas de dedicadas a cortometraje y documentales pagarán por mes o fracción de mes MIL BALBOAS (B/. 1,000) a TRES MIL BALBOAS (B/. 3,000)

CODIGO 1125.60

HOSPITALES PRIVADOS

Pagarán por mes, según la cantidad de camas o tarifas de la siguiente forma:

CAMAS O TARIFAS	IMPUESTO MENSUAL
A. Con menos de 70 camas o tarifas entre B/.40.00 y B/. 50.00 diarias de hospitalización	250.00
B. Con más de 70 camas o hasta 100 camas con tarifas diarias de B/.50.01 hasta B/.65.00	450.00
C. Con más de 100 camas o tarifas diarias de B/.65.01 hasta B/.80.00 diarios.	700.00
D. Con más de 100 camas o tarifas de más de B/.80.00 diarios	950.00

CODIGO 1125.61

CLINICAS PRIVADAS Y LABORATORIOS

A- Las clínicas que tienen el servicio de hospitalización, pagarán por mes según las camas, de acuerdo a la siguiente tabla:

CAMAS	IMPUESTO MENSUAL
Hasta 20 camas	50.00
De 21 a 50 camas	100.00
De 51 a 70 camas	200.00

Las Clínicas - Hospitales que tengan más de 70 camas, pasarán a la categoría de Hospitales Privados.

B. LABORATORIOS

70,001	a	105,000	175.00
105,001	a	140,000	225.00
140,001	a	175,000	275.00
175,001	a	210,000	325.00
210,001	a	245,000	375.00
245,001	a	280,000	425.00

CODIGO 1125.65**SERVICIOS DE FUMIGACION**

Las personas que se dediquen a esta actividad pagarán, según su categoría establecida de acuerdo con los ingresos brutos anuales, basándose en la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta		20,000	10.00
20,001	a	40,000	15.00
40,001	a	60,000	20.00
60,001	a	80,000	25.00
80,001	a	100,000	30.00
100,001	a	120,000	40.00
120,001	a	140,000	50.00
140,001	a	160,000	60.00
160,001	a	180,000	70.00
180,001	a	200,000	80.00
200,001	a	300,000	105.00
300,001	a	400,000	130.00
400,001	a	500,000	155.00
500,001	a	600,000	180.00
600,001	a	700,000	205.00
700,001	a	800,000	230.00
800,001	a	900,000	255.00
900,001	a	1,000,000	280.00
1,000,001	a	1,500,000	305.00
Más de		1,500,000	355.00

CODIGO 1125.70**SEDERIA Y COSMETERIA**

Este gravamen será aplicado solamente a aquellas personas naturales o jurídicas que se desarrollan como actividad principal la venta de sedería y cosmetería y pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales.

Según la siguiente tabla:

Aquellas personas naturales o jurídicas a las cuales se le aplique los gravámenes correspondientes, arriba señalados, como actividad principal, no se le aplican ni se consideran como Comercio al por Menor de Mercancía Nacionales y Extranjeras:

INGRESO BRUTO ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta		30,000	10.00
30,001	a	40,000	20.00
40,001	a	50,000	30.00
50,001	a	60,000	40.00
60,001	a	70,000	50.00
70,001	a	80,000	60.00
80,001	a	90,000	70.00
90,001	a	100,000	80.00
100,001	a	110,000	90.00
110,001	a	120,000	100.00
120,001	a	130,000	110.00
130,001	a	140,000	120.00
140,001	a	150,000	130.00
150,001	a	200,000	140.00
200,001	a	300,000	160.00
300,001	a	400,000	180.00
400,001	a	500,000	200.00
500,001	a	600,000	220.00
600,001	a	700,000	240.00
700,001	a	1,000,000	260.00
1,000,001	a	1,500,000	310.00
1,500,001	a	2,000,000	400.00
Más de		2,000,000	500.00

CODIGO 1125.71**APARATOS MECANICOS DE VENTAS****AUTOMATICAS DE PRODUCTOS****(Expenden bebidas no alcohólicas Café,****Cigarrillos venta de hielo y otros artículos)**

Pagarán B/.10.00 (diez balboas) mensuales por cada máquina instalada.

CODIGO 1125.72**ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTOS
AGRICOLAS****VENTA BRUTA ANUAL****IMPUESTO MENSUAL**

Hasta		40,000	10.00
40,001	a	60,000	20.00
60,001	a	80,000	30.00
80,001	a	100,000	40.00
100,001	a	120,000	50.00
120,001	a	150,000	70.00
150,001	a	200,000	100.00
200,001	a	300,000	125.00

300,001	a	400,000	150.00
400,001	a	500,000	175.00
500,001	a	750,000	200.00
750,001	a	1,000,000	250.00
1,000,001	a	1,500,000	300.00
1,500,001	a	2,000,000	400.00
Más de		2,000,000	500.00

CODIGO 1125.73**ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADO**

Este gravamen será aplicado solamente a aquellas personas naturales o jurídicas que desarrollen como actividad principal, la venta de calzados y pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales, según la siguiente tabla:

Aquellas personas naturales o jurídicas a las cuales se les aplique los gravámenes correspondientes arriba como actividad principal, no se le aplicará ni se considerarán como Comercio al Menor de Mercancía Nacionales y Extranjeras.

Venta de Calzados: pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales, según la siguiente tabla:

INGRESOS BRUTOS ANUALES**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta	a	20,000	10.00
20,001		30,000	15.00
30,001	a	40,000	20.00
40,001	a	50,000	25.00
50,001	a	60,000	30.00
60,001	a	70,000	35.00
70,001	a	80,000	40.00
80,001	a	90,000	45.00
90,001	a	100,000	50.00
100,001	a	110,000	55.00
110,001	a	120,000	60.00
120,001	a	130,000	65.00
130,001	a	140,000	70.00
140,001	a	150,000	75.00
150,001	a	200,000	100.00
200,001	a	300,000	125.00
300,001	a	400,000	150.00
400,001	a	500,000	175.00
500,001	a	600,000	200.00
600,001	a	700,000	225.00
700,001	a	1,000,000	250.00
Más de		1,000,000	275.00

CODIGO 1125.74 JUEGOS PERMITIDOS

Se entiende por Juegos Permitidos: incluye los ingresos de los juegos de suerte de azar como son los dados, dominós, siempre y cuando estén establecidos por la Junta de Control de Juegos.

Se pagarán VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) por juego permitido, tales como argollas, dominós, barajas, dados, ruletas, bingos

CODIGO 1125.75 SALONES DE MASAJES, SAUNAS.

Pagarán según su categoría establecida de acuerdo a sus ingresos brutos anuales, de conformidad con la tabla siguiente:

VENTAS BRUTAS ANUALES			IMPUESTO MENSUAL
Hasta	a	30,000	10.00
30,001	a	40,000	15.00
40,001	a	50,000	20.00
50,001	a	60,000	25.00
60,001	a	70,000	30.00
70,001	a	80,000	35.00
80,001	a	90,000	40.00
90,001	a	100,000	45.00
100,001	a	110,000	50.00
110,001	a	120,000	55.00
120,001	a	130,000	60.00
130,001	a	140,000	65.00
140,001	a	150,000	70.00
150,001	a	200,000	100.00
200,001	a	300,000	150.00
300,001	a	400,000	200.00
Más de	a	400,000	250.00

CODIGO 1125.76**ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAICES E INTERMEDIARIO Y PROMOTORES EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES Y RAICES**

Pagarán según su categoría establecida de acuerdo a sus ingresos brutos anuales, de conformidad con la tabla siguiente:

INGRESOS BRUTOS ANUALES			IMPUESTO MENSUAL
Hasta	a	30,000	20.00
30,001	a	75,000	40.00
75,001	a	100,000	65.00
100,001	a	125,000	80.00
125,001	a	150,000	100.00

150,001	a	200,000	150.00
200,001	a	250,000	200.00
Más de	a	250,000	225.00

CODIGO 1125.78**EMPRESAS PUBLICITARIAS**

Pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, basándose en la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUAL**IMPUESTOS MENSUAL**

Hasta		75,000	40.00
75,001	a	95,000	90.00
95,001	a	125,000	115.00
125,001	a	200,000	140.00
200,001	a	500,000	230.00
Más de		500,000	280.00

CODIGO 1126.11**PANADERÍAS Y EXPENDIO DE PAN Y DULCES**

Pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales, sobre la base de lo siguiente.

VENTA BRUTA ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta	a	40,000	10.00
40,001	a	85,000	15.00
85,001	a	100,000	25.00
100,001	a	200,000	40.00
Más de	a	200,000	80.00

CODIGO 1125.82**TRANSPORTE DE VALORES**

Se pagara en base a sus ingresos brutos anuales de la siguiente manera:

VENTA BRUTA ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta		40,000	10.00
40,001	a	60,000	20.00
60,001	a	80,000	30.00
80,001	a	100,000	40.00
100,001	a	120,000	50.00
120,001	a	150,000	70.00
150,001	a	200,000	100.00
200,001	a	300,000	125.00
300,001	a	400,000	150.00
400,001	a	500,000	175.00
500,001	a	750,000	200.00
750,001	a	1,000,000	250.00

1,000,001	a	1,500,000	300.00
1,500,001	a	2,000,000	400.00
Más de		2,000,000	500.00

CODIGO 1125.85**LAVA AUTO**

Se pagará **TRES BALBOAS (B/3.00)** por cada espacio que se utilice, para el funcionamiento de dichos negocios.

CODIGO 1125.86**EMPRESAS DE SEGURIDAD Y
EMPRESAS DE LIMPIEZA**

Pagaran sobre su categoría establecida según sus ingresos brutos anuales, de acuerdo a la siguiente tabla.

EMPRESA DE SEGURIDAD

Las Empresas de Seguridad pagarán según su categoría establecida de acuerdo a sus ingresos brutos anuales, basándose en la siguiente tabla:

VENTA BRUTA ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta		25,000	30.00
25,001	a	35,000	35.00
35,001	a	45,000	40.00
45,001	a	55,000	45.00
55,001	a	65,000	50.00
65,001	a	75,000	55.00
75,001	a	85,000	60.00
85,001	a	95,000	65.00
95,001	a	105,000	70.00
105,001	a	115,000	75.00
115,001	a	125,000	80.00
125,001	a	135,000	85.00
135,001	a	145,000	90.00
145,001	a	155,000	95.00
155,001	a	165,000	100.00
165,001	a	175,000	125.00
175,001	a	200,000	150.00
200,001	a	300,000	160.00
300,001	a	400,000	170.00
400,001	a	500,000	175.00
500,001	a	600,000	200.00
600,001	a	700,000	225.00
700,001	a	800,000	275.00
800,001	a	900,000	300.00
900,001	a	1,000,000	325.00
1,000,001	a	1,500,000	375.00
1,500,001	a	2,000,000	400.00

2,000,001	a	2,500,000	425.00
2,500,001	a	3,000,000	475.00
Más de		3,000,000	500.00

EMPRESAS DE LIMPIEZA

Las Empresas de Limpieza pagarán según su categoría establecida de acuerdo a sus ingresos brutos anuales, basándose en la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta	a	30,000	25.00
30,001	a	45,000	40.00
45,001	a	60,000	55.00
60,001	a	75,000	70.00
75,001	a	90,000	85.00
90,001	a	100,000	100.00
100,001	a	150,000	125.00
150,001	a	200,000	150.00
200,001	a	250,000	175.00
250,001	a	300,000	200.00
300,001	a	350,000	225.00
350,001	a	400,000	250.00
400,001	a	450,000	275.00
450,001	a	500,000	300.00
Más de	a	500,000	325.00

CODIGO 1125.87**GIMNASIOS, ESCUELA DE ARTES,
FISICULTURA**

Pagará de acuerdo a sus ingresos brutos anuales, según la siguiente tabla:

GIMNASIOS, ESCUELAS DE ARTES Y FISICULTURA

INGRESO BRUTO ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta	a	20,000	15.00
20,001	a	25,000	20.00
25,001	a	30,000	25.00
30,001	a	35,000	30.00
35,001	a	40,000	35.00
40,001	a	45,000	40.00
45,001	a	50,000	45.00
50,001	a	55,000	50.00
55,001	a	60,000	55.00
60,001	a	65,000	60.00
65,001	a	70,000	65.00
70,001	a	75,000	70.00
75,001	a	80,000	75.00
80,001	a	85,000	80.00

85,001	a	90,000	85.00
90,001	a	100,000	90.00
100,001	a	110,000	100.00
110,001	a	120,000	110.00
120,001	a	130,000	120.00
130,001	a	140,000	130.00
140,001	a	150,000	140.00
150,001	a	160,000	150.00
160,001	a	170,000	160.00
170,001	a	180,000	170.00
180,001	a	190,000	180.00
190,001	a	200,000	190.00
Más de		200,000	200.00

CODIGO 1125.99**ESCUELAS DEPORTIVAS**

Se cobrará **UN BALBOA (B/.1.00)** mensual por estudiante.

CODIGO 1125.88**SERVICIO DE INTERNET,
COMPUTO, FOTOCOPIADO**

Pagará de acuerdo a sus ingresos brutos anuales, según la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta	a	20,000	15.00
20,001	a	35,000	25.00
35,001	a	50,000	35.00
50,001	a	65,000	45.00
65,001	a	80,000	55.00
80,001	a	95,000	65.00
95,001	a	110,000	75.00
110,001	a	125,000	85.00
125,001	a	140,000	95.00
140,001	a	155,000	105.00
155,001	a	170,000	115.00
170,001	a	185,000	125.00
185,001	a	200,000	135.00
Más de		200,000	145.00

CÓDIGO 1126.00**FÁBRICAS DE INDUSTRIAS DE
PRODUCTOS COMESTIBLES**

Fábricas de productos alimenticios diversos	Renta 1126.01
Fábricas de aceites y grasas vegetales	Renta 1126.02
Fábrica de embutidos	Renta 1126.03
Fábrica de galletas	Renta 1126.04
Fábrica de harina	Renta 1126.05

Fábricas de helados y productos lácteos	Renta 1126.06
Fábrica de Hielo	Renta 1126.07
Fábrica de pastas alimenticias	Renta 1126.08
Fábrica de conservas de frutas y legumbres	Renta 1126.09
Fábrica de pastillas y chocolates	Renta 1126.10
Panadería, dulcería y reposterías	Renta 1126.11
Otras Fábricas	Renta 1126.69

Estás fábricas pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales al cierre del año calendario o contable anterior, según sea el caso y de conformidad con la tabla que se señala a continuación:

INGRESOS BRUTO ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta	a	50,000	20.00
50,001	a	100,000	40.00
100,001	a	150,000	60.00
150,001	a	200,000	80.00
200,001	a	250,000	100.00
250,001	a	300,000	120.00
300,001	a	350,000	140.00
350,001	a	400,000	160.00
400,001	a	450,000	180.00
450,001	a	500,000	200.00
500,001	a	550,000	220.00
550,001	a	600,000	240.00
600,001	a	650,000	260.00
650,001	a	700,000	280.00
700,001	a	750,000	300.00
750,001	a	800,000	320.00
800,001	a	850,000	340.00
850,001	a	900,000	360.00
900,001	a	1,000,000	380.00
1,000,001	a	1,500,000	420.00
1,500,001	a	2,000,000	460.00
2,000,001	a	2,500,000	500.00
2,500,001	a	3,000,000	540.00
3,000,001	a	3,500,000	580.00
3,500,001	a	4,000,000	620.00
4,000,001	a	4,500,000	660.00
4,500,001	a	5,000,000	700.00
Más de		5,000,000	740.00

CÓDIGO 1126.12

FÁBRICAS Y VENTAS DE GASEOSAS

Pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales de conformidad con la tabla que se indica a continuación

VENTA BRUTA ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta	a	200,000	175.00
200,001	a	300,000	200.00
300,001	a	400,000	225.00
400,001	a	500,000	250.00
500,001	a	600,000	275.00
600,001	a	700,000	300.00
700,001	a	800,000	325.00
800,001	a	900,000	375.00
900,001	a	1,000,000	400.00
1,000,001	a	1,500,000	450.00
1,500,001	a	2,000,000	500.00
2,000,001	a	2,500,000	550.00
2,500,001	a	3,000,000	600.00
3,000,001	a	3,500,000	650.00
3,500,001	a	4,000,000	700.00
4,000,001	a	4,500,000	750.00
4,500,001	a	5,000,000	800.00
5,000,001	a	5,500,000	850.00
5,500,001	a	6,000,000	900.00
Más de		6,000,000	1,000.00

FÁBRICAS E INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCTOS

Productos de cigarrillos y similares	Renta 1126.13
Refinadora de Sal	Renta 1126.17
Fábrica de Textiles	Renta 1126.20
Fábrica de Prendas de vestir	Renta 1126.21
Calzados y productos de cuero	Renta 1126.22
Colchones y almohadas	Renta 1126.24
Aserriós y aserraderos	Renta 1126.30
Muebles y productos de madera	Renta 1126.31
Papel y productos de papel	Renta 1126.35
Producción de Gas	Renta 1126.40
Productos químicos	Renta 1126.41
Jabones y productos de limpieza	Renta 1126.42
Productos de oxígeno	Renta 1126.43
Productos plásticos	Renta 1126.44

Acetileno	Renta 1126.47
Pintura, barniz y laca	Renta 1126.48
De cemento, cal y yeso	Renta 1126.50
Canteras	Renta 1126.51
Productos de cerámica	Renta 1126.52
Vidrios y productos de vidrios	Renta 1126.53
Bloques, tejas, ladrillos y mosaicos	Renta 1126.54
Productos metálicos	Renta 1126.55
Cepillos y escobas	Renta 1126.60
Baúles, maletas y bolsas	Renta 1126.61
De artesanías y pequeñas industrias	Renta 1126.62
Ingenios	Renta 1126.64
Descascaradoras de granos	Renta 1126.65
Plantas de torrefacción de café	Renta 1126.66
Trapiches comerciales	Renta 1126.67
Concreto	Renta 1126.70
Astilleros	Renta 1126.71
Empresas constructoras	Renta 1126.72
Procesadoras de mariscos y aves	Renta 1126.73
Fábrica de Alimento para animales	Renta 1126.74
Fábrica de Gaseosas, Vino Cerveza, etc.	Renta 1126.76
Fábricas de Marcos	Renta 1126.77
Otras Fábricas	Renta 1126.99

Estas fábricas pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales al cierre del año calendario o contable anterior, conforme sea el caso, y sobre la base de la tabla señalada a continuación:

VENTAS BRUTAS ANUAL

IMPUESTO MENSUAL

Hasta	a	100,000	20.00
100,001	a	150,000	25.00
150,001	a	200,000	30.00
200,001	a	250,000	35.00
250,001	a	300,000	40.00
300,001	a	350,000	45.00
350,001	a	400,000	50.00
400,001	a	450,000	55.00
450,001	a	500,000	60.00
500,001	a	550,000	65.00

550,001	a	600,000	70.00
600,001	a	650,000	75.00
650,001	a	700,000	80.00
700,001	a	750,000	85.00
750,001	a	800,000	90.00
800,001	a	850,000	95.00
850,001	a	900,000	100.00
900,001	a	1,000,000	110.00
1,000,001	a	1,500,000	120.00
1,500,001	a	2,000,000	130.00
2,000,001	a	2,500,000	140.00
2,500,001	a	3,000,000	150.00
Más de		3,000,000	160.00

CODIGO 1126.23**SASTRERÍA Y MODISTERÍA**

Pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, de conformidad con la tabla que se indica a continuación:

INGRESOS BRUTOS ANUALES			IMPUESTO MENSUAL
Hasta	a	15,000	10.00
15,001	a	30,000	15.00
30,001	a	45,000	20.00
45,001	a	60,000	25.00
60,001	a	75,000	30.00
75,001	a	90,000	35.00
90,001	a	105,000	40.00
105,001	a	120,000	45.00
120,001	a	135,000	50.00
135,001	a	150,000	55.00
Más de		150,000	65.00

Nota: Serán gravables cuando se emplea mano de obra asalariada o que en los locales se vendan artículos al público.

CÓDIGO 1126.40**FÁBRICA DE INDUSTRIAS DE GAS**

Estas fábricas pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ventas brutas anuales o ingresos brutos anuales o ingresos brutos anuales al cierre del calendario o contable anterior, tal como fuera el caso y sobre la base de la tabla expuesta a continuación:

VENTA BRUTA ANUAL			IMPUESTO MENSUAL
Hasta	a	1,000,000	800.00
1,000,000	a	3,000,000	1,750.00
3,000,000	a	6,000,000	2,250.00

Más de a 6,000,000 2,800.00

CÓDIGO 1126.63**TALLERES DE IMPRENTA Y EDITORIALES**

.Pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, sobre la base de la tabla indicada a continuación:

INGRESO BRUTO ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta a	20,000	10.00
20,001 a	40,000	15.00
40,001 a	80,000	25.00
80,001 a	100,000	40.00
100,001 a	150,000	50.00
150,001 a	200,000	75.00
200,001 a	300,000	125.00
300,001 a	400,000	175.00
Menos de	400,000	225.00

CÓDIGO 1126.88**COPIADORAS**

Las mismas pagarán según su categoría establecida de acuerdo a sus ingresos brutos anuales, en base a la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUAL**IMPUESTO MENSUAL**

Hasta a	15,000	10.00
15,001 a	30,000	15.00
30,001 a	45,000	20.00
45,001 a	60,000	25.00
60,001 a	75,000	30.00
75,001 a	90,000	35.00
90,001 a	105,000	40.00
105,001 a	120,000	45.00
120,001 a	135,000	50.00
135,001 a	150,000	55.00
Más de	150,000	65.00

CÓDIGO 1128.04**EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES ADICIONES A ESTRUCTURAS EXISTENTES, DEMOLICIONES, OBRAS ELECTRICAS, INFRAESTRUCTURAS, MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y PERMISOS DE OCUPACION**

- El Cartón de anexo costará B/. 7.50 y el de construcción B/. 15.00, y su renovación el mismo valor.
- Las Edificaciones, reedificaciones, adiciones, demoliciones, obras eléctricas, infraestructuras y movimientos de tierras que se realicen dentro del Distrito de San Miguelito, causarán los siguientes impuestos:

VALOR DE LA OBRA Y TIPO DE OBRA**IMPUESTO**

- | | |
|---|---|
| 1. Obras cuyo valor fluctúa entre menor de B/.62,500.00, destinadas al uso residencial | Pagarán el 1% del Avalúo |
| 2. Obras cuyo valor es de B/. 62,501.00 en adelante, destinadas al uso residencial | Pagarán el 2% del Avalúo
(sobre el excedente) |
| 3. Obras de remodelaciones o anexos cuyo valor fluctúa entre mas B/.501.00 y hasta B/.10,000.00 destinadas al uso residencial | Pagarán el 1% del Avalúo |
| 4. Obras de remodelaciones o anexos cuyo valor es de B/.10,001.00 en adelante, destinadas al uso residencial | Pagarán el 2 % del Avalúo |
| 5. Todas las obras de uso comercial, industrial y con carácter lucrativo | Pagarán el 2% del Avalúo |
| 6. Todas las obras del Estado licitadas luego de la promulgación de este acuerdo | Pagarán el 1% del valor del contrato de obras de construcción |
| 7. Todas las obras de carácter religioso, filantrópico y asistencial social | Pagarán el 1% del Avalúo |
- c.** Las edificaciones, adiciones a estructuras existentes, obras eléctricas y obras civiles (infraestructuras) que se realicen dentro del Distrito de San Miguelito pagarán los siguientes impuestos de ocupación.

1. Edificio Residencial (pagarán en base a su categoría)

A. CATEGORIA DE LUJO

	BALBOAS
a. P.B. (Planta Baja)	100.00
b. Planta Adicional (Mezanine, doble o triple altura)	25.00
c. Piscina	20.00
d. Cancha de juego	20.00
e. Cerca y muros	50.00
f. Bohío	15.00

- | | | |
|----|----------------|-------|
| g. | Tanque de Agua | 25.00 |
| h. | Tanque Séptico | 25.00 |

B. CATEGORIA INTERMEDIA**BALBOAS**

- | | | |
|----|--|-------|
| a. | P.B. (Planta Baja) | 25.00 |
| b. | Planta Adicional (Mezanine, doble o triple altura) | 15.00 |
| c. | Cerca y muros | 25.00 |
| d. | Bohío | 15.00 |
| e. | Tanque de Agua | 25.00 |
| f. | Tanque Séptico | 25.00 |

C. CATEGORIA ECONOMICA**BALBOAS**

- | | | |
|----|--|-------|
| a. | P.B. (Planta Baja) | 10.00 |
| b. | Planta Adicional (Mezanine, doble o triple altura) | 3.00 |
| c. | Cerca y muros | 10.00 |

2. Edificio de Apartamentos (pagarán en base a su categoría)**A. CATEGORIA DE LUJO****BALBOAS**

- | | | |
|----|-----------------------------------|--------|
| a. | Cada Apartamento | 100.00 |
| b. | Planta Adicional | 25.00 |
| c. | Vestíbulo (planta baja) | 25.00 |
| d. | Vestíbulo (cada planta adicional) | 15.00 |

Área Social:

- | | | |
|----|------------------|-------|
| e. | Cancha de juegos | 20.00 |
| f. | Gimnasio (SPA) | 30.00 |

B. CATEGORIA INTERMEDIA

a. Cada apartamento	30.00
b. Vestíbulo (planta baja)	15.00
c. Vestíbulo adicional	10.00

C. CATEGORIA ECONOMICA

a. Cada apartamento	10.00
b. Vestíbulo (planta baja)	5.00
c. Vestíbulo adicional	3.00

***Se cobrará adicional:**

d. Piscina	20.00
e. Salón de eventos	50.00
f. Terraza	15.00
g. Gimnasio (SPA)	30.00
h. Cada piso de Estacionamientos	15.00
i. Depósitos (cada uno)	25.00
j. Cuarto de Máquina ó Eléctrico	25.00
k. Planta Eléctrica	25.00
l. Garita de Seguridad	30.00
m. Vestidores	15.00

3. Edificio Comercial (se cobrará el impuesto por categoría)

A- Centro Comerciales y Edificio de Oficinas

a. Cada local (planta baja) por unidad	75.00
b. Planta adicional de cada local	25.00
c. Entrepiso (mezanine)	15.00
d. Cada nivel de Estacionamiento	25.00
e. Vestíbulo (P.B.)	25.00
f. Vestíbulo (cada planta adicional)	15.00
g. Cada Oficina	25.00
h. Divisiones	5.00

B- Comercio de Mediana Intensidad

a.	Cada local (P.B)	50.00
b.	Planta adicional	15.00
c.	Entrepiso (mezanine)	10.00
d.	Áreas de Estacionamientos	20.00
e.	Estacionamientos Techados	25.00

***Se cobrarán adicional**

f.	Sala de Reuniones	25.00
g.	Comedor o Cafetería	30.00
h.	Cuarto de Máquinas	25.00
i.	Planta Eléctrica	25.00
j.	Depósitos	25.00
k.	Garita de Seguridad	30.00
l.	Cuarto de Aseo	25.00

4. Edificio Industrial

a.	Planta Baja	150.00
b.	Planta Adicional	50.00
c.	Área de Estacionamientos	25.00
d.	Cuarto Frío	50.00
e.	Cuarto de Máquina o Eléctrico	25.00
f.	Depósitos	25.00

5. Hoteles

a.	Cada habitación	30.00
b.	Salón de Eventos c/u	50.00
c.	Piscina	25.00
d.	Canchas de Juegos	25.00
e.	Gimnasio	30.00
f.	Vestíbulo (P.B.)	50.00

g. Vestíbulo (adicional)	20.00
h. Bar, Restaurante	50.00
i. Discoteca	50.00
j. Locales Comerciales	75.00
k. Administración	25.00
l. Cuarto/bomba piscina	25.00

6. Moteles Residenciales y Casa de Ocasión

a. Cada habitación	30.00
b. Vestíbulo (P.B.)	25.00
c. Vestíbulo (adicional)	15.00
d. Bar, Restaurante	25.00
e. Administración	25.00

7. Escuelas Privadas y Edificios Institucionales

a. Aulas (P.B.) c/u	10.00
b. Aulas (piso adicional	3.00
c. Piscina	20.00
d. Cancha de juego y gimnasio	20.00
e. Vestíbulo	25.00
f. Administración/ oficina	25.00
g. Cafetería (kiosco)	25.00
h. Estacionamientos	25.00

8. Gasolineras

a. Surtidoras c/u (cubierta, tanque, dispensadora)	100.00
b. Tienda	75.00
c. Administración /oficina	25.00
d. Estacionamientos	25.00
e. Taller de Mecánica	75.00

f. Lava Autos	50.00
9. Otros	50.00
Trámites de adjudicación de área de servidumbre	
Residencial	15.00
Comercial	30.00
Préstamo de planos (para copias)	20.00
Revisión de planos (por cada hoja	2.00
Visita del inspector en caso de controversia	
Área Semi-urbana	5.00
Área Urbana	15.00
Servicios de Agrimensura	
Colocación de puntos o replanteo	15.00
Deslindes de propiedad	
Área Semi-urbana	20.00
Área Urbana	60.00
Localización de polígonos	
Área Semi-urbana	20.00
Área Urbana	60.00
Inspección por controversia	
Área Semi-urbana	20.00
Área Urbana	60.00
Avalúos, se cobrará el 1 % de la Evaluación	
Confección planos catastrales (por hoja)	80.00
Planos de localización (por hoja)	80.00

CÓDIGO 1241.09**EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO****Y PIEDRA**

La extracción de arena, cascajo, piedra de cantero, coral, piedra caliza, arcilla, tosca, que se realice tanto en propiedades estatales como privadas, estará sujeta al pago de derechos así:

Las Empresas que desarrollen la actividad de servicios aéreos de pasajeros y cargas nacionales e internacionales pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos brutos anuales, en base a la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUALES			IMPUESTO MENSUAL
Hasta	a	40,000	10.00
40,001	a	60,000	15.00
60,001	a	80,000	20.00
80,001	a	100,000	30.00
100,001	a	120,000	40.00
120,001	a	150,000	65.00
150,001	a	200,000	90.00
200,001	a	300,000	115.00
300,001	a	400,000	125.00
400,001	a	500,000	150.00
500,001	a	750,000	175.00
750,001	a	1,000,000	225.00
1,000,001	a	1,500,000	275.00
1,500,001	a	2,000,000	375.00
2,000,001	a	4,000,000	475.00
4,000,001	a	5,000,000	550.00
5,000,001	a	6,000,000	650.00
Más de	a	6,000,000	800.00

CÓDIGO 1225.99**FERROCARRIL**

Las empresas que desarrollen esta actividad, pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus ingresos Brutos Anuales, basándose en la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO ANUALES			IMPUESTO MENSUAL
Hasta	a	6,000,000	10.00
6,000,001	a	10,000,000	15.00
10,000,001	a	15,000,000	20.00
15,000,001	a	20,000,000	30.00
20,000,001	a	30,000,000	40.00
30,000,001	a	40,000,000	65.00
40,000,001	a	50,000,000	90.00
50,000,001	a	60,000,000	115.00
Más de		60,000,000	125.00

CÓDIGO 1241.25**PIQUERA DE BUSES Y TAXIS**

Piquera de buses B/.60.00 por mes

Piquera de Taxis B/. 50.00 por mes

Todos estos usos deben estar justificados de carácter temporal y ser previamente autorizados por el Alcalde.

CÓDIGO 1242.12	Placa de animales B/.2.00
CÓDIGO 1242.14	Traspaso de Negocios B/.20.00
CÓDIGO 1242.14	Traspaso de Vehículos B/.10.00
CÓDIGO 1242.19	Permisos para Bailes y Fiesta Privadas B/.5.00
CÓDIGO 1242.20	Tasa Por Expedición de Documentos B/.1.00
CÓDIGO 1242.21	Refrendo de documentos y certificados de vehículos B/.5.00
CÓDIGO 1242.22	Certificaciones y Autenticación de firma B/.4.00
CÓDIGO 1242.22	Certificaciones de traslado de Municipio B/.10.00
CÓDIGO 1242.22	Certificaciones en general B/.10.00
CÓDIGO 1242.23	Expedición de Carnés de Bailarinas (Mensual) B/.20.00
CÓDIGO 1242.23	Expedición de Carnés de Meseras y Cajeras (Anual) B/.10.00
CÓDIGO 1242.23	Expedición de Carnés De Buhoneros (Anual) B/.2.00
.CÓDIGO 1242.23	Expedición de Carnés A Manipuladores (Anual) B/.5.00
CÓDIGO 1242.31	Registro de Vehículos B/.5.00
CÓDIGO 1242.32	Servicios de Administración de Cobro y Prestamos 2% (A toda Empresa que da Préstamos)
CÓDIGO 1242.99	Otros Permisos y Licencias B/.5.00
CODIGO 1242.99	Certificados sobre vehículos B/.10.00
CODIGO 1242.99	Duplicados de Recibos de Placas B/.2.00

IMPUESTO DE VEHICULOS: (Rentas 1128-11, 1128-12, 1128-13, 1128-14 y 1128-15)
(Decreto de Gabinete No.23 de febrero de 1971)

El impuesto sobre vehículos, incluyendo el valor de la placa correspondiente, se pagará anual según la tarifa siguiente:

Tarjeta de traspaso de vehículos	10.00
Placa de bicicleta	5.00
Por un automóvil Sedan, coupe o camioneta para uso particular	29.00
Por un automóvil Pick Up para uso particular	44.25

Por un automóvil Pick Up para uso comercial	48.25
Por un automóvil de 5 pasajeros (Mini Vans)	28.25
Por un automóvil de 8 pasajeros (Vans)	44.25
Por una motocicleta	23.25
Por un automóvil tipo Panel	44.25
Por un Microbús para uso particular	40.00
Por un Microbús para uso comercial, hasta 11 pasajeros	44.00
Por un Microbús para uso comercial, hasta 22 pasajeros	54.25
Por un Microbús para uso comercial, hasta 40 pasajeros	74.25
Por un Ómnibus de 41 pasajeros en adelante	82.00
Por un vehículo o camión hasta 4.5 toneladas	64.25
Por un vehículo o camión hasta 6.4 toneladas	54.25
Por un vehículo o camión hasta 10.9 toneladas	104.25
Por un vehículo o camión hasta 14.0 toneladas	129.25
Por un vehículo o camión hasta 18.0 toneladas	159.25
Por un vehículo o camión hasta 24.0 toneladas	184.25
Por un vehículo o camión hasta 24.0 toneladas o más	244.25
Por un camión grúa o más de 24.0 tonelada	244.25
Por un Camión Tractor 2 ejes (6) llantas 14.0 toneladas	152.25
Por un Camión Tractor 3 ejes (10) llantas 18.0 toneladas	182.25
Por un remolque de 1 eje (4) llantas 14.0 toneladas	60.00
Por un remolque de 2 ejes (8) llantas 18.0 toneladas	70.00
Por una bicicleta	5.00

Las placas de demostración se suministrarán a los comerciantes en automóviles mediante el pago de **CINCUENTA BALBOAS B/.50.00**

NOTA: En esta tarifa, está incluido el precio de la lata.

PARAGRAFO

Cuando no se indique expresamente otra cosa, los impuestos determinados en este artículo se pagarán por mes o fracción de mes.

Se tendrán en cuenta las definiciones siguientes, para los efectos de la aplicación del impuesto correspondiente:

Ingreso Bruto: Es la cantidad total de los ingresos anuales devengados o percibidos por el contribuyente según el sistema de contabilidad adoptados por el mismo, resultado ni la venta de bienes (deducidos los descuentos y devoluciones), de la prestación de servicios y de cualquier otro acto, contrato o actividad desarrollada.

Venta Bruta: Es el importe total, deducidos solamente los descuentos otorgados y las devoluciones, de los ingresos anuales devengados o percibidos por el contribuyente según el sistema de contabilidad adoptado por el mismo resultado de la venta de bienes.

Operaciones Brutas: Es el importe total, sin deducir suma alguno de los préstamos, avales y otras operaciones no calificadas como venta o prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo dispuesto expresamente en cada caso, cuando una persona natural o jurídica desarrolle más de una actividad gravada o por este artículo el impuesto a cargo de la misma será el resultado de la suma de los impuestos correspondientes a cada actividad.

En los casos de agencias y sucursales pertenecientes a una misma persona natural o jurídica, cada sucursal o agencia pagará el impuesto que le corresponda por cada una de las actividades identificadas en este artículo.

La casa matriz o casa central, pagará además el impuesto que le corresponda por sus propias actividades. A los efectos anteriores, la persona deberá llevar contablemente registrados los ingresos, ventas u otros parámetros correspondientes a la casa matriz y a cada sucursal o agencia.

Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los tributos Municipales, se podrá solicitar de los contribuyentes informaciones juradas, confidenciales y actividades en general las cuales estrictamente serán de comprobación en caso de considerarse de que éstas no se ajustan a la verdad; en cuyo caso se considerará como defraudación al Fisco Municipal.

A los efectos de la determinación del impuesto al Tesorero Municipal dispondrá de las facultades de investigación que le otorga el Artículo 57 de la Ley No.106 de 1973. A estos fines, el Tesorero Municipal podrá revisar los registros y estados